

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES



Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Aparece los días hábiles

EDICION DE 61 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 30 de Agosto de 2023 /

27336

LEYES PROVINCIALES

REGISTRADA BAJO EL N° 14.206

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Incorpórase como artículo 1 bis de la Ley N° 12.917, el siguiente texto:

"Artículo 10 bis: El Ministerio de Educación debe articular, anualmente, un programa de talleres de formación docente y ciclos de charlas con estudiantes del nivel medio y superior para promover la tolerancia y el respeto entre los pueblos. A tal fin, puede suscribir los convenios que estime pertinentes con entidades educativas o de la sociedad civil."

ARTÍCULO 2.- Incorpórase como artículo 1 ter de la Ley N° 12.917, el siguiente texto:

"Artículo 1 ter: El programa referido en el artículo precedente tiene por objetivos:

a) difundir y analizar distintos procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades;

b) generar espacios de reflexión y aprendizaje a partir de los procesos históricos de violencia contra pueblos y comunidades que promuevan el respeto de los derechos humanos, la tolerancia, la paz y los principios democráticos;

c) brindar herramientas pedagógicas para el abordaje interdisciplinario de los procesos históricos de violencia y exclusión contra pueblos y comunidades; y,

d) producir contenidos a fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje inherentes a la temática."

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 AGO 2023

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
40512

REGISTRADA BAJO EL N° 14.205

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declaración de interés. Declárase de interés provincial la Ley Nacional N° 27.521 "Sistema Único Normalizado de Identificación de Talleres de Indumentaria" y su Decreto Reglamentario N° 375/21.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son las siguientes:

a) desarrollar actividades tendientes a la información, concientización, capacitación o cualquier otro tipo de acción que considere necesaria para el cumplimiento de las presentes disposiciones;

b) ejercer el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.521, y de sus normas reglamentarias, respecto de las presuntas infracciones cometidas;

c) realizar campañas de difusión masiva en todos los medios de comunicación;

d) establecer líneas de crédito con tasa bonificada, subsidios u otras formas de asistencia, apoyo e incentivo económico destinados a PyMES y MicroPymes para el cumplimiento de las obligaciones impuestas;

e) promover la creación de un Comité Interministerial de talles para la confección y comercialización de indumentaria que contemple la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o los organismos que en un futuro los reemplacen; y

f) realizar evaluación y monitoreo para la producción de datos sobre la temática en cuestión.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA SEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 AGO 2023

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
40511

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023
Expediente FG-000358/2023 -

Objeto: "Contratación de un servicio de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 13 de Septiembre de 2023 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$6.725,00 (pesos seis mil setecientos veinticinco).

Presupuesto oficial: \$ 16.812.500,00 anual (pesos dieciseis millones ochocientos doce mil quinientos).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40483 Ago. 30 Ago. 31

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 115 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE OFTALMOLOGÍA CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA COVID MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN Y RAMÓN CARRILLO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 13 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Septiembre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 18.190, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Autorrefractómetro	\$ 1.540 -
Renglones N° 2 y 4 – Caja de prueba y Cartel de agudeza visual	\$ 690 -
Renglón N° 3 – Lámpara de hendidura con tonómetro	\$ 1.285 -
Renglón N° 5 – Cámara retinal no midrática	\$ 5.370 -
Renglón N° 6 – Biseladora de cristales	\$ 9.305 -
Valor total del pliego:	\$ 18.190 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 40449 Ago. 30 Ago. 31

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001753
PRÓRROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001753 "EPE DIGITAL - TELECONTROL DE ER ATALIVA Y ER MOISES VILLE - SUCURSAL RAFAELA" para el día 26 /09/2023 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40514 Ago. 30 Sep. 01

LICITACION PUBLICA N.º 7060001770

OBJETO: REFORMA INTEGRAL DE LA AGENCIA COMERCIAL PEREZ UBICADA EN CALLE MEDRANO 1766.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.177.455,87 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/09/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

LICITACION PUBLICA N.º 7060001771

OBJETO: NUEVA VINCULACION EN 33 KV MARIA TERESA – SAN GREGORIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.878.303.178,87 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/09/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

LICITACION PUBLICA N.º 7060001772

OBJETO: REFORMA EDILICIA INGENIERIA ROSARIO UBICADA EN Bv. OROÑO 1260.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.325.011,45 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/09/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESE

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA erucci@epe.santafe.gov.ar www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40472 Ago. 30 Sep. 01

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 32/2023

EXPEDIENTE N.º:2336/2023

APERTURA: 18/09/2023

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Medicamentos para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$46.000.- (Son Pesos: Cuarenta y Seis Mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 40496 Ago. 30 Ago. 31

CCT CONICET SANTA FE

LICITACIÓN N° 06/23

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación por doce (12) meses con opción de renovación por doce (12) meses más, para el Servicio de limpieza en los edificios de calle Güemes 3450, en CCT Conicet Santa Fe sito en Colectora Ruta Nac. N° 168 Paraje El Pozo, en Avellaneda 3657 y en INALI sito en Colectora Ruta Nac. N° 168 Paraje El Pozo Ciudad Universitaria de la UNL"

Fecha de apertura: lunes 18 de septiembre de 2023.

Se invita a los interesados a consultar y/o solicitar el pliego de bases y condiciones, al e-mail de la Oficina de Compras del Centro Científico Tecnológico Conicet-Santa Fe compras@santafe-conicet.gov.ar, única vía de comunicación.

\$ 90 505660 Ago. 30 Ago. 31

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2023

DECRETO N° 308/2023

OBJETO: Obra Movimiento de Suelo, Tareas Preliminares, Pavimento y Obras Complementarias", Tramo: Calle Lucas Funes, entre Bv. Lovatto y Pasaje 45-47;

FECHA DE APERTURA: 08 de Setiembre de 2023 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuarenta y Dos con 40/100 (\$25.408.042,40).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trece Mil con 00/100 (\$13.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentage equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 08 de Setiembre de 2023 a las 10.30 horas.-

\$ 100 505762 Ago. 30 Ago. 31

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023
Expediente FG-000357/2023 -

Objeto: "Contratación de un servicio de limpieza para distintos inmuebles pertenecientes a la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 14 de Septiembre de 2023 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$5.425,00 (pesos cinco mil cuatrocientos veinticinco).

Presupuesto oficial: \$ 13.562.500,00 anual (pesos trece millones quinientos sesenta y dos mil quinientos).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 40482 Ago. 29 Ago. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°26/2023
Expediente N°16133-0009593-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN TANQUE REGADOR DE ASFALTO DE 5.000 LTS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.718.383,71

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 11 de septiembre de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 9:00 horas del día 11 de septiembre de 2023.

S/C 40479 Ago. 28 Ago. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N°27/2023
Expediente N°16103-0020890-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, ACTIVACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL PARA 391 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO) EQUIPOS PESADOS, PROPIEDAD DE LA REPARTICIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.904.885,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 12 de septiembre de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 9:00 horas del día 12 de septiembre de 2023.

S/C 40480 Ago. 28 Ago. 30

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 121 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE GAZEBOS Y BANNERS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09:00 horas del día 12 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 3.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40465 Ago. 29 Ago. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 135 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESCUELAS OFICIALES DE TODOS LOS NIVELES CON DESTINO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 12 de Septiembre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 12 de Septiembre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 26.195.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40466 Ago. 29 Ago. 30

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 / 2.023

EXPEDIENTE: 000351/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 13.242.141,00 (Pesos trece millones doscientos cuarenta y dos mil cientos cuarenta y uno con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12.00 hs del día

13 / 09 / 2023 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 14 / 09 / 2023 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE TELAS Y ARTICULOS PARA COSTURERO DESTINO: SERVICIO DE COSTURERO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE. FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.300,00 (Pesos cinco mil trescientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 40468 Ago. 29 Ago. 30

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓNLICITACION PUBLICA N° 020/2023
Expte N° 28.489

Objeto: Adquisición de fórmulas lácteas para un período estimado de seis (6) meses solicitadas por el servicio de farmacia.

Día de apertura: 14/09/2023. Hora: 10:00 Hs.

Valor del pliego: \$ 4.573,32 (pesos: cuatro mil quinientos setenta y tres c/32/100)

Sellado Fiscal: \$ 864,00 (pesos ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645

2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe

Lunes a viernes - 8:00 a 12:00 Horas - Tel (0341) 156497042

e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 40481 Ago. 29 Ago. 30

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001787

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PRENSA-BLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA LA LOCALIDAD DE MOISES VILLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 196.700.196,08 (Pesos: Ciento noventa y seis millones setecientos mil ciento noventa y seis c/08/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2023 HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001788

OBJETO: REMODELACION DE RED DE BAJA TENSION POR CONDUCTORES PRENSAMBLADOS EN LA CIUDAD DE FRONTERA (ETAPA II) - AGENCIA MARIA JUANA - SUC RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 155.886.874,38 (Pesos: Ciento cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro c/38/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/09/2023 HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40485 Ago. 29 Ago. 31

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 36 (LP 36-SIGH-23)
Resolución 214/23

MOTIVO: "Servicio de mantenimiento de motobombas, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.476,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de Setiembre del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 505667 Ago. 29 Ago. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PÚBLICA N°: 02/2023

Objeto: Concesión de inmueble

Recepción de ofertas hasta: 11/09/2023 - Hasta las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 11/09/2023 - 10:30 hs.

\$ 720 504799 Ago. 18 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 08/08/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Hidráulica

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 2673-D-2023

Objeto: Conducto Pluvial Calle Gutenberg

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos - \$ 161.438.524,49

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo

Sellado de presentación: Sin costo

Descarga de Pliego: Via web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/09/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar, de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas

Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 12/09/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 504795 Ago. 22 Sep. 04

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Agosto de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia

Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 21401-C-2023

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para la Secretaría de Control y Convivencia.

Presupuesto Oficial: \$ 8.692.000 (Pesos Ocho millones seiscientos noventa y dos mil.)

Lugar de consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 23.468,40 (Pesos Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho con 40/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y a hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de Septiembre de 2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1° piso.

Observaciones: Cumplimentar los trámites referentes a publicaciones según lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza de Contabilidad (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe) y publicar UN (1) día en un diario local de amplia difusión.

\$ 500 504794 Ago. 18 Sep. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10315/23

Llamado a licitación pública provisión de 3.600 bolsas de cemento portland para producción de adoquines, planta municipal adoquines - DECRETO N° 10315/23

Presupuesto Oficial: \$ 10.440.000 (Pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil)

Apertura ofertas: 12/09/2023 9:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 10.440 (Pesos diez mil cuatrocientos cuarenta)

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541. Tel. 0341 - 3172641, e-mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505401 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10314/23

Llamado a licitación pública provisión de 1.000 tn de piedra canto rodo binder 3-9 mm para producción de adoquines, Planta Municipal Adoquines - Decreto N° 10314/23

Presupuesto Oficial: \$ 9.500.000 (Pesos nueve millones quinientos mil).
Apertura ofertas: 12/09/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.
Costo pliego: \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos)

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 —3172641, Mail: secretaria.secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 505402 Ago. 29 Sep. 11

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

\$ 450 505275 Ago. 29 Sep. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2023

Objeto: Venta de terreno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 11/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 11/09/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 11/09/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 505276 Ago. 29 Sep. 11

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Llamado a licitación pública N° 07/2023 hasta el día 1 de septiembre 2023 a las 12:00 horas para la provisión de 5040 horas de riego según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del distrito Timbúes.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$ 17.640.000 IVA Incluido.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 007/2023 a partir del día hasta el día 1 de Septiembre 2023 a las 12:00 horas o para la provisión de 5040 horas de riego según pliego particular.

Ordenanza 060/2023

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 1 de septiembre 2023 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 4 de septiembre 2023 o primer día hábil posterior de 2023 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos veintitrés mil quinientos veinte pesos (\$ 35.280,00).

\$ 135 505428 Ago. 29 Ago. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2023

Llamado a licitación pública N° 008/2023 Para la venta de un arenero marca Polaris 2015 I según pliego particular.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

Ordenanza 064/2023

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 008/2023 hasta el día 1 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la venta de una Arenero Marca Polaris 2015 I.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 1 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes. O en www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 4 de Septiembre de 2023 a las 15:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos nueve mil (\$ 9.000,00).

\$ 135 505422 Ago. 29 Ago. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2023

Llamado a licitación pública N° 009/2023 para la venta de un Arenero Marca Polaris 2015 II según pliego particular

Presupuesto Oficial: \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) IVA incluido.

Ordenanza 065/2023

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 009/2023 hasta el día 1 de septiembre a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la venta de una Arenero Marca Polaris 2015 II.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 1 de septiembre a las 12:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes. O en www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 4 de Septiembre de 2023 a las 15:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos nueve mil (\$ 9.000,00).

\$ 135 505424 Ago. 29 Ago. 31

COMUNA DE SOLDINILICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023
(Ord. N° 25/2023)

Ejecución De Obra

Objeto: Ejecución de obra: Mercado de productores regionales Soldini.

Presupuesto oficial: \$ 68.601.198,57 a valores del mes de mayo de 2023.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 686.000.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: comunadesoldini@yahoo.com.ar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08 de septiembre de 2023 a las 08:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08 de septiembre de 2023 a las 09:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini — San Martín N° 1306, Soldini (S2108), Provincia de Santa Fe.

Soldini, agosto de 2023.

\$ 500 504936 Ago. 23 Sep. 05

LEY 11.867 ANTERIOR

La Sra. Andrea Bondieu, con domicilio en calle Pte. Roca 2190 Piso 3 B de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 17.413.489, CUIT N° 27-17413489-3, transfiere a Marta Inés Vescio, con domicilio en calle San Martín 621 de la ciudad de Arroyo Seco, el fondo de comercio correspondiente a Farmacia Bondieu, ubicado en calle San Martín 621 de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Reclamamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Pte. Roca 2190 Piso 3 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Rosario, 8 de agosto de 2023.

\$ 230 505038 Ago. 25 Ago. 31

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARISCOTTI HORACIO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505504 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GODI MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505505 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RUBULOTTA HUGO VICENTE ANTONIO, para que dentro de diez

días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505507 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOGACHINSCO MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505508 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RASETTI BEATRIZ ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505509 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendiente de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada D'AMPLO JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505511 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. KRAUS DANA ELISABET, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505512 Ago. 30 Sep. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SOLANO FRANCISCO MANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505081 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGUELLO AURORA PETRONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505080 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SLEPOY VICTOR GABRIEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505078 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado GONZALEZ DOMINGUEZ FELIX, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505077 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ORMIÑO EDUARDO GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505075 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CASALENOVO ORLANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/08/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 505076 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FANTINI MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505074 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado ZAPATA VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 505073 Ago. 25 Sep. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARBOLEYA HAYDEE NOEMI, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 504626 Ago. 16 Ago. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PALMA CLAUDIA LOURDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/08/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 504627 Ago. 16 Ago. 30

AVISOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN

En relación a los autos administrativos N° 16133-0008699-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulado Acta de Constatación de Infracción N° Acta de Infracción N° 5167 de fecha 21/12/2021, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21° inc. c) y 29° del Decreto N° 4174/15, al infractor AGUILAR GABRIELA MARGARITA (DNI N° 17.168.405), con último domicilio conocido en Entre Ríos 312 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de lo establecido en la Resolución N° 0849 dictada el 18 de mayo de 2023 por el Sr. Administrador General Oscar Ceschi y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º.- Aprobar el Acta de Infracción N° 5167 de fecha 21/12/2021 conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º.- Intimar en carácter de transportista a AGUILAR GABRIELA MARGARITA (DNI N° 17.168.405) con domicilio en Entre Ríos 312 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que abone en el plazo perentorio e improrrogable de 20 días de recibida la presente la suma de \$ 74.250,00 (Pesos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta), con más

el interés conforme las Tasas Activas Promedios que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución para el cobro por vía judicial. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, Bv. Muttis N° 880 de esta ciudad de Santa Fe, mediante cheque de cualquier Banco y Plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe con la aclaración al dorso "para ser depositado en la Cta. 9716/07", pudiendo suscribir convenio de pago en cuotas. ARTICULO 3°.- La falta de pago en el término acordado dará lugar a la iniciación de la acción que jurídicamente corresponda, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverla contra el transportista del vehículo Marca Mercedes Benz, BM 386 Versión 1633, Dominio BCC 202 y Acoplado Dominio HPU 134, AGUILAR GABRIELA MARGARITA (DNI N°17.168.405) con domicilio en Entre Ríos 312 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, tendiente al cobro de la suma de \$ 74.250,00 (Pesos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta), con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTICULO 4°.-Por la Dirección General de Finanzas y Presupuesto se deberá proceder a extender el Certificado de cancelación de multas al cargador y devolver a OBRING OBRAS DE INGENIERIA S.A. el excedente percibido arbitrándose los medios conducentes a tal fin. ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese y archívese."

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 40516 Ago. 30 Ago. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 29 de Agosto de 2023. SRA. Jéscica Cabaña, DNI 33.181.761. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CABAÑA, GIULIANA- DNI 48.541.434- LEG. 13.407 Y CABAÑA, TATIANA BELEN- DNI 49.756.980- LEG. 13.408 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 213/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a CABAÑA GIULIANA, DNI N° 48.541.434, nacida en fecha 16/06/2008 y CABAÑA TATIANA BELÉN, DNI N° 49.756.980, nacida en fecha 03/08/2009, hijas de la Sra. Jéscica Vanina Cabaña, DNI N° 33.181.761, con domicilio desconocido, y del Sr. Daniel Ramón Rodríguez Palma, DNI N° 30.324.407, con domicilio en calle Teniente Agneta N° 241 bis, de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR en relación a CABAÑA GIULIANA, DNI N° 48.541.434, y CABAÑA TATIANA BELÉN, DNI N° 49.756.980, el cuidado parental unilateral de las mismas en favor de su progenitor, Sr. Daniel Rodríguez Palma, DNI N° 30.324.407, con domicilio en calle Teniente Agneta N° 241 bis, de la ciudad de Rosario. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Jéscica Vanina Cabaña, DNI N° 33.181.761, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de las adolescentes.- E.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe

notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40510 Ago. 30 Sep. 01

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 218/23 de fecha 29 de agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.208, referenciado administrativamente como "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido. - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 218/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de Jose Maria Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, el ingreso del adolescente al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva dependiente de este Organismo de Protección. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Au-

toridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 40513 Ago. 30 Sep. 01

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 11

Santa Fe, 22 de febrero de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0194191-9 – Trámite N° 11.648, sobre Establecimiento de Calle Fray Luis Beltrán N.º 175 de la localidad de Roldán;

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado conocimiento por nota emitida por la Municipalidad de Roldán, ante esta Dirección General de Auditoría Médica, sobre el presente establecimiento que estaría alojando adultos mayores;

Que el diez de noviembre de dos mil veintinueve, se procedió a correr vista por el término de cinco días hábiles por carta certificada con aviso de retorno, a los responsables de la institución, para que formulen el descargo correspondiente, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuestas por ley N.º 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento, -fs. 4 y 5;

Que por nueva corrida de vista en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidos por carta certificada con aviso de retorno, se les notifica que según lo informado por el Arq. Gabriel Ortiz, que conforme a la auditoría en terreno realizada en fecha veintiocho de enero de dos mil veintidos, el inmueble no cumple con los requisitos mínimos para funcionar, por tal motivo, se le otorgo un plazo de treinta días hábiles para que reubique a los adultos mayores, o en su defecto, consiga un nuevo inmueble que cumpla con los requisitos mínimos exigidos por la Ley. 9.847 y su decreto reglamentario, - fs. 10 y 11;

Que ante la falta de respuestas se procedió a correr nueva vista en fecha cinco de noviembre de dos mil veintidos por carta certificada con aviso de retorno por el término de cinco días perentorio e improrrogable, a los fines de que formule descargo, en función de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones dispuestas por Ley N.º 9.847, que podría llegar para este caso a la clausura del establecimiento, - fs. 19 y vltó;

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente, en no haber dado inicio y/o cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la Ley 9847, su Decreto Reglamentario y Resolución 0361/20, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la pre-

sente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Fray Luis Beltrán N.º 175 de la localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resolución N.º 814/07 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 40507 Ago. 30 Ago. 31

ORDEN N.º 83

Santa Fe, 25 de agosto de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0166196-5 Tomo I y II, relacionado con el legajo 084-43228-8-22-18-11306 de Habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169, del establecimiento con internación "SERVICIO DE INTERNACION DOMICILIARIA NUTRILL" de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la institución precitada obtuvo su habilitación para funcionar por Orden n° 100 del 21/11/18, bajo denominación e identificación de "Servicio de Internación Domiciliaria Nutrill" a nombre de la sociedad "Nutrill S.A.";

Que conforme lo manifestado por el Sr. Diego Lizaso – Presidente de la sociedad Nutrill SA – titular de la institución, dieron de baja al establecimiento en calle Güemes 2979 ya que se trasladaron a San Jerónimo Sud, lo cual fue constatado por el auditor del Nodo Rosario – Dr. Milito Lucas quien informa "... que el establecimiento no se encuentra actualmente funcionando en la dirección citada" fs 512 y 513;

Que por lo expuesto, deviene procedente disponer la baja del "Servicio de Internación Domiciliaria Nutrill";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º. Dar de Baja al establecimiento de salud con internación "SERVICIO DE INTERNACION DOMICILIARIA NUTRILL" ubicado en calle Güemes N.º 2979 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en razón de haber dejado de funcionar como establecimiento de internación domiciliaria, conforme lo informara el Sr. Diego Lizaso – Presidente de la sociedad Nutrill SA – titular de la institución y lo constatado por el auditor del Nodo Rosario – Dr. Milito Lucas quien informa "... que el establecimiento no se encuentra actualmente funcionando en la dirección citada".

2º. Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 40506 Ago. 30 Ago. 31

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director en la Unidad Regional II – Rosario – Ministerio de Seguridad, Adrián A. Forni DNI N° 20.319.885, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109835-6-TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1185 de fecha 15/08/2023, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:...,RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la cuenta por la suma de \$708.997,00 (pesos setecientos ocho mil novecientos noventa y siete), emplazada por Resolución S.II N.º 0879/22, y consignada en el Artículo 3º de la Resolución S.II N.º 0852/22 de tratamiento de Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Seguridad, correspondiente al 3er. Trimestre de 2021. Artículo 2º: Formular cargo a los herederos del Ex Director de la Unidad Regional II – Rosario, Sr. Adrián Alejandro Forni: cónyuge, Sra. Karina Verónica Rodríguez, e hijos: Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni y al entonces Habilitado , Sr. Ernesto O. Chamorro, por la suma de \$ 1.918.413,16 (pesos un millón novecientos die-

ciocho mil cuatrocientos trece con dieciséis centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO\$ 1.009.160,00

MÁS INTERESES\$ 909.253,16

(desde el 25/02/2021, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo

15/08/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO. ... \$ 1.918.413,16

Artículo 3°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 4°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente, Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal, CPN Claudia E. Aragno – Sec. Sala II – C.F. Secretaria Sala II."

S/C 40509 Ago. 30 Sep. 01

TRIBUNALES DE ROSARIO

DESTRUCCIÓN

Destrucción de expedientes y documental en condiciones de expurgo De conformidad con lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia. de Santa Fe según Acuerdo celebrado el 08/08/2023, Acta N° 25, se anuncia que se procederá este año 2023 a la destrucción de los protocolos en formato papel que se encuentran en el Archivo General de los Tribunales de Rosario de: las Fiscalías y Defensorías de Cámara; Fiscalías y Defensorías Generales de Primera Instancia, Defensorías Zonales; Asesorías de Menores y Ministerio Pupilar, conservándose los mencionados en formato digital.

Rosario, 25 de Agosto de 2023.

S/C 505588 Ago. 30 Sep. 01

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sra. Rafaela Guadalupe Almeida DNI N° 29.180.541

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0008328-2 caratulado SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Medida de protección excepcional de derechos - MEDINA CAMILA ABIGAIL, que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 23 de agosto de 2023: Resuelvo dejar sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos, de fecha 29/06/2022, vigente al día de la fecha y que tiene por sujeto a Medina, Camila Abigail, DNI N° 46.658.324, fecha de nacimiento 11/06/2005, redireccionando la misma al acompañamiento de Autonomía Progresiva, para lo cual se coordina con el Equipo Interdisciplinario local para así garantizar el efectivo goce de sus derechos.- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Miryam Manassero (Delegada Regional). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.

S/C 505513 Ago. 30 Sep. 01

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente se notifica -Y hace saber al Sr. Gaona Matías, DNI N° 36.267.607, que en el Expediente Administrativo

caratulado SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA /Medida de Protección Excepcional de Derechos - GAONA, ROJAS LUCIO y otros, que se tramita por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 17 de Agosto de 2023.- Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de medida de protección excepcional de derechos, conforme a lo preceptuado en el art. 58 de la ley N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de los niños Gaona Rojas, Lucio y Rojas, José Luis de su centro de vida, domiciliados en el Km. 38, dependiente de la localidad de La Gallareta, Pcia. de Santa Fe, quedando alojados los mismos en el dispositivo de urgencia dependiente de esta Secretaría y en conformidad con el art. 52 inc. b de la ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a los niños la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. 1. de orden constitucional de la Convención de Derechos del Niño). Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales. Notifíquese. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Miryam Manassero (Delegada Regional SDNAYF). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, Sin Cargo.

S/C 505517 Ago. 30 Sep. 01

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente se notifica y hace saber al Sr. Meza, José Luis DNI N° 31.235.991, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007709-6 caratulado SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA /Medida de Protección Excepcional de Derechos - MARCOS MAXIMILIANO MEZA, que se tramita por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, se ha dispuesto lo siguiente: ME-VE N° 172/2023. Vera, a los 16 días de Agosto de 2023. Dispone: Artículo 1°: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 172/2023 de fecha 16/08/2023 conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Meza, Marcos Maximiliano, argentino, DNI N° 50.788.362, nacido el 18 de enero de 2011, de 12 años de edad, hijo de la Sra. Robles, Yanina Soledad, DNI N° 35.566.116, con domicilio legal en la localidad de La Gallareta, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Meza, José Luis, DNI N° 31.235.991, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría. Artículo 2°: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos tiene por objeto regularizar la situación del niño mencionado, quien se encuentra bajo cuidado y contención de familia de la comunidad, al resguardo de los Sres. Sergio Ariel Garnica, DNI N° 23.923.319, y la Sra. Ester Marisa Godoy, DNI N° 28.197.688, domiciliados actualmente en la localidad de La Gallareta, Provincia de Santa Fe, solicitando al órgano jurisdiccional que pueda otorgarse la tutela del niño a favor de los mencionados. Artículo 3°: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del niño; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; Artículo 5°: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Miryam Manassero (Delegada Regional SDNAYF). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.

S/C 505519 Ago. 30 Sep. 01

NOTIFICACIÓN

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente se notifica -Y hace saber al Sr. Mai-

dana, Gustavo Luis Alberto, DNI N° 25.077.218, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0007017-4 caratulado SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA/ Medida de Protección Excepcional de Derechos - MAÍDANA, ANA LUCRECIA, que se tramita por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, a los 01 días de Agosto de 2023. Resuelvo: dejar sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos, de fecha 25/01/2021, vigente al día de la fecha, y que tiene por sujeto a la adolescente Maidana, Ana Lucrecia, DNI N° 46.654.996, redireccionando la misma al acompañamiento de Medida Integral, para lo cual se coordina con el equipo interdisciplinario local, para así garantizar el efectivo goce de sus derechos. Notifíquese. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Miryam Manassero (Delegada Regional SDNAYF). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días, sin cargo.

S/C 505522 Ago. 30 Sep. 01

COMUNA DE BARRANCAS

ORDENANZA N° 538/2020

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 307/2016, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad, de los servicios respectivos, y;

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras;

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos;

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos;

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 27 de Julio de 2020, según consta en Acta N° 233, resolviéndose favorablemente razón por la cual debe dictarse el acto administrativo que de formalidad legal a la decisión adoptada.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE BARRANCAS (Santa Fe), en uso de sus facultades, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los Artículos N° 22, N° 26 y N° 27 de la Ordenanza N° 307/2016, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 22º: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 90.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada o monoposte):

i) Hasta 40 Metros: \$ 130.000,00;

ii) Más de 40 Metros: \$ 135.000,00;

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43 000,00;

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 130.000 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26º: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 80.000,00;

b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00;

c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 100.000,00.

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada, poste o mono poste):

i) Hasta 40 Mts: \$ 125.000,00;

ii) Más de 40 Mts:\$ 130.000,00;

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00;

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.000,00 por Poste o Estructura Soporte;

y) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 130.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27º: El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende de momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza el Departamento Ejecutivo y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente Ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Sede de la Comuna de Barrancas, Dpto. San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, a los 27 días del mes de Julio del año 2.020.

\$ 750 505552 Ago. 30 Sep. 05

ORDENANZA N° 674/2023

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 307/2016 y Modif. 538/2020 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal de fecha 14 de Agosto 2023, según acta N° 320, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE BARRANCAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 538/2020, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22: MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, auto soportada o mono poste):

i) Estructuras soporte de antenas: \$ 305.000,00

ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26: MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, auto soportada, poste o Mono poste):
 - i) Estructura soporte de antenas: \$ 305.000,00
 - ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
 - iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.
 - iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 27: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 750 505541 Ago. 30 Sep. 05

ORDENANZA N° 307/2016

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

VISTO: I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley orgánica de Comunas; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva del municipio/comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía municipal/comunal y su poder de policía edilicio, las municipalidades/comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la municipalidad/comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE BARRANCAS SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y Distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportista independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto

reglamentario), entre otros. La competencia municipal indelegable de la municipalidad/comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con el municipio/comuna; y la Municipalidad/Comuna, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea municipal, minimización de impacto visual urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Municipio) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisiónarias o Licenciatarías de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los Vecinos de la Comuna.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Municipalidad/Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 - Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los propietarios y/o usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la municipalidad son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional municipal/comunal, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle de cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o Concesión para operar el servicio que preste; 4) fotocopia de CUIT; 5) domicilio legal y el constituido en el ejido municipal/comunal; 6) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 7) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la municipalidad/comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en el municipio (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Municipalidad/Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos propietarios o usufructuarios no se encuentren inscritos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoria de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su propietario o usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet del municipio/comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscrita en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El propietario o usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas municipales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solici-

tante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o coubicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización municipal/comunal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en el municipio/comuna.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización municipal/comunal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación comunal/municipal deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (MA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisarias o el Licenciataria y la municipalidad/comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11 - Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12 - La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Municipal/Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quién centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la municipalidad/comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:

1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.

3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.

4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.

5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).

6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia municipal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.

La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:

1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.

2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.

3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.

4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) —Individual o de Red—, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio

profesional correspondiente.

5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones pre-existentes sin autorización municipal/comunal, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.

6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras pre-existentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.

7) Autorización de Fuerza Aérea.

8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.

9) Pago de derechos de Construcción.

10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de facilidades de pago por parte del Contribuyente o responsable solidario.

11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.

12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario de la obra de utilizar la Estructura Soporte.

e) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:

1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia en la obra civil, electromecánica y complementarias, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en el municipio/comuna.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La municipalidad se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente municipal y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, el Municipio/Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13 - Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Municipal/Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14 - El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15 - El Uso Conforme Municipal/Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la municipalidad/comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16 - En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17 — La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar

la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18 — Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19 — Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Así mismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 20 - **Ámbito de aplicación.** El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los propietarios y/o usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21 - **HECHO IMPONIBLE:** Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios:

Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establece en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control municipal establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22 - **MONTO DE LA TASA:** Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 15.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 26.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte):

- i) Hasta 40 Metros: \$ 49.000,00
- ii) Más de 40 Metros: \$ 50.000,00

iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 50.000.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 60.000.

Artículo 23 - Una vez que se otorgue el uso conforme municipal/comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la municipalidad/comuna estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24 - a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva del municipio a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios preexistentes: Todos aquellos propietarios y/o usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio municipal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o

Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos municipales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra municipal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica municipal pueda expedirse.

Artículo 25 - **HECHO IMPONIBLE:** Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa mensual que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna/Municipalidad mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Artículo 26 - **MONTO DE LA TASA:** se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 10.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 40.000,00.
- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 47.200,00.

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):

- i) Hasta 40 Mts.: \$ 54.000,00;
- ii) Más de 40 Mts.: \$ 55.000,00.

iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 300, por Poste o Estructura Soporte.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 2.100, por Estructura Soporte

Artículo 27 - El vencimiento de esta tasa es el 10 de Febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Eje-

cutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 28 - Es contribuyente de los dos hechos imposables previstos en los artículos 21 y 25 es el propietario y/o usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente al Municipio/Comuna.

Artículo 29 - Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Artículo 30 - Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsable tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Artículo 26.

Artículo 31 - Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Artículo 32 - Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.

Artículo 33 - Comuníquese al Sr. Presidente Comunal y a la Secretaría de Gobierno, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.

\$ 3.500 505555 Ago. 30

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 31 de agosto de 2023 y viernes 01 de septiembre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- SEIB ELIO OSCAR, Matrícula individual, LE:5.936.753, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROQUE SAENZ PEÑA N° 7902(BARRIO POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 22 manzana 7939 Plano N°1613MU/1952, Partida inmobiliaria N°10-11-06-134034/0013-4 inscripto el dominio al T°475 P F°4239 N°61.234 año 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114148-2, iniciador: ARCE ANDREA FABIANA.

02.- LA PALMA EDUARDO MARIO, SCARAFIA NORMA YOLANDA, PLANES JORGE ALBERTO, PLANES, EDUARDO MARIO Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FLORIAN PAUCKE N°6401 (BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 8364 "A" Plano N°72.933/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133657/0122-3, inscripto el dominio al T° 291 P F° 1047 N°6748/49 AÑO 1970; T°291 P F°1047 N°76.934 AÑO 1986; T°299 I F°1986 N°14.119 AÑO 1974; T°299 I F°1986 N°76.934 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094581-8, iniciador: HAYNES GRISELDA MABEL.

03.- REGINO JOSE S., Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EUROPA N°7274 -INTERNO CASA 3 (BARRIO SAN MARTIN) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 29 y "f" (¼ PARTE INDIVISA PASILLO EN CONDOMINIO) manzana 7245 fracción "D" Plano N°3305/1955, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-133598/0031-2, inscripto el dominio al T°105 I F°641 VTO. N°25.249 AÑO 1934, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113812-3, iniciador: FLEITA MARIA RAMONA.

04.- FUNES SERGIO DANIEL, JEANDERVEN IRIS NOEMI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 DE ENERO N.º 9293 (BARRIO LAS DELICIAS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote UNO manzana "04" Plano N°68.565, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133399/0096-9, inscripto el dominio al T°462 P F°5155 N°66.396 AÑO 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113863-9, iniciador: FERREYRA NILDA GUADALUPE.

05.- SOSA de CLEMENTE NELIDA DE LOS MILAGROS, SOSA AN-

TONIO NICOLAS, SOSA de PONCE LILIA MERCEDES, SOSA JULIO CESAR, SOSA COSME ROBERTO, SOSA de GAUNA DELIA ROSA, SOSA de GIORDANO NELIDA MERCEDES, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALTO VERDE MANZANA 4 PASAJE N° 13 (BARRIO ALTO VERDE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 16 manzana A Plano N°116.534/1989, Partida inmobiliaria N°10-11-09-133958/0091-7, inscripto el dominio al T° 335 P F°3123 N°20.156 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0081518-2, iniciador: VILLALBA JORGE ALBERTO.

LOCALIDAD: SANTO TOME

06.- DUPONT ROSA BLANCA y/o DUPONT DE LUQUEZ ROSA BLANCA (adquirente por boleto de compraventa), Matrícula individual DNI: 12.891.367, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N°4206 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 10 manzana 4219-A ó 4219-N Plano N° 130.600/2000, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142929/0102-4, inscripto el dominio al T° 350 P F° 573 N°3946 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105919-2, iniciador: GUTIERREZ MARIA LAURA.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD SAN JAVIER

07.- COMISIÓN DE FOMENTO DE SAN JAVIER, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN MARTIN N°1453 de la localidad de: SAN JAVIER, identificado como lote 4 manzana 1 Plano N° 231, Partida inmobiliaria N° 04-04-00-020594/0000-0, inscripto el dominio al T°99 F°485 N° 26.612 AÑO 1973, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0024955-2, iniciador: QUINTANA LILIAN RAQUEL (HOY: QUINTANA, ROSANA DANIELA).

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO LOCALIDAD GALVEZ

08.- TORRES GERONIMO, Matrícula individual, LE:2.276.364, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: NECOCHEA N°795 (BARRIO SAN JOSE) de la localidad de: GALVEZ, identificado como lote S/N manzana 112 Plano S/N, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-145326/0000-1, inscripto el dominio al T°189 I F°1681 N°81.443 AÑO 1989, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118396-1, iniciador: MALIZIA LORENA PAOLA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

09.- ROMERO ANTERO AQUILINO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N°360 de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote SOLAR "i" manzana 17-A (XVII-A) Plano N°14.800/1953, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011563/0010-6, inscripto el dominio al T° 92 P F°1 N°54 AÑO 1959, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Exptes. 01501-0005425-3 Y SU AGREGADO: 01501-0116585-1, iniciador: ROMERO CARLOS DANIEL y BRASSART VIVIANA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLARETA

10.- RIVERO JULIO DOMINGO SILO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA Y LAVALLE S/N de la localidad de: LA GALLARETA, identificado como lote SOLAR "h" manzana 8 plano S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556469/0000-4, inscripto el dominio al T°86 F°176 N°22.199 AÑO 1955, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108657-6, iniciador: FLEITAS NORMA ESTER.

S/C 40444 Ago. 29 Ago. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2883

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 28 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0213890-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 07 - (SAN LUIS N° 356) - (3D) - N° DE CUENTA 0159-0007-8- PLAN N° 0159 - 12 VIVIENDAS - CLUCELLAS - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores Gribaudo, Segundo Constancio y Trotti, Sumilda Rosa, según

Boleto Compra-Venta a fs. 13, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 125908 (fs. 15/16) manifiesta que realizada constatación, se verifica que la unidad presenta un deterioro general. Consultada una vecina, manifiesta que la titular falleció y el señor Gribaudo se encuentra internado en un geriátrico. Dentro del inmueble hay algunos bienes muebles;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 17/18 se desprende que la deuda presenta emisión concluida con deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas

concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 07 – (SAN LUIS N° 356) – (3D) – N° DE CUENTA 0159-0007-8– PLAN N° 0159 – 12 VIVIENDAS – CLUCCELLAS – (DPTO. CASTELLANOS), a los señores GRIBAUDO, SEGUNDO CONSTANCIO (L.E. N° 02.436.328) y TROTTI, SUMILDA ROSA (L.C. N° 752.239), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1904/85.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo

con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

tido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado

o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40498 Ago. 29 Ago. 31

RESOLUCIÓN N° 2877

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional” 28 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190386-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB. 3 – ALAA – PISO 02 – DPTO. 08 – (CALLE CHUBUT N° 167) - (2D) – N° DE CUENTA 0317-0106-4– PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores Quaranta, Julian y Rans, María del Valle, según Boleto de Compra-Venta a fs. 100, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107219 (fs. 61/63) manifiesta que se inician los actuados por la deuda que se generó debido a la falta de pago de las cuotas, lo fue notificado a los adjudicatarios en reiteradas ocasiones, fs. 15,32,41, 43;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria sin poder entrevistar a los adjudicatarios y, según lo que manifestaron los vecinos lindantes, los titulares de la unidad no residen en ella desde hace varios años, siendo ocupada por la hija de ambos, fs. 60;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 94/99 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores QUARANTA, JULIAN y RANS, MARIA DEL VALLE, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de

la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que el titular presentó Nota N° 1653/22 (fs. 67) solicitando abonar la deuda existente. Por tal motivo, tomó intervención el Área Comercial, informando las cuotas impagas desde el año 1995 y solicitando nuevo relevamiento ocupacional al detectar irregularidad (fs. 89). El Área Social a fs. 90/91 verificó que el domicilio se encuentra habitado por el grupo familiar integrado por los señores Riquelme, Romina Cecilia y Lopez, José, junto a sus hijos;

Que a fs. 92 vuelve a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejando que se continúe con el trámite según lo dispuesto mediante Dictamen N° 107219 obrante a fs. 61/63, dado que se constató que continúan las irregularidades;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 3 – ALAA – PISO 02 – DPTO. 08 – (CALLE CHUBUT N° 167) - (2D) – N° DE CUENTA 0317-0106-4– PLAN N° 0317 – 194 VIVIENDAS – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores QUARANTA, JULIAN (D.N.I. N° 21.412.923) y RANS, MARIA DEL VALLE (D.N.I. N° 22.345.066), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo,

con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO

URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes -"ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con

el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40497 Ago. 29 Ago. 31

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición, de fecha dede 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "LUCIANO OMAR DELGADO DNI N.º 47.843.262, LEONEL ELIAS MARTINEZ DNI N.º 53.035.471, JOSELYN NOEMI MARTINEZ DNI N.º 54.446.885, DANIELA AYLEN MARTINEZ DNI N.º 51.281.827, MILAGROS ABIGAIL MARTINEZ DNI N.º 56.619.944, MATEO DELGADO DNI N.º 57.857.573, y KEVIN EZEQUIEL MARTINEZ DNI N.º 49.853.685, S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a los Sres. María Celeste Delgado DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, ambos con ultimo domicilio conocido domicilio en calle Juan Pablo II N.º 2875 (casa roja y blanca), actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario,de marzo de 2023, DISPOSICIÓN N°y VISTOS YCONSIDERANDOS..... 1) DICTAR LA DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto de LUCIANO OMAR DELGADO DNI N.º 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, LEONEL ELIAS MARTINEZ DNI N.º 53.035.471, nacido en fecha 17/03/2013, JOSELYN NOEMI MARTINEZ DNI N.º 54.446.885, nacida en fecha 04/02/2015, DANIELA AYLEN MARTINEZ DNI N.º 51.281.827, nacida en fecha 13/07/2011, MILAGROS ABIGAIL MARTINEZ DNI N.º 56.619.944, nacida en fecha 20/09/2017, MATEO DELGADO DNI N.º 57.857.573, nacido en fecha 26/08/2019, y KEVIN EZEQUIEL MARTINEZ DNI N.º 49.853.685, nacido en fecha 18/09/2009, hijos de María Celeste Delgado DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, ambos con ultimo domicilio conocido domicilio en calle Juan Pablo II N.º 2875 (casa roja y blanca).2) SUGERIR respecto al adolescente LUCIANO OMAR DELGADO DNI N.º 47.843.262, nacido en fecha 23/12/2007, que acceda a una tutela y/o la figura que VS estime pertinente, en favor de su abuela materna Norma Graciela Diaz, DNI 20.354.091, con domicilio en calle Punta del Indio y Hollywood sin número.3) SUGERIR: respecto de LEONEL ELIAS MARTINEZ DNI N.º 53.035.471, nacido en fecha 17/03/2013, JOSELYN NOEMI MARTINEZ DNI N.º 54.446.885, nacida en fecha 04/02/2015, MILAGROS ABIGAIL MARTINEZ DNI N.º 56.619.944, nacida en fecha 20/09/2017, y MATEO DELGADO DNI N.º 57.857.573, nacido en fecha 26/08/2019, que los mismos sean declarados en situación de adoptabilidad y/ o figura legal que S.S estime pertinente. 4) SUGERIR respecto de DANIELA AYLEN MARTINEZ DNI N.º 51.281.827, nacida en fecha 13/07/2011, y de KEVIN EZEQUIEL MARTINEZ DNI N.º 49.853.685, que su situación sea abordada en el marco del PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA dirigido a una construcción de recursos y herramientas para desenvolverse autónomamente. 5).- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa de resolución Definitiva a los progenitores de los niños y adolescentes 6) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. María Celeste Delgado DNI 33.011.252, y de Luis Alberto Martínez DNI 17.510.184, todo ello en el marco del art 700 cc. y ss. del CCY-7).- DISPONER que Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes.8).- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de

su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40502 Ago. 29 Ago. 31

NOTIFICACIÓN

Sra. Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, Por Disposición Administrativa N° 212/23 de fecha 28/08/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, Y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL " que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, con ultimo domicilio conocido en calle Genova N.º 2090 de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 28/08/2023, Disposición N° 212/23...y... Vistos...y... Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a los niños ZHAMIR YAEL VALLEJOS DNI N.º 59.564.420, nacido en fecha 7/09/2022, JEREMÍAS NATANAEL MOTIER DNI N.º 48.854.057, nacido en fecha 24/08/2008, DILARA YASMÍN MOTIER DNI N.º 57.608.475, nacida en fecha 16/03/2019, ANYELINA GISEL MOTIER DNI N.º 52.905.475, nacida en fecha 08/04/2013, JONATHAN LEONEL MOTIER DNI N.º 50.760.627, nacido en fecha 26/10/2010, y LUANA GUADALUPE MOTIER DNI 55.216.801, nacida en fecha 14/10/2015, todos hijos de Noemi Elisabet Rodríguez DNI 35.032.873, con domicilio en calle Genova

N.º 2090 de Rosario, y de Omar Dario Motier DNI 31.758.002, detenido en la Unidad Penitenciaria N° 16, sita en Avenida las Palmeras N° 3819 de Rosario. Por su parte, Zhamir es hijo de Luis Alberto Vallejos DNI 41.342.780, con domicilio desconocido. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40503 Ago. 29 Ago. 31

NOTIFICACIÓN

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MASSEY IBAÑEZ JONATHAN, DNI 55.534.114- LEG. 13.164, MASSEY IBAÑEZ EMILY, DNI 54.339.149- LEG- 13.165, MASSEY OSEIAS, DNI 57.039.346, MASSEY FRANCHESCA, DNI 57.801.750- LEG 15.886 y MASSEY ISABELLA, LEG. 15.892 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario

rio N°619/10: "Rosario, 22 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 206/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a MASSEY IBAÑEZ JONATHAN Y AEL, DNI 55.534.114, fecha de nacimiento 12/03/2016, MASSEY IBAÑEZ EMILY MILAGROS, DNI 54.339.149, fecha de nacimiento 10/10/2014, MASSEY OSEIAS, DNI 57.039.346, fecha de nacimiento 02/02/2018, MASSEY FRANCHESCA MARGARITA, DNI 57.801.750, fecha de nacimiento 17/06/2019 y MASSEY ISABELLA, nacida en fecha 16/12/2021, todos hijos de la Sra. Eliana Analía Massey, DNI 38.290.511, con domicilio en calle 2 N° 353 de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, siendo Jonathan y Emily, hijos del Sr. Luis Ibañez, DNI 26.100.791, con domicilio en calle 2 N° 353 de Granadero Baigorria.- B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Jonathan, Emily, Oseias, Franchesca e Isabella sean declarados en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Eliana Analía Massey, DNI 38.290.511 y el Sr. Luis Ibañez, DNI 26.100.79, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha sugerencia a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40499 Ago. 29 Ago. 31

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CEDULA DE NOTIFICACIONCASILDA, 28 AGOSTO de 2023.-AI Sr. Suboficial de Policía 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO DNI Nro. 27.793.614.-NOTIFIQUESE por intermedio de edicto según aplicación del Art. 21 inc. c) del Decreto 4174/15, al Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, DNI Nro. 27.793.614, numerario de esta Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Santa Fe, del contenido de Resolución JUR IV (D.P.) Nro. 014/22, fechada -28/08/2023- en la que se RESUELVE: Art. 1ro. INSTRUIR actuaciones administrativas en carácter de Sumario Administrativo conformidad a las normas estatuidas en el Art. 37 Inc. a) del R.S.A., concomitante con el Art. 39 de la L.P.P., al Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad Regional IV Dpto. Caseros, en base a los considerandos previos. Art. 2do. DISPONER el pase a situación de revista de Disponibilidad para el Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad de Destino, a partir de su notificación, de conformidad con el Art. 90 Inc. c) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 Inc. b) de la L.P.P., en lo inherente a la percepción de sus haberes, conforme lo supra señalado. Art. 3ro. SOLICITAR al Sr. Jefe de Policía de Provincia, la ratificación de la medida adoptada de acuerdo a lo establecido en los Arts. 136 y 137 del R.S.A. Art. 4to. DAR conocimiento de lo dispuesto a los Sres. Jefes de los Departamentos Personal (D-1) y Judicial (D-5) Santa Fe, al Sr. Delegado Agencia de Control Policial Rosario, y a los Sres. Jefe División Personal, Agrupación Unidades de Orden Publico y Administración y Finanzas ambos de esta Unidad de Organización, girándose copias certificadas del presente acto resolutorio y de la respectiva notificación de la encartada. Art. 5to. Para notificación, registro, comunicaciones y trámite de estilo, PASE a la Sección Sumarios Administrativos U.R. IV -Dpto. Caseros-. Fecho VUELVA a ésta para su elevación al Sr. J.P.P.- Fdo. Subdirector de Policía SEBASTIAN SANITA Jefe de Unidad Regional. IV Dpto. Caseros. Queda en consecuencia debidamente notificado de la resolución que antecede.FIRMADO: Subinspector DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 40500 Ago. 29

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: CEDULA DE NOTIFICACIONCASILDA, 28 AGOSTO de 2023.-A la Sra. Oficial de Policía 691879 NOELIA BELEN CISTERNA DNI Nro. 36.210.499.-NOTIFIQUESE al Oficial de Policía NI 691879 NOELIA BELEN CISTERNA, DNI Nro. 36.210.499, numerario de esta Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Santa Fe, del contenido de Resolución JUR IV (SSA) Nro. 013/23, fechada -28/08/2023- en la que se RESUELVE: Art. 1ro. INSTRUIR actuaciones internas en carácter de Sumario Administrativo, de conformidad a las normas estatuidas en el Art. 37 Inc. a) del R.S.A., concomitante con el Art. 39 de la L.P.P., seguido Oficial de Policía NI 691879 NOELIA BELEN CISTERNA, numeraria de esta Unidad Regional IV Dpto. Caseros, en base a los considerandos previos. Art. 2do. DISPONER el pase a situación de revista de Disponibilidad para la Oficial de Policía NI 691879 NOELIA BELEN CISTERNA, numeraria de esta Unidad de Destino, a partir de su notificación, de conformidad con el Art. 90 Inc. c) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 Inc. b) de la L.P.P., en lo inherente a la percepción de sus haberes, conforme lo supra señalado. Art. 3ro. SOLICITAR al Sr. Jefe de Policía de Provincia, la ratificación de la medida adoptada de acuerdo a lo establecido en los Arts. 136 y 137 del R.S.A. Art. 4to. DAR conocimiento de lo dispuesto a los Sres. Jefes de los Departamentos Personal (D-1) y Judicial (D-5) Santa Fe, al Sr. Delegado Agencia de Control Policial Rosario, y a los Sres. Jefe División Personal, Agrupación Unidades de Orden Publico y Administración y Finanzas ambos de esta Unidad de Organización, girándose copias certificadas del presente acto resolutorio y de la respectiva notificación de la encartada. Art. 5to. Para notificación, registro, comunicaciones y trámite de estilo, PASE a la Sección Sumarios Administrativos U.R. IV -Dpto. Caseros-. Fecho VUELVA a ésta para su elevación al Sr. J.P.P.- Fdo. Subdirector de Policía SEBASTIAN SANITA Jefe de Unidad Regional. IV Dpto. Caseros. Queda en consecuencia debidamente notificado de la resolución que antecede.FIRMADO: Subinspector DAVID DE BERNARDIS, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 40501 Ago. 29

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 772 .DEL GRUPO N° PJ suscrito en fecha 08/05/2018 entre Pilay S.A. y la Sra. Sonzogni Marisa Georgina, D.N.I. N° 21.994.831, ha sido extraviado por la misma.

\$ 50 505413 Ago. 29

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

AVISO

Exhumación para reducción

Habiendo sido solicitada la exhumación para reducción del extinto BOCK CRISTINA LUISA, fallecida el 25.03.1978 y cuyos restos se encuentran depositados en la Bóveda 301017, del Cementerio Municipal de Recreo, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de diez (10) días, para presentarse ante la Municipalidad sita en Av. Mitre 1211 de Recreo, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a lo solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. Recreo, 23 de Agosto de 2023.

\$ 135 505286 Ago. 29 Ago. 31

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Capítulo IV (Art. 47ª y ss.) de la Ley Provincial N° 7.547 y en los art. 15 y 16 de la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, se hace saber que la sociedad RIGRAN CONSIGNATARIO DE HACIENDA con CUIT N° 30-55790268-2 y domicilio legal en Ruta Nacional N° 11— Km. 573 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro especial que lleva este Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, otorgándosele el N° 60.029. Santa Fe, Agosto de 2.023. Firmado: M.C.P. Ramón Moreira - Secretario - Tres de Febrero 2717 (3000) Santa Fe.

\$ 90 505227 Ago. 29 Ago. 30

ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. Y VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPANIA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que substará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 20 de Septiembre de 2.023, a partir de las 14:00 horas; 2 unidades por cuenta y orden de ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPANIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: KSQ525, RENAULT FLUENCE 2.0 16V LUXE, 2012, AD836MY VOLKSWAGEN GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS, 2019, en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de septiembre de 2023 de 10 a 12 hs., en la calle Presidente Perón 3963, Provincia de Santa Fé. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha se realizará el 19 de septiembre a las 10 hs en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de do-

minio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. y VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPANIA FINANCIERA S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de agosto de 2023.-

\$ 328,68 505688 Ago. 29

MINISTRO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 478 ME
RESOLUCIÓN N.º 1099 MED

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° 00301-0073559-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 24/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 344 (ME) y N° 757 (MEdu) de fecha 10/07/2023 se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de apertura de la Licitación LPN N° 24/2023 el día 28 de Julio de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas en la Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 5to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación electrónica internacional, y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 28/07/2023, a las 11:10 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo tres (3) ofertas tal cual lo indicado en el Acta de Apertura correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: CAMPANA JUAN MANUEL por PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS con 08/100 (\$ 317.996.622,08), Oferta N° 2: V.G. Construcciones SRL por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15) y Oferta N° 3: ORION INGENIERIA S.R.L. - M.T. S.R.L. - JARDIN INFANTES ESPERANZA U.T. por PESOS TRESCIENTOS TRECE MILLONES con 00/100 (\$ 313.000.000,00);

Que la comisión Evaluadora de Ofertas según consta en el Acta N° 1 de fecha 09/08/2023, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo ARTICULO N° 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR del PCByC y en función de ello se confeccionó el ANEXO I - "Documentación Presentada", que forma parte de la presente acta N° 1 de la mencionada Comisión y

en segundo lugar, procedió a efectuar una evaluación pormenorizada de los requisitos formales indicados en el Artículo 24 del PCByC, para lo cual requirió información complementaria a las oferentes ORION INGENIERIA S.R.L. - M.T. S.R.L. - JARDIN INFANTES ESPERANZA U.T., CAMPANA JUAN MANUEL y V.G. Construcciones SRL.

Que la oferente V.G. Construcciones SRL presenta la documentación requerida por esta Comisión Evaluadora de Ofertas, mientras la oferente MT S.R.L. - ORION INGENIERIA S.R.L. - JARDIN DE INFANTES ESPERANZA U.T., no presenta documentación alguna, no subsanando en consecuencia las omisiones en la presentación de la oferta y la oferente CAMPANA JUAN MANUEL, presenta parcialmente la documentación solicitada;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el artículo, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de los antecedentes del oferente, en función de ello se confeccionó el Anexo II "Planilla de Evaluación Sobre N° 1, que forma parte de la presente, resultando de ello que la oferente V.G. Construcciones S.R.L. cumple con los requisitos exigidos, mientras que la oferente MT S.R.L. - ORION INGENIERIA S.R.L. - JARDIN DE INFANTES ESPERANZA U.T. y la oferente CAMPANA JUAN MANUEL son a rechazadas las mismas en virtud del Artículo 24.3) APERTURA DE LOS SOBRES del PCByC.

Que posteriormente esta Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a analizar la documentación de los Sobres N° 2 - Ofertas Económicas presentadas, en base a lo establecido en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones - PCByC - Artículo 25;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Acta N° 1 de fecha 09/08/2023 recomienda adjudicar la licitación a la siguiente oferente: V.G. Construcciones SRL por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15);

Que se cuenta con crédito presupuestario específico para afrontar el presente gasto;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación de Proyectos tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Secretario de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía y el Ministro de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gestión Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N°14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACION
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO 0246/2021
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la obra para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 24/2023 para la "Construcción del edificio del Jardín de Infantes N° 323 de la localidad de Esperanza", Departamento Las Colonias a la OFERTA N° 2 correspondiente a la firma V.G. Construcciones SRL, domiciliada en Boulevard Gálvez N° 1434 PB de la localidad de Santa Fe, por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 15/100 (\$ 246.854.655,15).

ARTICULO 2º: Suscribáse el Contrato de Obra Pública con la Oferente V.G. Construcciones SRL, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 3º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 - Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 - Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 - Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.949.674,48), Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y

CINCO CENTAVOS (\$ 7.405.639,65), y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada - CAF - Ley N° 14.054, Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activo por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.798.697,83), Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 29.622.558,62), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 40461 Ago. 28 Ago. 30

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 121

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 17 AGO 2023

V I S T O:

El Expediente N.º 02004-0008199-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en virtud del cual se propicia dejar sin efectos las Resoluciones N.º 0016/2022 y 0126/2022 de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, estableciendo una nueva regulación aplicable al procedimiento de celebración de Subastas Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Agenda -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N.º 13.579- tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes, derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones;

Que dentro de las citadas funciones se encuentra la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita, de conformidad a lo prescripto por el art. 2 -segundo párrafo- de la referida Ley;

Que, asimismo, de las atribuciones conferidas a la Agencia por el art. 2º apartado l, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N.º 0276/2018 surge la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien, en tanto su art. 6º, apartado 2 (modificado por Decreto N.º 2.822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que en esta tesitura, el art. 333º bis del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe estatuye: "La sentencia también resolverá el decomiso de las cosas que hayan servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que sean producto o provecho del delito, independientemente de quien sea su titular, dejando a salvo los derechos de restitución o indemnización de terceros de buena fe. El destino de los bienes será determinado por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales";

Que resulta necesario fijar protocolos aplicables tanto a las subastas públicas de bienes inmuebles como así también de muebles registrables, para organizar y sistematizar distintos procedimientos de actuación en los que se encuentran involucrados los mismos;

Que en este sentido el art. 2, incisos «b», «i» y «j» del Decreto N.º 276/2018, el Titular de la Agencia se encuentra facultado para regular aspectos vinculados a la administración y funcionamiento del citado organismo, formulando todas las acciones conducentes para tal fin, todo ello bajo un conjunto prioritario de criterios de buena gestión pública, eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad;

Que la ausencia de criterios de ordenamiento interno atentaría contra la eficacia del organismo, cuya finalidad quedo claramente definida como un agente contribuyente a la transparencia de la administración de los recursos.

Que, en este sentido, la labor de esta autoridad es participar en la lucha contra la criminalidad compleja -lavado de activos para el fortalecimiento del orden democrático y jurídico (conf. Mensaje PE N.º 4462 del 05 de abril de 2016), siendo que la Agencia se encamina en el cumplimiento de los nuevos paradigmas internacionales vinculados al régimen de los bienes provenientes del delito así como al recupero de activos;

Que, en este aspecto, mediante la citada Resolución N.º 0016/2022 con sus respectivos ANEXOS, se aprobó la implementación de diversos protocolos de actuación e instructivos en relación a bienes inmuebles, que seguidamente se detallan: a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al levantamiento de medidas cautelares; b) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al bloqueo registral de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia; c) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la anotación provisoria de subasta ante el Registro General de Bienes Inmuebles subastados que se hallen bajo la órbita de esta Agencia y d) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la entrega de documentación para realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propie-

dad e inscripción marginal de decomiso de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

Que, por su parte, mediante la referida Resolución N° 0126/2022 con su respectivo ANEXO ÚNICO, se aprobó la implementación de un protocolo de actuación e instructivo en relación a bienes muebles registrables, para proceder a la subasta de los mismos cuando se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

Que, atendiendo a la necesidad de contar con tasación de los bienes a ser subastados a efectos de poder determinar un precio base las tasaciones podrán ser efectuadas por martilleros o bien por cualquier persona humana o jurídica con título habilitante en la materia o de amplia trayectoria en el mercado en materia de tasación como ser, por ejemplo, Corredores públicos, entre otros;

Que, respecto de la tasación de bienes inmuebles, rige lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 276/18 art. 6 inc. J;

Que, ahora bien, a los fines de unificar y compaginar las normas vigentes en el ámbito de esta Agencia, clasificarlas según su temática y los aspectos que la mismas regulan, resulta justificable que estén contenidas en un único cuerpo normativo, dejando sin efectos las Resoluciones referenciadas precedentemente;

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL TITULAR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjense sin efecto las Resoluciones N° 0016 de fecha 11/03/2022 y 0126 de fecha 12/12/2022 de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales.-

ARTÍCULO 2°: Apruébese la implementación de los siguientes Protocolos de Actuación e Instructivos referidos a bienes inmuebles, los que como ANEXOS I), II), III) y IV) se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución:

a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al levantamiento de medidas cautelares;

b) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder al bloqueo registral de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

c) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la anotación provisoria de subasta ante el Registro General de bienes inmuebles subastados que se hallen bajo la órbita de esta Agencia;

d) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la entrega de documentación para realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad e inscripción marginal de decomiso de bienes inmuebles sujetos a subasta que se hallen bajo la órbita de esta Agencia.

ARTÍCULO 3°: Apruébese la implementación del siguiente Protocolo de Actuación e Instructivo referidos a bienes muebles registrables, los que como ANEXOS V y VI se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución:

a) Protocolo de Actuación e Instructivos para proceder a la subasta de bienes muebles registrables;

b) Protocolo de Actuación e Instructivo para proceder a la entrega de documentación necesaria para realizar la inscripción registral.

ARTÍCULO 4°: Las tasaciones de los bienes a ser subastados podrán ser efectuadas por martilleros o bien, por cualquier persona humana o jurídica con título habilitante en la materia o de amplia trayectoria en el mercado en materia de tasación de acuerdo a criterio del Titular de la Agencia.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES E INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO

Cuando el MPA o AUTORIDAD COMPETENTE notifique a la Agencia el decomiso ordenado por sentencia judicial de inmuebles que se hallen bajo la órbita de APRAD, deberá procederse de la siguiente manera:

- Una vez que APRAD tome conocimiento fehaciente de la sentencia de decomiso, se deberá pedir una fotocopia del FOLIO CRONOLÓGICO PERSONAL o de la MATRÍCULA ante el Registro General que corresponda.

- Con los datos obtenidos en la fotocopia solicitada, se procederá a solicitar ante Archivo de Protocolos correspondiente una copia certificada de la Escritura. En caso de que el Protocolo no se halle en el Archivo, se deberá contactar con el Escribano Autorizante a los fines de solicitarle una copia debidamente certificada.

- Para el LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, se deberá diligenciar por medio de oficio confeccionado al efecto y solicitando el levantamiento a través de formulario SRD. Este último deberá completarse vía web desde la pagina del Registro General, y una vez completado, se deberá coordinar con la Secretaria General de Gestión del MPA u OGJ, a los fines de que ambos documentos sean firmados por el Juez que dictó la medida.

- Para la INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO, se deberá pre-

sentar por nota ante el Registro General que corresponda, conforme el modelo que integra la presente. Se deberá acompañar junto con la misma una copia de la sentencia de decomiso, la cual deberá ser firmada por el Titular de la Agencia en todas sus fojas.

A) MODELO DE PEDIDO DE FOTOCOPIAS

Director Provincial
del Registro General
Zona Sur/Zona Norte
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle FOTOCOPIA CERTIFICADA del Tomo _____ Folio _____ Nro. _____ Departamento _____ / MATRÍCULA _____, inmueble que fuera decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante en procedimiento abreviado de fecha _____, CUIJ N.º _____, sentencia inscripta con el Nro. _____ Tomo _____ F.º _____ dictada por el/la Dr./Dra. _____, Juez/a de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario.

Sin otro particular, la saludo atentamente.-

B) MODELO DE PEDIDO DE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA ANTE EL ARCHIVO DE PROTOCOLOS

Sr. Director
Archivo de Protocolos
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle copia de la Escritura N.º _____ de fecha _____ pasada ante la Escribana _____ y Registro N.º _____ a su cargo (Acto: _____), relativo al inmueble que fuera decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante procedimiento abreviado de fecha _____, CUIJ N.º _____, sentencia dictada por el/la Dr./Dra. _____, Juez de 1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

C) MODELO DE OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Director Provincial
del Registro General
Zona Sur/Zona Norte
S/D

Dentro de las investigaciones penales preparatorias correspondiente a los CUIJ _____ caratulado " _____ " y se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de se sirva levantar la medida cautelar _____ trabada sobre el inmueble ubicado en la ciudad de _____, Provincia de Santa Fe, designado como _____, Plano _____, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General en Tomo _____ Folio _____ Nro. _____ Departamento _____ / MATRÍCULA _____, (Titular Registral: _____, D.N.I. N° _____). Se acompaña con el presente Formulario SRD.

Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Fiscal _____, o quien autorice, y el Sr. _____, Titular de APRAD o quien él autorice.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

D) MODELO NOTA INSCRIPCIÓN MARGINAL DE DECOMISO

Director Provincial
del Registro General
Zona Sur / Zona Norte
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N° 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle tenga a bien REGISTRAR MARGINALMENTE el DECOMISO del inmueble ubicado en la ciudad de _____, Provincia de Santa Fe, designado como _____, Plano _____, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General en Tomo _____ Folio _____ Nro. _____ Departamento _____ / MATRÍCULA _____, Titular Registral: _____, DNI N.º _____ (100%), el cual se describirá a continuación, y que fue decomisado y puesto a disposición de A.P.R.A.D., mediante en procedimiento abreviado de fecha

_____, CUIJ N.º _____, sentencia inscripta con el Nro. _____
Tomo _____ F.º _____ dictada por el/la Dr./Dra. _____, Juez/a de
1º Instancia del Colegio de Jueces de Distrito N.º 2 – Rosario, la cual se
acompaña.

Descripción inmueble: “_____”.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER AL BLOQUEO REGISTRAL DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A SUBASTA

Este trámite consiste en solicitar una certificación que acredita el estado jurídico de los inmuebles y la libertad de disposición de las personas.

Una vez que se hayan ingresado los tramites de levantamiento de medidas cautelares e inscripción marginal de decomiso, se procederá a ingresar inmediatamente los certificados para el bloqueo registral de los inmuebles a fin de poder subastar los mismos en el marco de la Ley 13.579, de modo tal que una vez levantadas las medidas cautelares, el inmueble quede bloqueado y tenga prioridad.

Los bloqueos registrales se diligencian por medio de los CERTIFICADOS C emitidos por el Registro General de la Propiedad. Se deberán presentar tanto de DOMINIO, GRAVAMEN e INHIBICIÓN, y deberán ser firmados por el titular de la Agencia.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ANOTACIÓN PROVISORIA DE SUBASTA ANTE EL REGISTRO GENERAL RELATIVO A BIENES INMUEBLES SUBASTADOS

Una vez finalizada la subasta y dictada la resolución de aprobación de lotes subastados, se procederá a pedir la inscripción provisoria de subasta en el Registro General de la Propiedad a los fines de darle publicidad a la misma.

Director Provincial
del Registro General
Zona Sur / Zona Norte
S/D

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), creada por Ley Provincial N.º 13.579, la cual tiene a su cargo el registro, custodia, administración, conservación y disposición de los bienes y derechos patrimoniales, productos e instrumentos que fueran objeto de secuestro, depósito judicial, cautela previa o decomiso en causas judiciales, como consecuencia de la investigación de delitos o contravenciones en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Motiva la presente nota solicitarle tenga a bien ANOTAR MARGINALMENTE la VENTA en SUBASTA realizada en fecha _____ (sin que implique transferencia) a nombre del adquirente en subasta, Sr. _____, DNI N.º _____, El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado LOTE _____, Plano _____, cuyo dominio se halla inscripto en el Registro General Rosario en Tomo _____ Folio _____ Nro. _____ Departamento _____ / MATRICULA _____. Se acompaña copia del Acta de subasta.-

Descripción inmueble: “_____”.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

Una vez finalizado el proceso de subasta, y cancelado el precio total, complementando el acta de remate original que conservan en su poder los adquirentes desde la fecha subasta se entregará a los adjudicatarios la siguiente documentación relativa a cada LOTE subastado, a saber:

- 1) Copia de la última Escritura del inmueble
- 2) Copia de la Resolución de Bases y Condiciones de Subasta Pública
- 3) Copia de la Resolución de aprobación de Subasta Pública
- 4) Constancia de Pago precio total
- 6) Acta de toma de posesión del inmueble, que será entregada por la Escribana de Gobierno al momento de efectuarse la diligencia.

Con el mencionado legajo, el adjudicatario deberá concurrir ante un Escribano Público para que éste otorgue Escritura de Protocolización a los fines de poder realizar la inscripción definitiva en el Registro General de la Propiedad.

ANEXO V

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA SUBASTA DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES

Cuando el Titular de A.P.R.A.D. lo estime conveniente conforme a las obligaciones establecidas en la ley 13.579, se iniciarán los trámites administrativos para realizar la subasta pública de bienes que se encuentran dentro de la órbita de la Agencia. Para ello, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Iniciación de actuaciones administrativas por parte del Titular, constatación de existencia y disponibilidad de bienes, a los fines de corroborar la factibilidad del procedimiento de venta o subasta pública.
- 2) Constancia de ingreso del bien a la órbita de la Agencia. Debe obrar en las actuaciones la correspondiente Acta de Constatación de Estado y

Recepción del bien, donde conste la fecha en que se produjo el secuestro del bien a subastar. En el caso de bienes decomisados se agregará copia de la Resolución que dispuso la mediada.

3) Para el caso de Subasta anticipada:

Requerimiento de informes respecto de si los bienes a subastar revisten al momento interés en su conservación en especie por poseer fundado interés probatorio (pericias pendientes) y/o si pesan sobre los mismos pedido de restitución en curso, oficiándose a sus efectos a los respectivos órganos jurisdiccionales intervinientes. (Apartado A y B)

4) En todos los casos se acompañará a las actuaciones:

- a) Informe de verificación de guarismos del rodado.
- b) Constancia de la Presentación de la Nota correspondiente ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de conformidad a lo prescripto por las normas técnico-registrales aplicables a este tipo de trámites, a fin de que se realicen los correspondientes bloqueos de los dominios; e informe de estado de Dominio emitido por la DNRPA.
- c) Informe de tasación de los bienes.

A) MODELO DE CONSULTA AL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN

Al
Ministerio Público de la Acusación
Fiscalía General
Secretaría General de Gestión
S/D

REF: APLICACIÓN LEY PROV. 13.579- SOLICITA COLABORACIÓN

Mediante la presente, quien suscribe, Dr. Juan Facundo Besson, Titular de la Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (A.P.R.A.D.), hago saber a Ud. que en el año en curso (fecha a estipular), se procederá a realizar una nueva subasta pública de rodados por Aplicación de la Ley Provincial 13.579, cuyo listado preliminar figura ANEXO de la presente, todo ello a fines de que proceda a informar de la misma a los Sres. Fiscales intervinientes en las CUIJ de referencia, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS.

Asimismo, solicitamos a Ud. colaboración en la averiguación con los fiscales a los que se les haya asignado los legajos respectivos, de la información referida a notificaciones efectuadas respecto del secuestro del vehículo; FUNDADO interés probatorio en la conservación en especie de los rodados (pericias pendientes y en su caso información sobre la realización de las mismas), teniendo en consideración que la Ley 13.579 prevé la restitución en dinero en caso de corresponder su devolución (Arts. 14 y 15); así como cualquier otro tipo de información que considere relevante en torno a la disponibilidad del vehículo del que se trate para ser incluido en el lote a subastarse.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

B) MODELO DE CONSULTA AL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN – AL FISCAL QUE TIENE A SU CARGO LA CUIJ EN LA QUE FUE SECUESTRADO EL BIEN

Sr/a Fiscal _____
S _____ / _____ D

REF: APLICACIÓN LEY PROV. 13.579- SOLICITA COLABORACIÓN

Mediante la presente, quien suscribe Juan Facundo Besson, en mi carácter de Titular de APRAD, me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien informar si los efectos que se detallan a continuación, y que actualmente se encuentran bajo disposición y custodia de APRAD, revisten al momento interés en su conservación en especie por poseer fundado interés probatorio (pericias pendientes) y/o si pesan sobre los mismos pedido de restitución en curso. A saber:

- 1) Datos del rodado/vehículo/motovehículo/embarcación/aeronave
- 2) Secuestrados en el marco de la CUIJ3) Remitidos a APRAD en fecha: _____ mediante oficio _____ que se acompaña en adjunto.

Motiva la solicitud de marraz, la subasta publica de rodados que esta Agencia realizará en el corriente año, en la cual los efectos consignados en la presente integrarán los lotes por aplicación del Art. 6 apartado 2 inc c) y d) de la Ley Provincial 13.579.

Sin otro particular, saludo atentamente

C) MODELO DE SOLICITUD DE AFECTACIÓN DEL VEHÍCULO A INICIO DE TRÁMITE DE SUBASTA ANTE D.N.R.P.A.

A la
Dirección Técnica Registral y Rudac-
Departamento Registro Centralizado
Área Subastados de la D.N.R.P.A
Av. Corrientes 5666 –CP 1414 – CABA
S/D

Mediante la presente, en el marco de lo previsto en Título II, Capítulo I, Sección 11 del Digesto de Normas Técnico Registrales, me dirijo a Ud. a los fines de iniciar el trámite para la “SUBASTA” del vehículo cuya planilla de verificación física se adjunta.

El citado rodado (DATOS DEL RODADO: MARCA, MODELO, DOMINIO, N.º DE INTERNO QUE SE CORRESPONDE CON EL N.º DE ACTA DE CONSTATAción DE ESTADO Y RECEPCIÓN) fue puesto oportunamente a disposición de esta Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, por el MPA en el marco de la Investigación Penal Preparatoria correspondiente.

El citado organismo, del cual soy Titular, fue creado por Ley Provincial N° 13579, y entre otras atribuciones tiene la de asignar destino a los bienes secuestrados y puestos a disposición, o bien a los que fueran decomisados por sentencia firme.

Sin más, saludo a Ud. muy atte.

SÍRVASE REMITIR LA CONTESTACIÓN CON LOS INFORMES DE DOMINIO REQUERIDOS A LA SEDE DE APRAD SITA EN SEDE DE GOBIERNO ROSARIO – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, D. HUMANOS Y DIVERSIDAD: SANTA FE 1950 PB CP 2000 ROSARIO. TEL: 0341-4772561

D) MODELO DE PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE RODADO Rosario/Santa Fe, ___/___/___
PLANILLA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE RODADO N° ___/___ (consignar nro. de Acta de Estado y Año) – SEDE ROSARIO/SANTA FE

Tipo: Vehículo / Motovehículo

Marca: _____

Modelo: _____

Año: _____

Dominio: _____

N° de Motor: _____

N° de Chasis/Cuadro: _____

ANEXO VI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E INSTRUCTIVO PARA PROCEDER A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Una vez finalizado el proceso de subasta, y acreditada la cancelación del precio total, complementando el Acta de Remate original que conserva en su poder el Adquirente desde el día de la subasta, se hará entrega de la siguiente documentación relativa a cada LOTE subastado, a saber:

- 1) Certificado de subasta emitido por APRAD (Apartado A y B)
- 2) Copia de la Resolución de Bases y Condiciones de Subasta Pública
- 3) Copia de la Resolución de aprobación de Subasta Pública
- 4) Copia de la Escritura de Subasta emitida por Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe

5) Para el caso de Rodados además se hará entrega de:

a) Informe de verificación de guarismos del rodado el cual deberá ser emitido por la planta de verificadora Automotor del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe.- Deberá anexarse al mismo, las fotos reglamentarias del rodado, conteniendo las firmas del Titular de APRAD y del personal de la Planta Verificadora.

b) Nota ante la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, de conformidad a lo prescripto por las normas técnico-registrales donde consta el correspondiente bloqueo de dominio e informe de estado de Dominio del vehículo subastado.

c) en caso de tratarse de un rodado con equipo de GNC, Nota dirigida al encargado de ENERGAS o quien corresponda a fines de informar el dominio anterior del vehículo subastado para poder regularizar la oblea del mismo.

6) Para otro tipo de bienes, además de la documentación mencionada en los incisos 1 a 4, se adjuntará la documentación que sea exigible por la autoridad competente para efectuar la inscripción registral, conforme la normativa vigente al momento de la misma.

Con el mencionado legajo, el adjudicatario deberá concurrir al Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o ante el Organismo pertinente encargado de la inscripción registral según sea el tipo del bien subastado. En el caso de rodados, la inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO y el inicio de una nueva historia registral. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir el Registro de la Propiedad Automotor en el cual se radique la Nueva Inscripción o el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien como Certificados de Seguridad vehicular o LCM, LCA, oblea de GNC, o cualquier otra documentación faltante, conforme lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

7) La entrega del lote al adquirente se efectivizará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según el tipo de bien de que se trate.

8) Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar; provistos de los elementos de carga y/o remolque que les permita retirarlos.

A) MODELO DE CERTIFICADO DE ADQUIRENTE EN SUBASTA DE RODADOS

La A.P.R.A.D., Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales CERTIFICA, que el ___ de ___ de ___ fue enajenado el vehículo abajo descrito en virtud de lo dispuesto por Resolución de Bases y condiciones de la Subasta N° ___ emitida el día ___/___/___, y su aprobación N° ___ de fecha ___/___/___, ambas suscriptas por el Sr. Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales. _____ a favor de:

.....
Apellido y Nombres o denominación.....
DNI/ CUIT.....

Domicilio declarado por el adquirente

Para su inscripción a nombre del adquirente por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, se extiende el presente acompañado de la constancia de verificación.

Como Anexo A se adjunta copia autenticada de la nota de la Dirección Nacional _____ (1 - ver al dorso)

Como Anexo B se adjunta copia autenticada de la nota del Organismo Subastante _____ (2 - ver al dorso)

(Lugar y fecha)

Firma y sello de la autoridad respectiva del organismo enajenante

VEHÍCULO OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

Marca: _____

Tipo: _____

Modelo: _____

Marca Motor: _____

N° Motor: _____

Marca Chasis o Cuadro: _____

N° Chasis o Cuadro: _____

Otros datos (año de fabricación aproximado, faltantes, estado de conservación, tipo de combustión, cantidad de ejes, carrozado.):

Observaciones: LOTE _____

(1) Se consignará el número de la nota de la Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, por la cual esta informa al subastante si el automotor se encuentra o no inscripto en el Registro y, en su caso, los datos de inscripción, nombre y domicilio del titular y estado de dominio, cuya fotocopia autenticada deberá adjuntarse al presente certificado como Anexo A

(2) Se consignará el número de la nota por la cual el Organismo Subastante solicitó a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que le informe si el automotor se encuentra o no inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, cuya fotocopia autenticada deberá adjuntarse al presente certificado como Anexo B.

B) MODELO DE CERTIFICADO DE ADQUIRENTE EN SUBASTA DE EMBARCACIONES

La A.P.R.A.D, Agencia Provincial de Registro Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales CERTIFICA, que el ___ de ___ de ___ fue enajenada la embarcación abajo descrita en virtud de lo dispuesto por Resoluciones de Bases y condiciones de la Subasta N° ___ emitida el día ___/___/___ y su aprobación N° ___ de fecha ___/___/___ ambas suscriptas por el Sr. Titular de la Agencia de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales. _____ a favor de:

Apellido y Nombres o denominación.....

DNI/ CUIT.....

Domicilio declarado por el adquirente

Para el cambio de situación registral a nombre del adquirente por ante la Prefectura Naval Argentina, se extiende el presente acompañado de la constancia de verificación y fotografías.

Como Anexo A se adjunta copia autenticada de la Resolución que ordena el decomiso en favor del organismo subastante, conforme competencias de la Ley 13.579. (Resolución N° ___ de fecha ___/___/___, firmada _____)

(Lugar y fecha)

Firma y sello de la autoridad respectiva del organismo enajenante

EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ENAJENACIÓN

Arboladura: _____

Modelo: _____

Nombre de la embarcación: _____

Matrícula: _____

Casco Marca: _____

Modelo: _____

Dimensiones: _____

Motor Marca _____

Potencia: _____

Otros datos (año de fabricación aproximado, faltantes, estado de conservación, tipo de combustión, cantidad de ejes, carrozado.):

Observaciones: Lote _____

S/D 40450 Ago. 28 Ago. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Baigorria Brian David, D.N.I. N° 39.047.457, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (Orden N.º 59 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).- Santa Fe, 21 de junio de 2023.- Quien suscribe, en cumpli-

miento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño BAIGORRIA AARON EZEQUIEL, D.N.I. N° 54.768.810, fecha de nacimiento 04 de marzo de 20015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Mendoza Candela Elizabeth, D.N.I. N° 41.932.079 y el Sr. Baigorria Brian David, D.N.I. N° 39.047.457; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica del niño, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmegna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica del niño, el mismo no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Gabriela Colmegna.-

S/C 40476 Ago. 28 Ago. 30

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia Santa Fe se notifica al Sr. Aranda Jesus Esteban Enrique, D.N.I. N° 27.237.767, que se ha ordenado lo siguiente: "INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Orden N° 64 Art. 58 Bis Ley Provincial N° 12.967).-Santa Fe, 07 de julio de 2023.- Quien suscribe, en cumplimiento de sus funciones propias y específicas, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Atento al pedido de intervención y de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente que efectuará el Equipo de Guardia, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra la adolescente ARANDA YASMIN MELANI ABIGAIL, D.N.I. N° 48.134.174, fecha de nacimiento 01 de enero de 2008, domiciliada en calle Quintana N° 3345, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental el Sr. Aranda Jesus Esteban Enrique, D.N.I. N° 27.237.767 y la Sra. Leguiza Gladis Julia, D.N.I. N° 25.721.222, con igual domicilio que su hija; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la integridad psicofísica de la adolescente, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (arts. 9, 10 y 12 Ley 12.967) todo acreditado en legajo de esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe.- Por todo lo expuesto es que la Sra. Inés Gabriela Colmegna, en su carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas Dispone: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y su alojamiento, para su protección y resguardo dentro del Sistema Alternativo de Cuidados, a fin de asegurarle la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4 Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley.- Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la

adolescente, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Secretaría disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente.- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa.- Asimismo se hace saber a el/la responsable del niño, niña o adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado de la matrícula y/o defensor general.- Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo. Ines Gabriela Colmegna.-

S/C 40477 Ago. 28 Ago. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 207/23 de fecha 23 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.109 referenciado administrativamente como " LAZARTE, ISMAEL JAIRO MARTINO - DNI N° 58.988.594 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE - DNI N° 40.114.607 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GALVEZ N° 6121 y/o ROUILLON N° 2123 - TIRA 15 - PLANTA BAJA - DPTO. 15 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 207/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE - DNI N° 58.988.594 - Nacido en Fecha 03 de Septiembre de 2021 - hijo de la Sra. Marianela Andrea Lazarte - DNI N° 40.114.607 - con último domicilio en calle Gálvez N° 6121 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse en-

trega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 40484 Ago. 28 Ago. 30

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a la SRA. GLADYS TORRES que en Expediente N° 00901-0117615-9 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 3° trimestre 2022 del Ministerio de Educación que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 550 de fecha 10 de agosto de 2023, por la suma de pesos ciento diez mil quinientos (\$110.500,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1º: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Becari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.

S/C 40486 Ago. 28 Ago. 30

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCURSO PÚBLICO

Objeto: Construcción, mantenimiento y explotación comercial playa de estacionamiento de camiones

Prórroga de fechas

Pliego de bases y condiciones: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de administración hasta la hora 8:30 del 14/09/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entradas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9:00 del 14/09/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 14/09/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 225 505061 Ago. 25 Ago. 31

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°:743 suscrito en fecha 07/12/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y ella Sra. Giuliadori, Betina Marcela DNI N°: 25.992.289 ha sido extraviado por la misma.

Rosario, 16 de agosto de 2023.

\$ 230 505047 Ago. 25 Ago. 31

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

USUCAPIÓN ADMINISTRATIVA

La Comuna de Chañar Ladeado, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la Quinta J, manzana 1 de la zona Sur-Este del distrito de Chañar Ladeado, del departamento Caseros, designado como lote A con frente al Este sobre Calle Buenos Aires, entre Calle Buenos Aires y Estanislao López, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: lado AB (55.00 m) cincuenta y cinco metros al Sur, lado BC (90.00 m) noventa metros al Oeste, lado CD (55 m) cincuenta y cinco metros al Norte, lado DA (90.00 m) noventa metros al Este, encierra una superficie de 4950 m²; y linderos al Este con calle Buenos Aires, al Sur con calle Mendoza, al Oeste con Baras, María Cristina, Lodato Leonel y ot. Ameloni Edgardo A. y otra, Pacheco Ramón A., al Norte con Batistelli Edgardo R. y Scozziero Sergio J. y se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-12-00-403266/0000-3. Plano N° 263181. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, sita en calle José Foresto esq. San Martín de la localidad de Chañar Ladeado, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Federico Valle, Presidente/a Comunal, Carolina Siutti, Secretario/a. \$ 683,10 504397 Ago. 11 Sep. 01

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el art. 18 inc. A) de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva del C. A. Newell's Old Boys de Rosario convoca a Asamblea Ordinaria de Asociados, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones del Parque Independencia el próximo día martes 26 de septiembre de 2023; a las 18:00 horas -primer llamado-, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos que dieron lugar a la convocatoria de la presente Asamblea Ordinaria de Asociados en el plazo establecido.
- 2) Elección de las autoridades de la Asamblea (art. 19 del Estatuto).
- 3) Designación de dos asociados a los fines de firmar el acta de la Asamblea (art. 18 inc. A ap. 1 del Estatuto).
- 4) Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora (art. 18 inc. A ap. 2 del Estatuto).
- 5) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido que va de julio de 2022 a junio de 2023 (art. 18 inc. A ap. 3 del Estatuto).

IGNACIO E. ASTORE
Presidente

SHARON ROMERO

Secretaria

\$ 100 505494 Ago. 30 Ago. 31

UNION MATEMÁTICA ARGENTINA

ASAMBLEA ORDINARIA

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de septiembre de 2023 a las 13.30 horas (hora argentina), en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia Plataforma Zoom, link de ingreso:

<https://exactasuba.zoom.us/j/84393449298?pwd=d1FwUFFURHB-SazdHRII2NDIWEWjUT09>

El ORDEN DEL DÍA a tratar será:

- 1) Autorizar a la Sra. Presidente para que confeccione el Registro de Asistencia y transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada.
- 2) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-07-2023.
- 3) Considerar la propuesta de la CD para los valores de las distintas cuotas societarias para el período 2024.
- 4) Considerar propuestas de designación de socias y socios honorarios.
- 5) Poner a consideración de los socios los planes para la reunión anual 2024.
- 6) Poner a consideración de los socios posibles modificaciones al reglamento del Premio al mejor artículo de la Revista de la Unión Matemática Argentina.
- 7) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la nueva composición de la

Comisión de Género. Los integrantes propuestos son: Analía Silva (coordinadora), Constanza Sánchez Fernández de la Vega (UBA), Miguel Marcos (UNL), Andrea Antunez (UNGSarmiento), Gabriela Ovando (UNR).

8) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la incorporación a la Comisión de Educación de Fernando Bifano.

URSULA MOLTER
Presidente

Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (art. 40).

\$ 100 505556 Ago. 30

COOPERATIVA DE TRABAJO CO.CUI.DO LIMITADA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Cooperativa de Trabajo CO.CUI.DO Limitada a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de setiembre del 2023 a las 17:00 horas, en calle San Luis N° 2664 a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Elección de dos asambleístas presente para aprobar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario del Consejo de Administración; 2- Consideración del Reglamento del Servicio de Cuidado Domiciliario de Adultos Mayores de la Coop. De Trabajo CO.CUI.DO. Ltda.

MARIA DEL CARMEN SAUCEDO
Presidente

MARCELA ALEJANDRA DEVITO

Secretaria

\$ 50 505539 Ago. 30

CENTRE CATALÁ DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos de nuestra entidad, se convoca a los señores socios activos a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sala Margarita Xirgu de nuestro local sito en calle Entre Ríos 761 de la ciudad de Rosario el domingo 3 de Septiembre de 2023, a las 15:00 hs. con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º - Lectura del Acta anterior.
- 2º - Designación de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario de la Institución suscriban el Acta de la Asamblea.
- 3º - Consideración de la Memoria del Ejercicio finalizado el 31 de mayo del 2023.
- 4º - Consideración del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio cumplido al 31 de mayo del 2023.
- 5º - Elección de un Presidente por terminación de mandato el Sr. Alejandro Hugo Carreas.
- 6º - Elección de tres vocales titulares por terminación de mandato, de la Sra. Laura D'agostino por 2 años, el Sr. Oscar Dovich y el Sr. Rubén Erbetta por un año.
- 7º - Elección de tres Vocales Suplentes por terminación de mandato, de la Sra. Sofía Maragliano, el Sr. Carlos Marconi y la Sra. María del Carmen Puig todos por un año.
- 8º - Elección de un Síndico titular por terminación de mandato de la Sra. Amelia Berdún y un Síndico suplente por terminación de mandato de la Sra. Dolores Monell, ambos por un año.
- 9º - Consideración cuota societaria.

ALEJANDRO HUGO CARRERAS
Presidente

LAURA S. D'AGOSTINO

Secretaria

NOTA: Se comunica que de no haber más de la mitad de los socios activos presentes en el local de reunión a la hora indicada, la Asamblea, de acuerdo con el Art. 34 de nuestros estatutos, se realizará una hora después cualquiera sea el número de socios.

\$ 100 505483 Ago. 30

ASOCIACION DE EXALUMNOS DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme los artículos 10, 17, 18 y 35 del Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria de Asociados en la sede de calle Doreego 1260 de la ciudad de Rosario para el día 25 de Septiembre de 2023 a las

19:00 horas para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente. 2) Consideración de la memoria, aprobación de los estados contables, cuadros y anexos por el periodo de ejercicio económico comprendido entre el 01 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, e informe del revisor de cuentas referido a tal periodo. 3) Determinación del valor de la cuota social y el criterio a seguir para el ajuste de las mismas.

Rosario, 25 de setiembre de 2023.

NORBERTO JUAN BUSSO
Presidente

MIGUEL ANGEL SOUBELET
Secretario

\$ 250 505540 Ago. 30 Sep. 05

CLUB ATLETICO CORONEL AGUIRRE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Club Atlético Coronel Aguirre en cumplimiento de lo prescripto en los Estatutos Sociales. Art. 54, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de setiembre de 2023 a las 18:00 hs., en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda, (Art.53 Estatutos Sociales) en el domicilio de la sede social, Soldado Aguirre e Iriondo de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Reforma de Estatuto.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Club Atlético Coronel Aguirre en cumplimiento de lo prescripto en los Estatutos Sociales. Art.54, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de setiembre de 2023 a las 20:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda, (Art.53 Estatutos Sociales) en el domicilio de la sede social, Soldado Aguirre e Iriondo de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de Diciembre del 2021 y 31 de Diciembre del 2022.
- 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

DIEGO ALBERTO LAVEZZI
Presidente

\$ 50 505544 Ago. 30

RED INTEGRAL DE ASISTENCIA MENTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de Red Integral de Asistencia Mental S.A. (R.I.A.M. S.A.) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de setiembre de 2023, en su sede social de calle 3 de Febrero 3702 de esta ciudad, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente del Directorio suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estados Básicos, Notas, Cuadros, Documentación Anexa, correspondiente al ejercicio N° 30, cerrado el 30 de abril de 2023.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4- Consideración y destino de los resultados y de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023.
- 5- Fijación del número de Directores y elección del mismo número de titulares y suplentes por vencimiento del mandato y por el término de tres ejercicios

NOTA: Se deja establecido que la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria requiere la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria es válida cualquiera sea el número de acciones presentes.

\$ 80 505560 Ago. 30

SAMCo FRAY LUIS BELTRÁN

ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 6.132 y su Decreto Reglamentario, el Consejo de Administración del SAMCo Fray Luis Beltrán convoca Asamblea General, a todas las instituciones intermedias de bien público de nuestra localidad, que se encuentren legalmente conformadas, con Personería Jurídica y que deseen integrar el Consejo de Administración del Sistema para la atención Médica de la Comunidad - SAMCo Fray Luis Beltrán - Centro de Salud Juan Bautista Cairo -. La que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2023 a las 15:00 hs en el Centro de Salud Juan B. Cairo sito en calle Pte. Perón N° 501 de la ciudad de Fray Luis Beltrán.

ORDEN DEL DÍA

1- Presentación de las instituciones con su debida documentación y representantes.

2- Conformación del Consejo de Administración según ley 6.132 y decreto reglamentario.

3- Elección de Presidente, Tesorero y Secretario que conforman la Comisión Ejecutiva, representante del Consejo de Administración.

La Asamblea sesionará 30 minutos después de la hora de la convocatoria, independientemente al número de asistentes, conformando el nuevo Consejo de Administración y de su seno procederá a la elección de quienes integraran la nueva Comisión Ejecutiva, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley N° 6.312 - Decreto Pcial. 4321/67.

\$ 50 505537 Ago. 30

CLUB SPORTIVO AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de setiembre de 2021 a las 19:30 hrs., en su Sede Social, sito en calle Saavedra 1446, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A) Designación de socios para que firmen las actas juntamente con el Presidente y Secretario.

B) Aprobación del Balance General y Memoria del ejercicio Económico al 31/12/2022.

C) Elección de Autoridades de comisión para el periodo años 2024/2025.

RUBEN CARLOS RINGA

Presidente

JOSE M. BARAVALLE

Secretario

\$ 50 505754 Ago. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES**FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de Frigorífico Litoral Argentino S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 2023 a las 15:00 horas en su primera convocatoria y a las 16:00 horas en su segunda, en la sede social de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, los Cuadros Contables, Anexos y la restante documentación indicada en el artículo 234 de la Ley 19550, documentación toda relativa al ejercicios económicos número 49 concluido el 31 de Julio de 2022;

3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio;

4) Elección de nuevas autoridades;

NOTA. Se deja expresa constancia que para que los accionistas puedan tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o sus certificados equivalentes, hasta tres días antes de su celebración, en el horario habilitado al efecto, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

\$ 250 505394 Ago. 29 Sep. 04

POLICLINICOS UNION S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social sita en calle Corrientes 1316, Rosario; en

primera convocatoria, el día 20 de Septiembre del 2023, a las 10:00 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de asamblea.

2) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el 30 de abril del 2023, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

3) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino y de los resultados acumulados de los ejercicios anteriores.

4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

5) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19550.

6) Consideración de la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante mail al siguiente correo electrónico: oficinadepersonal@sanatoriodelta.com.ar o por nota a la sede social, en este último supuesto deberán consignar una dirección de e-mail si desean participar vía streaming de a misma. Oportunamente quienes notificaron una dirección de e-mail a la sede recibirán el link en la casilla consignada para participar en la Asamblea, de forma que podrán participar de la misma de manera presencial o vía streaming.

\$ 500 505448 Ago. 29 Sep. 04

CLUB SOCIAL COSMOPOLITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Club Social Cosmopolita convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, día jueves 7 de setiembre de 2023 a las 20:30 hs. En la sede de la institución sita en Batalla de Tucumán 2544, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta.

2) Tratamiento y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas por el periodo de 12 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

GRISELDA VILLALBA

Presidenta

\$ 150 505427 Ago. 29 Ago. 31

FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de FRIGORÍFICO LITORAL ARGENTINO S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 2023 a las 15:00 horas en su primera convocatoria y a las 16:00 horas en su segunda, en la sede social de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, los Cuadros Contables, Anexos y la restante documentación indicada en el artículo 234 de la Ley 19550, documentación toda relativa al ejercicios económicos número 49 concluido el 31 de Julio de 2022;

3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio;

4) Elección de nuevas autoridades;

Nota. Se deja expresa constancia que para que los accionistas puedan tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o sus certificados equivalentes, hasta tres días antes de su celebración, en el horario habilitado al efecto, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

\$ 250 505394 Ago. 25 Ago. 31

**CONSTRUCCIONES ING. E. C.
OLIVA S.A.I.C. e I.
SANTA FE**

ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero Eduardo C. Oliva SAICI, convoca a asamblea ordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 14 de septiembre de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al 52° ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023;

Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en dicho período; Consideración de la gestión cumplida por la Sindicatura en dicho período;

Consideración de la afectación de los resultados del 52° ejercicio cerrado el 30 de abril de 2023 y acumulados a dicha fecha;

Retribución al Directorio y Síndico, art. 261 Ley 19.550;

Designación de un síndico titular y un suplente por finalización de funciones.

Autorizaciones.

MARÍA HORTENSIA OLIVA
Presidente

SANTA FE, Agosto de 2023

Nota: Conforme al artículo 238 de la ley No. 19550 y sus reformas, los señores accionistas deberán cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones deberán efectuarse en la sede social, en Primera Junta No. 2507, piso 8, Santa Fe, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

\$ 1500 505332 Ago. 25 Ago. 31

MATADERO FRIGORIFICO UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre de 2023, en primera convocatoria a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria a las 19,30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.

2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.

3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.

4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.

6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).

ANANIA, FEDERICO JULIÁN

Presidente

\$ 250 505096 Ago. 25 Ago. 31

AERO CLUB SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del AERO CLUB SAN JORGE, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, convoca a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Septiembre de 2023, a las 19.30 hs, en el local de la sede social sito en Ruta 13 y Bv de las Américas de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al presidente y secretario el acta de asamblea.

2) Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 30/04/2023. Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización.

3) Elección de nuevas autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes. Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Titu-

lares y Tres Miembros Suplentes.

4) Comunicación a la IG PJ y Designación de una persona autorizada para dicho trámite.

NOTA: En cumplimiento del art. 37 del estatuto se transcriben los siguientes artículos, a saber:

Art. 38. La asamblea, aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, necesitara para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. D). Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará lealmente constituida cualquiera sea el número de los asociados presentes. Además en cada asamblea, deben elegirse dos asociados para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros asociados o extraños.

Art. 39. La asamblea será presidida por el Presidente o el Vice-Presidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art. 40. La Asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del día".

Art. 14. Son derechos de los socios activos y vitalicios: d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 138,60 505104 Ago. 25 Ago. 31

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Setiembre de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente: Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 19 finalizado el 30 de abril de 2023;

3) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 14 de Agosto de 2023.

FEDERICO PRUDEN
Presidente

\$ 250 505027 Ago. 25 Ago. 31

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

ADRIAN PATRICIO MARTIN S.A.S.

ESTATUTO

1) Fecha del estatuto: 27 de junio de 2023.

2) Socios: Adrián Patricio Martín, DNI N° 16.649.662, CUIT N° 20-16649662-5, argentino, fecha de nacimiento 17 de marzo de 1964, masculino, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Londres 304 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

3) Denominación: Adrián Patricio Martín S.A.S.

4) Domicilio: Londres 304, de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

5) Duración: Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades:

Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de adyuvantes, fertilizantes foliares, productos biológicos para control de enfermedades e insectos, agroquímicos, semillas y equipos de telemetría.

Servicios: de asesorías y consultoría en procesos de ventas y comerciales, elaboración de proyectos de capacitación a personal de ventas, estudios de mercado, elaboración y presentación de informes y mapeo de lotes por drones;

Ejercer representación y mandatos: Otorgamientos y/o cumplimiento de todo tipo de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, en relación con el objeto principal. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.

7) Capital: El capital social es de Pesos trescientos mil (\$ 300.000 mil), representado por 1.000 acciones de trescientos (300) pesos, valor nominal cada una.

8) Órganos de administración y representación: Administrador titular: Adrián Patricio Martín, DNI N° 16.649.662. Administradora suplente: María Elisa Aguirre Wirsch, DNI N° 17.885.888.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Balance General: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

11) Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración.

\$ 65 505244 Ago. 30

ANABAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día que se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada según las siguientes cláusulas:

1) Datos Socios: Jorge Amancio Dip, argentino, estado civil soltero, DNI N°: 13.839.979, CUIT N°: 20-13839979-7 de profesión comerciante, de apellido materno Cámpora, con domicilio real en calle La Paz 929, de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, nacido el 22 de Junio de 1960 y Ana Graciela Espinoza Méndez, Paraguaya, estado civil viuda, DNI N°: 95.005.673, CUIT N°: 27-95005673-3 de profesión comerciante, de apellido materno Méndez con domicilio real en calle La Paz 929 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, nacida el 26 de julio de 1979

2) Fecha Instrumento Constitución: 2 de Junio de 2023

3) Razón Social: Anabar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio: La Paz 929, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por OBJETO Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero las siguientes actividades: Servicios de Expendio de comidas y bebidas en establecimientos con Servicio de mesa y/o mostrador. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 20 años.

7) Capital social: Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000).

8) Administración, organización, representación legal y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, a tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. Gerente designado: El socio Ana Graciela Espinoza Méndez DNI N°: 95.005.673. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Cierre ejercicio: 31 de Mayo.

\$ 55 505259 Ago. 30

CONSTRUCCIONES FUNDAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Jorge Eduardo Carpman presidente de Construcciones Fundar S.A. informa el nuevo directorio electo por 1 (uno) ejercicio en A.G.O de fecha 28 de febrero de 2023 cuyos cargos fueron distribuidos en el mismo acto, a saber, Presidente: Jorge Eduardo Carpman, Vicepresidente: Angel Luis Seggiaro, Director Titular: Daniel Eduardo Verger, Director Suplente: María Laura Seggiaro, León Carpman, y Victoria Verger.

\$ 50 505252 Ago. 30

ESTABLECIMIENTOS ALEJO GIANDOMENICO S.C.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio se hace saber por el término y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 10 Inc. b) de la Ley 19.550, que los Sres. Accionistas de Establecimien-

tos Alejo Giandomenico S.C.A., inscrita en el Registro Público de Comercio al Tomo 111 Folio 7105 N° 2444 - Sección Contratos - en fecha 22/12/1960 y sus sucesivas modificaciones siendo la última, la registrada al Tomo 91 Folio 4124 N° 205 en fecha 2310412010, con domicilio social en calle Suipacha 750 de la ciudad de Rosario, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/06/2023 han elegido los nuevos Administradores, resultando de dicha elección la designación de un Administrador Titular y un Administrador Suplente, habiendo sido reelegidos como Titular el Sr. Juan Carlos Giandoménico, DNI N° 10.864.500, CUIT N° 20-10864500-9 argentino, nacido el 30 de Mayo de 1953, de apellido materno Panizza, casado en primeras nupcias con Myriam Lilliana Cohen, de profesión comerciante, domiciliado en Boulevard Oroño 213 - Piso 2 Dpto. A - de Rosario, y como Suplente el Sr. Daniel Angel Giandoménico, DNI N° 8.506.417, CUIT N° 20-08506417-8, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1950, de apellido materno Panizza, casado en primeras nupcias con Marta Susana García Morales, jubilado, domiciliado en calle Barra 729 de Rosario. Asimismo se hace saber que ambos Administradores constituyen domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550 en calle Suipacha 750 de Rosario. Asimismo, se hace saber que el Sr. Leandro Damián Giandoménico, DNI N° 24.784.109, CUIT N° 20-24784109-21 argentino, nacido el 11 de Septiembre de 1975, de apellido materno Favre, de estado civil soltero, de profesión docente, domiciliado en Suipacha 752 de la ciudad de Rosario, ha cedido en favor del Sr. Alejo Domingo Giandoménico, DNI N° 7.624.100, CUIT N° 20-07624100-8, argentino, nacido el 26 de Marzo de 1949, de apellido materno Panizza, de estado civil casado con Amalia Rosa Favre, de profesión comerciante, domiciliado en Suipacha 752 de la ciudad de Rosario, la cantidad de 1 (UNA) acción comanditada de la que resultaba titular de Un Peso (\$ 1) valor nominal, de la que resultaba titular y le correspondía en la sociedad, habiéndose autorizado dicha cesión en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/06/2023 en los términos del Art. 323 de la Ley 19.550. El presente deberá ser publicado por un día en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 100 505323 Ago. 30

FUNDICION API S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial -segunda nominación-, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. María Antonieta Nallip, conforme lo ordenado en autos caratulados: FUNDICION API S.A. - continuadora de API S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N°: 21-05292429-1 - Expte. N° 215/2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

Según acta de Asamblea General Ordinaria N° 55 y Acta de Directorio N° 251, ambas de fecha 25-04-23 han sido designadas las siguientes autoridades.

Director Titular Presidente: Adrián Leopoldo Ramseyer, apellido materno Kees, nacido el 11 de julio de 1960, DNI N° 14.039.816, CUIT N° 20-14039816-1, argentino, empresario, casado, domiciliado en Pasaje La Isleta N° 68 de la localidad de Romang, provincia de Santa Fe;

Director Titular Vicepresidente: Julio Argentino Erro, apellido materno Esnal, nacido 06 de mayo de 1960, DNI N° 14.235.864, CUIT N° 20-14235864-7, argentino, empresario, casado, domiciliado en Pasaje La Isleta N° 82 de la localidad de Romang, provincia de Santa Fe;

Director Titular: Gabriela Delia Ramseyer, apellido materno Kees, nacida el 17 de febrero de 1966, D.N.I. N° 17.414.969, CUIT N° 27-17414969-6, argentina, profesión kinesióloga, casado en primeras nupcias con Julio Argentino Erro, domiciliada en calle Pasaje La Isleta N° 82 de la localidad de Romang, provincia de Santa Fe;

Director Suplente: Ana Dina Ramseyer, apellido materno Eleonori, nacida el 12 de marzo de 1994, D.N.I. N° 37.815.586, CUIT N° 27-378158586-5, argentina, profesión administrativa casada en primeras nupcias con Gastón Iván Martínez domiciliada en calle Brigadier López N° 1446 de la localidad de Romang, provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante.

Reconquista, 01 de agosto de 2023.
\$ 200 505410 Ago. 30

EKOTIENDA S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución Ekotienda S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: Osvaldo Daniel Rodriguez, argentino, nacido el 13 de marzo de 1959, comerciante, casado en segundas nupcias, bajo el régimen de comunidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 463 del Código Civil y Comercial de la Nación, con Adriana Amalia Lago, con Documento Nacional de Identidad número 13.385.313, CUIL N° 20-13 3 8 5

3 13-9, domiciliado en la Ruta Panamericana kilómetro 49,5 sin número, planta baja - departamento 19 - Edificio Concord, de la Ciudad y Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires y en drodriguez@bailogistica.com.ar y el Sr. Alejandro Martín Rodríguez Yic, argentino, nacido el 5 de mayo de 1988, comerciante, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 33.774.906, CUIL N° 20-33774906-3, domiciliado en Elpidio González 4268, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en arodriguez@dismitre.com.ar

2) Fecha del instrumento de constitución: 30 de Marzo de 2023

3) Denominación de la sociedad: Ekotienda S.A.;

4) Sede Social: Alberto J. Paz 1065 Bis Piso 2 Oficina 21 -Edificio Fisherton Two Office- de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización de acuerdo a reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: compraventa y/o representación al por mayor y menor, almacenamiento, guarda, depósito, servicios logísticos y distribución de productos, subproductos, mercaderías comestibles o no, en especial productos alimenticios; miel y derivados; productos congelados; vinos; bebidas espirituosas; bebidas alcohólicas, aperitivos con alcohol, cervezas, sidra; bebidas no alcohólicas, aguas, sodas, bebidas refrescantes, jaraibes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos; azúcar, aceites y grasas, café, te, yerba mate y otras infusiones, especias y condimentos; productos y subproductos de molinería, chocolates, golosinas y productos para quioscos y polirrubros; productos cosméticos y de tocador; materiales y productos de limpieza en todas sus formas; artículos de usos domésticos, industrial y personal; productos lácteos, fiambres y embutidos; productos de almacén y dietética; tabaco en todas sus formas y sus derivas y subproductos; venta por menor y/o por mayor en internet, por correo, televisión, redes sociales y/o cualquier otro medios de comunicación y/o plataforma digital, máquinas expendedoras y/o cualquier otro medio o espacio. Transporte: podrá transportar toda clase de cargas, en territorio nacional, provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, todo ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas; transporte urbano de carga; transporte de carga refrigerada y pesada. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto.

6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de un millón (\$ 1.500.000), representado por quince mil acciones (15.000) acciones valor nominal pesos cien (V\$N 100) cada una.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Al procederse a su elección resultan por unanimidad designadas las siguientes personas, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: Director Titular - Presidente: Osvaldo Daniel Rodríguez, argentino, nacido el 13 de marzo de 1959, comerciante, casado en segundas nupcias, bajo el régimen de comunidad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 463 del Código Civil y Comercial de la Nación, con Adriana Amalia Lago, con Documento Nacional de Identidad número 13.385.313, CUIL N° 20-13385313-9, domiciliado en la Ruta Panamericana kilómetro 49,5 sin número, planta baja - departamento 19 - Edificio Concord, de la Ciudad y Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Alejandro Martín Rodríguez Yic, argentino, nacido el 5 de mayo de 1988, comerciante, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 33.774.906, CUIL N° 20-33774906-3, domiciliado en Elpidio González 4268, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, se prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el art. 55 de la citada disposición legal.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 200 505204 Ago. 30

NISOR SRL

CONTRATO

POR ESTAR ASI DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS EXPEDIENTE N° 1681 ANO 2023

NISOR SRL AL CONTRATO SOCIAL; TRAMITE POR ANTE EL REGISTRO PUBLICO SE HACE SABER LO RESUELTO POR ASAMBLEA

SOCIETARIA, QUE SE TRANSCRIBE:

En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Veinticinco (25) días del mes de Julio de 2023, comparecen por una parte el Señor NARDI MANUEL IGNACIO, argentino, nacido el 28 de Diciembre de 1992, estado civil soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 4107 CP 3000, de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante. D.N.I. Nro. 36.265.506, C.U.I.T. 2036265506-5; HUBEAUT FABRICIO, argentino, nacido el 03 de Setiembre de 1990, estado civil soltero, con domicilio en calle Huergo 1679, CP 3000, de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante. D.N.I. Nro. 35.448.189, C.U.I.T. 2035448189-3 y NAPPÁ VICENTE, argentino, nacido el 01 de Octubre de 1989, estado civil soltero, con domicilio en calle Ruta número 02 km 11 S/N Angel Gallardo, de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante, D.N.I. Nro. 34.827.605, C.U.I.T. 20-34827605-1, todos los comparecientes de paso por esta ciudad; mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, acreditando su identidad conforme a lo dispuesto por el artículo 306 del Código Civil Comercial de la Nación; deciden celebrar la Cesión de cuotas de S.R.L. según expresan:

PRIMERO: El Señor NARDI MANUEL IGNACIO es titular de 500 cuotas, valor nominal \$ 100,00 (Pesos: cien) cada una, equivalentes a \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil), el Señor HUBEAUT FABRICIO, es titular de 500 cuotas, valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, equivalentes a \$ 50.000 (Pesos: Cincuenta mil) y el Señor NAPPÁ VICENTE, es titular de 500 cuotas, valor nominal \$100,00 (Pesos cien) cada una, equivalentes a \$ 50.000 (Pesos: Cincuenta mil); de la Sociedad "NISOR S.R.L.". La firma "NISOR S.R.L.", se encuentra inscripta bajo el número 1527, al folio 269 libro de S.R.L., Legajo 9008, en fecha 25 de abril de 2022 del Registro Público, de la ciudad de Santa Fe.

SEGUNDO: El Señor NARDI MANUEL IGNACIO, CEDE y transmite al Señor HUBEAUT FABRICIO; 250 cuotas partes del capital social valor nominal \$ 100,00 (Pesos: cien) cada una, equivalentes a \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil), y al Señor NAPPÁ VICENTE; 250 cuotas partes del capital social valor nominal \$ 100,00 (Pesos: cien) cada una, equivalentes a \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil).-

TERCERO: Esta cesión, se realiza por el monto de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00), que el cedente declara haber recibido de los cesionario con anterioridad a la firma de la presente cesión. CUARTO: Los Señores HUBEAUT FABRICIO y NAPPÁ VICENTE, acepta la presente cesión de cuotas sociales realizada por el Señor NARDI MANUEL IGNACIO. Por todo lo expuesto la cláusula "CUARTA" del contrato social de Nisor S.R.L.; quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social se establece en la suma de \$ 150.000,00 (Pesos: ciento cincuenta mil) representado por 1500 (mil quinientas) cuotas partes de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran en el presente acto la totalidad del capital en la siguiente forma: El Sr. HUBEAUT FABRICIO; 750 cuotas, valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, equivalentes a \$ 75.000 (Pesos: Setenta y cinco mil) integrando el total en dinero efectivo. EL Sr. NAPPÁ VICENTE 750 cuotas, valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, equivalentes a \$ 75.000 (Pesos: Setenta y cinco mil) integrando el total en dinero efectivo. CLÁUSULA ADICIONAL: Los contratantes facultan expresamente al Sr. C.P.N. SCAPIN HUGO, Documento Nacional de Identidad número 14305002, matrícula Nro. 8327 del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, para efectuar todo tipo de trámite y/o gestión necesaria para lograr la inscripción de la Sociedad por ante el Registro Público de Santa Fe, como así también dejar habilitada a la Sociedad ante organismos previsionales, impositivos, laborales, nacionales, provinciales o municipales, autorizándolo expresamente para aceptar modificaciones, constituir domicilios y retirar el importe de la integración depositado que sea. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación en todos sus términos, otorgan su consentimiento a lo expresado firmando el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Santa Fe, 23 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 210 505403 Ago. 30

NABULE SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en Expte. 21-05534413-9, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 3 de fecha 14/08/2023 se dispuso la elección del nuevo directorio de NABULE S.A., quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Sra. María Angélica Viglione, de nacionalidad argentina, apellido materno Dezotti, nacida el 26 de febrero de 1952, DNI 10.334.112, CUIT 23-10334112-4, de estado viuda en primeras nupcias de Nabil Gholam, con domicilio en calle 9 de Julio 1309, Piso 1 Dep. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de actividad comerciante: Directora Titular: Sra. María Julia Viviana Aromando, de nacionalidad argentina, apellido materno Giordana, nacida el 2 de diciembre de 1979, DNI 27.896.803, CUIT 27-27896803-6, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Gholam, con domicilio en calle San Juan 2053, Piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa

Fe, de actividad comerciante, y Directora Suplente: Sra. Leoni Silvina Gholam, de nacionalidad argentina, apellido materno Viglione, nacida el 17 de setiembre de 1976, DNI 25.453.908; 27-25453908-8, de estado civil soltera, con domicilio en calle 9 de Julio 1309, Piso 1 Dep. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de actividad comerciante. Los Directores durarán en sus cargos tres (3) ejercicios. Rosario, agosto 2023.
\$ 60 505205 Ago. 30

NUEVO HOTEL PARADOR SRL

CONTRATO

1. Socios: IPPOLITI SUSANA MABEL, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1955, de 67 años de edad, DNI 11.927.960, CUIT 27-119279602, domiciliada en Rivadavia 293 de la ciudad de Roldán provincia de Santa Fe, de estado civil viuda en sus primeras nupcias de Flores Eduardo Manuel, de profesión abogada y corredora inmobiliaria; FLORES LAURA LUCIA, argentina, nacida el 14 de julio de 1988, de 35 años de edad, DNI 33.808.076, CUIT 27-33808076-5, domiciliada en Santiago del Estero 504 de la ciudad de Roldán provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada en primeras nupcias con el Sr. Berlazo Cristian Edgardo según Resolución Judicial N° 2964 de fecha 23/09/2019 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, del Tomo N° y Folio N° 5916 / 2019, de profesión licenciada en administración de empresas; y FLORES DAVID EDUARDO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1990, de 33 años de edad. DNI 34.836.861, CUIT 20-34836861-4, domiciliado en Rivadavia 293 de la ciudad de Roldán provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión corredor inmobiliario.

2. Fecha del instrumento de constitución: 02/08/2023

3. Denominación: "Nuevo Hotel Parador SRL"

4. Domicilio Social: Catamarca 779 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1- Comerciales: a) Hotelería y turismo: explotación y administración de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento de personas, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, hoteles tipo "boutique" y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la actividad; b) Gastronomía: explotación y administración de todo tipo de actividad gastronómica a realizarse dentro de establecimientos hoteleros, o bien en otros destinados específicamente para la actividad, de servicios de restaurantes, parrillas, expendios de comidas variadas, cafeterías, bares, confiterías, despacho de bebidas, salones de fiestas, espectáculos, y todo otro servicio de gastronomía en cuanto resulten complementarios y accesorios de la actividad de hotelería; 2- Servicios inmobiliarios: alquiler de oficinas y locales comerciales propios dentro de establecimientos hoteleros, excluido la intermediación y el corretaje inmobiliario.

5. Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Capital Social: \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

7. Administración y Representación legal: uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual e indistinta en caso de todos los gerentes ser socios y en forma conjunta en caso de un gerente no serlo, por el término de 5 ejercicios. Gerente: Ippoliti Susana Mabel

8. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

9. Autorizados: C.P. Ledesma Belén, D.N.I. 35.463.556, conforme a Instrumento Privado del 08/08/2023.

\$ 100 505294 Ago. 30

LIFTGATE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la designación del directorio de "LIFTGATE S.A." de acuerdo a lo siguiente:

Según acta societaria N° 17 de fecha 24 de Abril de 2023 se acepta la designación del directorio, para los próximos 2 ejercicios, venciendo el 24 de Abril de 2025. El nuevo directorio estará formado por los siguientes socios: PRESIDENTE: Cristian Kurtzemaun, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.233.316, CUIT N° 20-23233316-3, nacido el 29 de Marzo de 1973, domiciliado en Tomás de la Torre N° 3475 de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con María Carla Tono, de profesión Contador Público Nacional, de nacionalidad argentina, DNI N° 24.396.807, CUIT 27-24396807-6, nacida el 27 de Marzo de 1975, domiciliada en Tomás de la Torre N° 3475 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, y DIRECTORA SUPLENTE: María Caria Tono, de nacionalidad argentina, DNI N° 24.396.807, CUIT N° 27-24396807-6, nacida el 27 de Marzo de 1975, domiciliada en Tomás de la Torre N° 3475 de la ciudad de Funes, Pcia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con Cristian Kurtzemaun, de profesión Contador Público Nacional, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.233.316, CUIT 20-23233316-3, nacido 29 de Marzo de 1973, domiciliado en Tomás de la Torre N° 3475 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 80 505210 Ago. 30

SOL REAL SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: SOL REAL S.A. s/ Renuncia De Director Suplente Y Nuevo Directorio Expte. 3134/2023 CUIJ: 21-05534213-7 en trámite de inscripción por ante el Registro Público se ha ordenado publicar el siguiente edicto por el cual SOL REAL SA mediante asamblea de accionistas ha resuelto lo siguiente: Carmelo Cristóbal Parisi y renuncia a su cargo como director suplente, la asamblea de accionistas se notifica de ello, la renuncia es aceptada por unanimidad y luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad la gestión de los actos en lo que le haya tocado intervenir al Sr. Carmelo Cristóbal Parisi ejerciendo el cargo por ausencia de los directores titulares. A continuación se resuelve por unanimidad que el directorio de Sol Real SA de acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, quedará conformado del siguiente modo, dos directores titulares y un director suplente. Se procede por unanimidad a ratificar los directores titulares que se encuentran vigentes, es decir, Marchetti Miguel Angel director titular y presidente del directorio y Marchetti Leandro Cesar, director titular y vicepresidente del directorio. Se designa como director suplente al Sr. Paulo Galvano.

\$ 50 505290 Ago. 30

LAMINADOS INDUSTRIALES S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2023 se aprobó el aumento de capital social de LAMINADOS INDUSTRIALES S.A. dentro del quíntuplo y la designación Síndicos Titular y Suplente. 1) Aumento de Capital: Se aprueba por unanimidad el aumento de capital social por \$ 34.716.831 (pesos treinta y cuatro millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y uno). El accionista ARUSIA S.R.L. suscribe la suma de \$ 34.716.831 (pesos treinta y cuatro millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta y uno) que integra mediante capitalización de crédito que tiene con la sociedad. El accionista AFV ACCIAIERIE DE BELTRAME S.P.A. renuncia al derecho de preferencia y acrecer previstos en el art. 194 de la LGS. 2) Designación de Síndicos: Se aprueba por unanimidad la designación de síndicos por un ejercicio. Síndico Titular: Fabián López, argentino, nacido el 08 de diciembre de 1958, DNI 12787896, CUIT 20-12787896-0 casado, Contador Público, con domicilio real en la calle Nicolás Videla 48, Ciudad y Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires y domicilio especial En la calle Uruguay 10371 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Síndico Suplente: Néstor Daniel Pautasio, argentino, nacido el 01 de enero de 1958, DNI 11926621, CUIT 20-11926621-2, casado, Contador Público, con domicilio real en la calle Brown 639, 7° Piso, Ciudad y Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en la calle Uruguay 1037, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Santa Fe, 17 de agosto de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 75 505260 Ago. 30

ROSARIO RENTAL S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 15 de diciembre de 2022, que se acordó:

PRIMERO: CESION DE CUOTAS: 1. A) FEDERICO STAFFIERI (EL CEDENTE) cede, vende y transfiera a GUSTAVO VICTOR DI FONZO (EL CESIONARIO) la cantidad de 42 (cuarenta y dos) cuotas sociales de valor \$ 1.000.000.- (pesos mil) cada una de las que es propietaria, representativa del 2.47% de su participación en la Sociedad. B) EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores en proporción a las cuotas cedidas, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. C) EL CEDENTE y EL CESIONARIO, declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. D) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$42.000.00.- (pesos cuarenta y dos mil c/00/100), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. E) EL CEDENTE declara que no está inhibido

pital expuesto en el punto anterior el NUEVO CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente forma:

CAPITAL: El Capital social se fija en la suma de \$ 700.000.- (Pesos Setecientos mil) dividido en 70.000 (Setenta mil) cuotas de \$10.- (Pesos diez) valor nominal cada una que los socios son titulares en la siguiente proporción: MARTIN GUILLERMO NUÑEZ posee 35.000 (Treinta y cinco mil) cuotas de \$10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$350.000.- (Pesos Trescientos cincuenta mil) y MARCOS RAMON NUÑEZ posee 35.000 (Treinta y cinco mil) cuotas de \$10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 350.000.- (Pesos Trescientos cincuenta mil)

3).-MODIFICACION CLAUSULA SEGUNDA- (Domicilio).

Se acuerda por unanimidad excluir de la misma la fijación de la Sede Social siendo la misma fijada por Acta Acuerdo, implicando esto la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social, que quedará redactada de la siguiente manera: -

SEGUNDA: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de RUFINO Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo la sociedad establecer agencias, o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. 4).- MODIFICACION CLAUSULA CUARTA: Objeto social

Se modifica la redacción de dicha cláusula quedando de la siguiente manera: **CUARTA:** Objeto La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o el extranjero a las siguientes actividades: **TRANSPORTE:** Transporte de cargas generales a corta, mediana y larga distancia, ya sea con vehículos propios y/o de terceros. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, negocios y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes y lo por este Contrato. 5).-MODIFICACION CLAUSULA SEXTA- (Administración)

Se modifica la redacción de dicha cláusula, excluir de la misma la designación de los gerentes, siendo los mismos designados por Acta Acuerdo, quedando redactada de la siguiente manera:

SEXTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos. Los socios - gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes muebles registrables y bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Reunión de Socios. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550.

INCORPORACION NUEVA CLAUSULA: (Prohibiciones a los socios) -

Prohibiciones a los socios: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto principal de la Sociedad, fuera de la misma; salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdida serán de cuenta exclusiva del socio interviniente.

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios

BALANCE: 31 de JULIO de cada año.

FIJACION SEDE SOCIAL: Se ratifica la Sede Social en Calle Eva Perón N° 424 de la Ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. - **DESIGNACION DE GERENTES:** se ratifican como socios-gerentes a los Señores MARTIN GUILLERMO NUÑEZ DNI N° 29.931.748 - CUIT N° 20-29931748-0 y MARCOS RAMON NUÑEZ DNI N° 30.623.231- CUIT N° 20-30623231-3, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Venado Tuerto, 22 de agosto 2023.

\$ 400,25 505457 Ago. 30

PRN PIERS SAS

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución PRN PIERS SAS, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos del socio: señor Iván Adolfo Blaffert, titular del DNI 29.066.907, CUIL 2029.066.907-4, argentino, mayor de edad, nacido el 25/09/1981, hijo de Jorge Ricardo Blaffert y Nanci Graciela González, estado civil casado en primeras nupcias con Lumila Ansaldi, domiciliado en calle Jacaranda 268 de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión comerciante, email: Ivanblaffert@hotmail.com

2) Fecha del instrumento de constitución: 06 de Marzo de 2023

3) Denominación de la sociedad: PRN PIERS S.A.S.;

4) Sede Social: Jacaranda 268 de la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Explotación de todo tipo de embarcaciones fluviales o de ultramar, para la prestación de servicio de amarre y desamarre de embarcaciones y servicios de lanchas, en puertos fluviales y marítimos, transporte de pasajeros, cargas y provisiones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

6) Plazo de duración: Su duración es de veinte años (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado diez mil por acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una

8) La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Al procederse a su elección resultan por unanimidad designadas las siguientes personas, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: Titular: Iván Adolfo Blaffert, titular del DNI 29.066.907, quien constituye domicilio especial en calle Jacaranda 268 de la localidad de Puerto General San Martín, y a su vez, es designado como representante. Suplente: Lumila Ansaldi, titular del DNI 29.172.439, quien constituye domicilio especial en calle Jacaranda 268 de la localidad de Puerto General San Martín, y a su vez, es designado como representante suplente

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, se prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el control que confiere el art. 55 de la citada disposición legal.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 120 505238 Ago. 30

VENSAT SATELITAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición fechada el 22 de Agosto de 2023, de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, ordenase la publicación del siguiente edicto referido a la constitución de VENSAT SATELITAL S.R.L.

1) Integrantes: Reynoso Natalia Beatriz, DNI N° 33.098.094, CUIT 27-33098094-5, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de Marzo de 1984, de profesión Peluquera, casada en primeras nupcias con Batos Cristian Sebastián, con domicilio en calle Chaco 1197, de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y Batos Cristian Sebastián, DNI N° 30.313.685. CUIT 20-30313685-2, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1983, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con Reynoso Natalia Beatriz, con domicilio en calle Chaco 1197, de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Instrumento de Constitución: 22 de Marzo de 2023

3) Denominación Social: VENSAT SATELITAL S.R.L.

4) Domicilio: Chaco 1197 - Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Comercial: mediante la compra y/o venta de dispositivos y accesorios para seguimiento y/o rastreo satelital; Servicios: mediante la prestación de servicios de monitoreo, búsqueda y/o seguimiento de dispositivos de rastreo satelital y accesorios.

6) Plazo de Duración: veinte años contados a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Pesos cien mil (\$300.000), dividido en Mil (3.000) cuotas de Pesos CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: la señora Reynoso Natalia Beatriz suscribe Quinientas (1.500) cuotas de pesos CIEN (\$100,00) cada una, la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00); y el señor Batos Cristian Sebastián suscribe Quinientas (1500) cuotas de pesos CIEN (\$100,00) cada una, la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.500.000,00). Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en

efectivo y en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los veinticuatro (24) meses de la inscripción del contrato social.

8) Administración y Representación Legal: La misma estará a cargo del socio, Batos Cristian Sebastián, DNI N° 30.313.685 quien la asume con el carácter de "Socio Gerente".

9) Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento, por sí o por medio de personas debidamente autorizadas al efecto, los libros, papeles y demás documentación de la sociedad.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 140 505384 Ago. 30

WINNER MAYORISTA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 14 de agosto de 2023 se reúnen los señores se reúnen los señores CASTORINA, FERNANDO RAFAEL, DNI N° 25.584.072, CUIT N° 20-25584072-0, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Octubre de 1976, comerciante, soltero, con domicilio en Bomberos Voluntarios N° 2218 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y MELENDEZ, MARISA GISELA, DNI 27.290.787, CUIT N° 27-27290787-6, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, soltera, nacida el 21 de mayo de 1979, con domicilio en calle Bomberos Voluntarios N° 2218 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe quienes convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a denominarse: WINNER MAYORISTA S.R.L.. Por lo que acuerdan y se da a conocer que el señor CASTORINA, FERNANDO RAFAEL suscribe seiscientos setenta y cinco (675) cuotas, es decir, la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000,00) e integra la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$168.750,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos quinientos seis mil doscientos cincuenta (\$506.250,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha y la señora MELENDEZ, MARISA GISELA suscribe setenta y cinco (75) cuotas, es decir, la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) e integra la suma de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$18.750,00) en dinero en efectivo y el saldo de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta (\$56.250,00) en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. El cierre del ejercicio comercial será el día 30 de junio de cada año. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros y/o mediante la explotación de franquicias: elaboración, fraccionamiento, distribución y comercialización de productos alimenticios, de limpieza, de perfumería, cigarrillos y bebidas en general y transporte de cargas de cualquier tipo o clase, sean estas generales, refrigeradas y/o perecederas o no. El órgano de administración y la representación estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no, y actuarán en forma indistinta en caso de ser plural; siendo en este caso individual y designándose a tal fin a CASTORINA, FERNANDO RAFAEL como socio gerente.

Asimismo, en fecha 14 de agosto de 2023, CASTORINA, FERNANDO RAFAEL y MELENDEZ MARISA GISELA acuerdan designar a Castorina, Fernando Rafael, DNI N° 25.584.072 como socio-gerente; y establecer la sede social de WINNER MAYORISTA S.R.L. en calle Peñaloza 610 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

\$ 80 505313 Ago. 30

WELCOME ROSARIO S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sra. Jueza de 12 Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la la Nominación a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: "WELCOME ROSARIO S.A. s/Aumento de capital, Modificación Estatuto e inscripción de Directorio, a los efectos legales, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Fechas instrumentos: Actas de Asamblea General Extraordinarias: 03/12/2021, 30/05/2022 y 20/03/2023.

Objeto: Artículo Tercero: "La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Prestación, comercialización e intermediación de servicios derivados de la actividad de transporte privado no regular y/o público de pasajeros, incluyendo el transporte turístico recreativo y/o especial contratado, por vía terrestre, en corta, media y larga distancia, mediante la explotación de toda clase de vehículos propios o de terceros; 2) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cual-

quier medio de transporte en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización y comercialización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país; prestación a los mismos de guías turísticos y despacho de sus equipajes; representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. La sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la LGS.

Capital Social: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de CUATROCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$14.500.000.-), representado por catorce mil quinientos (14.500) acciones de Pesos mil (\$1.000.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550 y sin límite, por resolución de asamblea extraordinaria.

Administración y representación: Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercicios, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. Los Directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente. El vice-presidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, sin perjuicio de que lo puede hacer por pedido de cualquier director. Es en este supuesto que se deberá estar a lo dispuesto en el Art. 267 de la LGS. En toda convocatoria se deberá indicar el tema a tratar. La asamblea fijará la remuneración del directorio.

Fiscalización: Artículo Décimo Cuarto: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la LGS. Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 de la citada ley, en ese ejercicio la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de modificar el Estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la LGS.

A los efectos de integrar el órgano de fiscalización, se aprueba que el mismo quede integrado por un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por la duración de tres (3) ejercicios económicos, designándose como Síndico Titular: Nicolás Rubiolo, DNI N° 29.311.185, CUIT N° 20-29311185-6, nacido el 26/01/1982, de nacionalidad argentina, casado, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Córdoba 1764 Piso 3 de la ciudad de Rosario(SF) y Síndico Suplente: Rubén Miguel Rubiolo, DNI N° 10.986.6741 CUIT N° 20-10986674-2 nacido el 24/09/1953, de nacionalidad argentina, casado, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Córdoba 1764 Piso 3 de la ciudad de Rosario(SF).

Ambos constituyen "domicilio especial" en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

Inscripción Directorio: Se resolvió por unanimidad la integración del nuevo Directorio de la sociedad, con tres (3) Directores Titulares, y un (1) Director Suplente, con una duración de tres (3) ejercicios en el cargo, quedando en consecuencia compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Darío Martín Testero, DNI N° 26.073.969, CUIT N° 20-26073969-8, nacido el 6/01/1978, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Av. Central Argentino 144 Piso 5-1, Torre Uriarte, de Rosario (SF). Vicepresidente: Ezequiel Manuel Moreno, DNI N° 28.929.470, CUIT N° 20-28929470-9, nacido el 02/08/1981, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan José Paso 7289, de Rosario (SF), Director Titular: Georgina Lía Mascali, DNI N° 26.398.486, CUIT N° 27-26398486-8, nacida el 20/01/1978, argentina, casada, Licenciada en Turismo, domiciliada en Av. Central Argentino N° 144 Piso 5-1, Torre Uriarte, de Rosario (SF). Directora Suplente: María Sol Trillini, DNI N° 23.646.104, CUIT N° 27-23646104-7, nacida el 25/08/1974, argentina, casada, abogada, domiciliada en calle San Lorenzo 2076, de Rosario (SF), constituyendo domicilio especial- en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

\$ 200 505266 Ago. 30

WEB-EXPERTO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Socios: MAURICIO DARÍO FONTELA, de apellido materno Romero, nacido el 20/7/1973, argentino, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gaboto 963 Piso 4 A de la ciudad de Rosario, titular del DNI N° 23.233.748, CUIT N° 20-23233748-7 y MANUEL CORREA, de apellido materno D'alejandro, nacido el 25-5-1982, argentino, de estado

civil casado con la Sra. Carla Reyes, de profesión comerciante, con domicilio en Mitre 2425 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 29.402.943, CUIT N° 20-29402943-6.

Fecha de Constitución: 4 de septiembre de 2014, inscrita en el R.P.C de Rosario, en Contratos al Tomo 165, Folio 26668, N° 1684 de fecha 16/10/2014.

Denominación Social: WEB- EXPERTO S.R.L

Plazo: Conforme cláusula tercera el mismo se fijó en diez (10) años a partir de su vencimiento en el registro Público de Comercio, es decir hasta el 16 de octubre de 2024.

Capital Social - Cesión de cuotas: En virtud de la cesión de cuotas efectuada, el socio MAURICIO DIARIO FONTELA en su carácter de socio, titular de ciento Cincuenta (150) cuotas VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, al socio MANUEL CORREA, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales, Atento la cesión efectuada, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA" QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) dividido en 200 cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: MAURICIO DARIO FONTELA, suscribe Cien (100) cuotas de capital de pesos Mil (\$1.000) cada una, es decir por un total de Cien Mil Pesos (\$100.000.-) representativos del Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y MANUEL CORREA suscribe Cien (100) cuotas de capital de pesos Mil (\$1.000) cada una, es decir por un total de Cien Mil Pesos (\$100.000.-) representativos del Cincuenta por ciento (50%) del Capital Social"

Fecha de instrumentación de la cesión: 5 de julio del año 2023.

Composición del órgano de administración y fiscalización. El órgano de administración, conforme lo resuelto en la cesión efectuada, quedara a cargo de Los socios MANUEL CORREA Y MAURICIO DARIO FONTELA tendrán a cargo la administración de la sociedad, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos. La fiscalización está a cargo de todos los socios. Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 50 505223 Ago. 30

CLÍNICA 25 DE SEPTIEMBRE S.R.L.

TRANSFORMACIÓN

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 22 de Agosto de 2023 en autos caratulados CLÍNICA 25 DE SEPTIEMBRE SRL S/ TRANSFORMACIÓN Expte. N° 379/23 se ha dispuesto la publicación de la transformación.

Se hace saber que ninguno de los socios que integran el Capital Social de "CLÍNICA 25 DE SEPTIEMBRE S.R.L.", han comunicado la decisión de retirarse y/o de ejercer el derecho de receso, como tampoco se ha producido la incorporación de nuevos socios, continuando en consecuencia como tales:

1) Datos de los socios: Sres. SEBASTIÁN JOANDET, DNI N° 26.324.135, CUIT N° 20-26324135-6, argentino, nacido el 06 de diciembre de 1977, de apellido materno Raposo, médico, casado en primeras nupcias con Silvana Vanina Dall'Orso, domiciliado en calle Echeverría N° 55 Bis de la ciudad de Firmat y JACINTO ENRIQUE PACIONI, DNI N° 20.407.163, CUIT N° 20-20407163-3, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1968, de apellido materno Martínez, médico, casado en primeras nupcias con Nanci Nin, domiciliado en calle Brown N° 365 de la localidad de Melincué.

2) Fecha del instrumento y aprobación de transformación, aumento de capital y modificación del objeto social: 28 de Abril de 2.023;

3) Denominación: "CLÍNICA 25 DE SEPTIEMBRE S.A." (continuadora por transformación de la anterior CLÍNICA 25 DE SEPTIEMBRE S.R.L.);

4) Domicilio y Sede Social: calle 25 de Mayo N° 750 de la ciudad de Firmat, departamento General López, provincia de Santa Fe.-

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) brindar atención médica y/o paramédica y/o servicios auxiliares de la medicina de todo tipo, en todas sus ramas y especialidades mediante la prestación directa o indirecta de servicios de salud en sanatorios, clínicas, consultorios individuales, hospitales, dispensarios, sean ellos propios o ajenos, B) fomentar, impulsar y realizar la investigación y desarrollo de la medicina humana en todas sus ramas y especialidades, C) asesorar sobre temas relativos a su objeto mediante profesionales matriculados con título habilitante y en un todo de acuerdo con la legislación vigente, D) ser mandataria, representante, administradora, o gestora de personas, entidades o empresas de servicios de salud o que nucleen a profesionales o entidades de servicios de salud. E) participar en otras personas jurídicas, sean éstas públicas o privadas.

A los fines de este objeto social la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto y realizar todo tipo de actos, contratos

y operaciones que se relacionen con el objeto social.

6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por DOS MIL (2.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: SEBASTIÁN JOANDET y DIRECTOR SUPLENTE: JACINTO ENRIQUE PACIONI.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los socios con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).-

10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente o, en su caso, el director suplente;

11) Cierre Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.
\$ 240 505662 Ago. 30

Te.M.A. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos caratulados "Te.M.A. S.A. s/ Designación de Autoridades" – Expte. 1709 – Año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber por el término de un día que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 27 de Julio de 2023 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones dos (2) ejercicios:

Directores Titulares: Presidente: Eduardo Alejandro Yesuron, argentino, nacido el 16 de marzo de 1956, D.N.I. 12.665.339, domiciliado en Alvear 2938, Santa Fe. ; Vicepresidente: Carlos Antonio Grande, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1945, LE 6.300.768, domiciliado en 9 de Julio 2039, Santo Tomé; Director Titular: Juan José Barnetche, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1961, DNI 14.837.098, domiciliado en Centenario 1242, Santo Tomé; Directores Suplentes: Samuel Leonardo Seiref, argentino, nacido el 3 de marzo de 1960, DNI 13.728.453, domiciliado en Lisandro de la Torre 2950, Santa Fe; y Marcelo Urbano San Martín, argentino, nacido el 4 de febrero de 1953, DNI 10.338.419, domiciliado en Güemes 2052, Santo Tomé.

Santa Fe, 28 de agosto de 2023. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 50 505763 Ago. 30

LEATHERTEX ARGENTINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N°4, en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF) -tercera nominación- Dr. Ramiro Avilé Crespo, a/c del Registro Público, Secretaria Dra. María Antonieta Nallip, hace saber que en los autos caratulados "LEATHERTEX ARGENTINA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" - CUIJ: 21-05292446-1 – Expte. 232/2023 se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea Ordinaria N°28 de fecha 26 de Mayo de 2023 y por Acta de Directorio N°123 de fecha 26 de Mayo de 2023, se reunieron en la sede social calle Iturraspe N° 650 1° piso Reconquista Santa Fe, los integrantes de la firma de LEATHERTEX ARGENTINA S.A., por lo cual resolvieron la integración del Directorio según lo siguiente: Director Titular y Presidente: Sr. Marcelo Julio Alal, D.N.I. 17.414.470, C.U.I.T.: 20-17414470-2, Argentino, de 57 años de edad, nacido el 09 de septiembre de 1965, Casado, de profesión empresario, domiciliado en calle Patricio Diez N° 447 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Director Suplente: Sra. Liliana Beatriz Alal, D.N.I. 12.181.296, C.U.I.T.: 27-12.181.296-2, Argentina, de 67 años de edad, nacida el 27 de julio de 1956, Casada, de profesión empresaria, domiciliada en calle Iturraspe N° 650 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria. Reconquista, 29 de agosto de 2023.

\$ 200 505765 Ago. 30

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
JUAN ANTONIO TAFFAREL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 – Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, la Secretaria autorizante Dra. Adriana Lorena Benítez, que suscribe, hace saber que en autos: MEDRANO, MARTIN (CUIT 20-25459346-0)/Otra (CUIT 27-05699214-1) s/Apremio, CUIJ 21-15795247-9, se ha dispuesto que el Martillero Juan Antonio Taffarel C.U.I.T 20-11832521-5 -Matrícula N° 431, proceda a vender en pública subasta el día 26 de Septiembre de 2023 a las 17 hs. o el siguiente día hábil a la misma hora y lugar si aquél resultare inhábil, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de Julio 1426, ciudad de Santa Fe, y con la base del A.F. De \$ 4.006,19, de no haber postores por dicha base saldrá a la venta seguidamente y en el mismo acto con una retasa del 25%, de \$ 3.004526, y de persistir tal circunstancia, saldrá seguidamente en el mismo acto, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR: el 25% indiviso del inmueble ubicado OBISPO PRINCIPE 941, ciudad.-Dominio anotado al T° 158 Par, F° 2044 N° 100108 LA SECCIÓN PROPIEDADES DEL DPTO. LA CAPITAL. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 10 1104 118704/0002-8 ; que a continuación se describe:....Una fracción de terreno sin edificaciones, ubicada al Norte de esta ciudad, en el Distrito Guadalupe del Departamento La Capital de esta Provincia, individualizada en el plano de subdivisión respectivo, como lote número diez y ocho de la manzana "An" hallándose situado con frente a la calle Hipólito Vieytes entre la Avenida General Paz y calle Tacuari, y compuesta de nueve metros de frente al Norte, por treinta y un metros seiscientos tres milímetros de fondo en su línea Oeste, y treinta y un metros quinientos setenta y un milímetros de fondo en su línea Este, lo que hace una superficie total de Doscientos ochenta y cuatro metros con dos mil seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, y linda: al Norte con Hipólito Vieytes al Sud con mas terreno de la misma manzana; al Oeste lote diez y siete, y al Este el Diez y nueve, ambos de la misma manzana y plano.". INFORMES PREVIOS: DEUDAS: Informa el Registro General que el dominio subsiste a nombre de la demandada y que sobre el mismo pesa el siguiente embargo N° 133369 de \$ 77.025,62; de fecha 05/05/22 de autos y no registra inhabilitaciones. La Administración Provincial de Impuestos A.P.I. que adeuda \$ 12.572,46 en concepto de Impuesto Inmobiliario. El SCIT informa: La parcela con estado de plano inscrito al N° 2232MTU/1953 que ha caducado s/CFR DECRETO 1309/17Y CIRC N° 01/18 A.R.S.F), por lo que, el que resulte comprador en subasta deberá regularizar el estado parcelario del inmueble, conforme las disposiciones legales y catastrales vigentes, y hacerse cargo de los gastos que ello irrogue. Municipalidad de Santa Fe, PADRON 40526 que adeuda \$ 98.193,18 en concepto de T.G.I., Registra deuda en concepto de Contribución de Mejoras. COOPERATIVA SETUBAL de gas natural de \$ 29.871,11, A.S.S.A. que adeuda \$ 2.356,36; Según lo constatado por la Sra. Oficial de Justicia: "Informo...., me constituyo en el día de la fecha, siendo las 14,30 horas, el domicilio indicado en calle OBISPO PRINCIPE 941. En el lugar me atendió.....con DNI 6.030.098, quien, impuesta de mi cometido, accedió a la medida. Le hice saber que la misma es a los fines de subastar el inmueble. Me manifestó que vive allí junto con su madre.....DNI 2.118,14, desde hace más de 20 años, como copropietaria titular de la cuarta parte del inmueble, no exhibiendo documentación alguna. Ubicada sobre calle pavimentada, mirando al norte, en su frente hay una puerta de ingreso a la vivienda y otra puerta que accede a un pasillo lateral ubicado al este, que tiene comunicación directa al patio. Al ingresar al interior del inmueble pude constatar que se trata de una vivienda de una sola planta, de mampostería, con techos de cielorraso, pisos de mosaicos graníticos, paredes revocadas y pintadas y aberturas de madera. Consta de un living comedor, dos dormitorios (uno con piso de parquet), un baño completo en sus sanitarios y revestido en cerámica, una cocina con alacenas y muebles bajo mesada sin puertas, accediendo por último a través de una puerta de chapa con rejas a una galería semicubierta con techo de., material, a un patio de generosas dimensiones (aproximadamente 10 mts de ancho x 10 mts de largo), en parte con piso de baldosas y en parte cubierto de césped y plantas. Con respecto al estado de conservación es muy bueno, con detalles propios del paso del tiempo, ya que es una construcción, según dijo la Sra....., de aproximadamente 60 años. Hay manchas de humedad en el techo de la cocina, y en uno de los dormitorios, en la galería y el cielorraso del techo del comedor está deteriorado. Dijo que las mejoras que le hizo a la vivienda son el techo del living comedor, el baño reconstruido a nuevo, hizo arreglos en la cocina, también colocó los servicios de gas y cloacas, y arregló el piso del pasillo. Ubicada en el barrio de Guadalupe, a 150 metros de Avda. Gral. Paz, zona residencial con casas de categoría, cercana a comercios y bancos sobre las Avdas. Gral. Paz y Javier de la Rosa Posee todos los servicios, agua corriente, cloacas, gas natural y electricidad. Siendo todo cuanto puedo informar, elevo a V.S. el presente a los fines que hubiere lugar, sirviendo de atenta nota de remisión.... CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero del 3%. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo supuesto por el art. 88 de la Ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Tribunales. Caso contrario se dará por decaído el derecho, perdiendo lo abonado en el acto de subasta. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado, e indicar número de DNI y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 C.P.C.C. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL., en que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Más información al Martillero, Tel. 0342-155010812 o 0342 - 4591810 en el horario de 17 a 20 Hs. o en el Juzgado de la 7ª Nom. Santa Fe, 24 de AGO/2023.- Adriana Lorena Benítez, Secretaria.
\$ 800 505490 Ago. 30 Sep. 1

POR
LUCIANO SEBASTIAN GUARDIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad, Secretaria de la Dra. Verónica G. Toloza, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01996116-5) – MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK cf/ CHAMORRO, ALICIA RAQUEL CLOTILDE s/ EJECUCION PRENDARIA", se ha dispuesto que el Martillero Público LUCIANO SEBASTIAN GUARDIA, matrícula 897, CUIT 20-24943130-4, proceda a vender en pública subasta el día 06 de Septiembre de 2023 a las 10:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alberdi n° 2058 de la ciudad de Franck (Provincia de Santa Fe), un automotor marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo Suran 1.6L 5D 21A, Año 2011, Motor Marca VOLKSWAGEN, Nro. cfz263939, Chasis Marca VOLKSWAGEN, Nro. 8AWPB05Z5CA526082, Dominio KRA228. El bien saldrá a la venta con base en la valuación efectuada por AFIP. Si no hubiere postores, se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor, el rodado que seguidamente se describe según informe de estado de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor obrante en autos: el CIEN POR CIENTO (100%) de un automotor marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 puertas, modelo Suran 1.6L 5D 21A, Año 2011, Motor Marca VOLKSWAGEN, Nro. cfz263939, Chasis Marca VOLKSWAGEN, Nro. 8AWPB05Z5CA526082, Dominio KRA228, de propiedad del demandado. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (Seccional n° 3 – Santa Fe): que el automotor es de propiedad del demandado; que registra: 1) una prenda en primer grado a favor de la Mutual Entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Franck por \$ 61.550 de fecha 14/11/2014 (reinscripta en fecha 14/11/2019); 2) una inhabilitación trabada en estas actuaciones de fecha 29/12/2020; 3) una inhabilitación trabada en fecha 06/12/2022 \$ 312.895,85 mas \$ 46.934,38; no posee denuncias de venta, ni de compras, ni afectaciones e interdicciones, ni certificados de dominio vigentes. Informa la Municipalidad de Santa Fe (Sta. Fe) que al 01/06/2023 adeuda en concepto de patentes por los periodos 2018 a 02-2023 \$ 69.889,44. De la CONSTATAción realizada el 07/06/2023 por la Jueza del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Franck, surge: "...Me constituí en el domicilio indicado de calle Mitre 1708 de esta localidad de Franck, a los fines de realizar la constatación judicial ordenada del vehículo siendo atendida por Natalia Silvina Vogt, D.N.I. 26.394.617, a quien le enteré de mi cometido dándole íntegra lectura del oficio, y procedo a realizar la medida. Se constata el siguiente vehículo: marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo SURAN 1.6L 5D 21A – DOMINIO KRA228, color negro; marca y número de motor y de chasis no se puede constatar, atento no contar con los medios idóneos suficientes, tampoco su kilometraje actual porque no tiene colocada la batería. Estado general: regular; La pintura en general está en regular estado, la puerta derecha trasera tiene un abollón, tiene los dos espejos retrovisores en su lugar, los cristales están todos en muy buen estado. La barra del techo derecha está rota. Las ópticas delanteras y los faros traseros están todos en buen estado. Tiene las cuatro cubiertas desinfladas, no se visualiza su estado, con llantas de hierro y tazas de plástico, no tiene rueda auxiliar ni kit de seguridad. En el baúl hay un tubo de gas grande. Tiene todos los accesorios interiores en su lugar. El tapizado del asiento del conductor está roto, los demás están todos manchados. No siendo para más a las 09:50 horas procedo a cerrar el acto, firmando la comparecencia por ante mi que certifico.- CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el porcentaje correspondiente a cuenta de precio 10% y comisión del martillero (10%) y el saldo del precio se cancelará al aprobarse la subasta. Hágase saber que la inscripción de dominio se realizará a nombre del adquirente en el remate. Correrán a cargo del adquirente los impuestos nacionales, provinciales y municipales a partir de la fecha de la aprobación de la subasta. Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y conforme lo dispuesto la ley 11.287. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero público.- Santa Fe, de Agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria)" -
\$ 660 505776 Ago. 30 Sep. 01

POR
LUCIANO SEBASTIAN GUARDIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a cargo del Dr. Gabriel O. Abad, Secretaria de la Dra. Verónica G. Toloza, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01995928-4) – MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK cf/ CHAMORRO, ALICIA RAQUEL CLOTILDE s/ EJECUCION PRENDARIA", se ha dispuesto que el Martillero Público LUCIANO SEBASTIAN GUARDIA, matrícula 897, CUIT 20-24943130-4, proceda a vender en pública subasta el día 06 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alberdi n° 2058 de la ciudad de Franck (Provincia de Santa Fe), un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 puertas, modelo 206 X LINE 1.4 5P, Año 2008, Motor Marca PEUGEOT, Nro. 10DBS80010823, Chasis Marca PEUGEOT, Nro. 8AD2AKFWU8G065579, Dominio GZC160. El bien saldrá a la venta con base en la valuación efectuada por AFIP. Si no hubiere postores, se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor, el rodado que seguidamente se describe según informe de estado de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor obrante en autos: el CIEN POR CIENTO (100%) de un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 puertas, modelo 206 X LINE 1.4 5P, Año 2008, Motor Marca PEUGEOT, Nro. 10DBS80010823, Chasis Marca PEUGEOT, Nro. 8AD2AKFWU8G065579, Dominio GZC160, de propiedad del demandado. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (Seccional n° 3 – Santa Fe): que el automotor es de propiedad del demandado; que registra: 1) una prenda en primer grado a favor de la Mutual Entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Franck por \$ 51.500 de fecha 17/12/2014 (reinscripta en fecha 16/12/2019); 2) una inhabilitación trabada en estas actuaciones de fecha 29/12/2020; 3) una inhabilitación trabada en fecha 06/12/2022 \$ 312.895,85 mas \$ 46.934,38; no posee denuncias de venta, ni de compras, ni afectaciones e interdicciones, ni certificados de dominio vigentes. Informa la Municipalidad de Santa Fe (Sta. Fe) que al 01/06/2023 adeuda en concepto de patentes por los periodos 2018 a 02-2023 \$ 47.120,35. De la CONSTATAción realizada el 07/06/2023 por la Jueza del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la Localidad de Franck, surge: "...Me constituí en el domicilio indicado de calle Mitre 1708 de esta localidad de Franck, a los fines de realizar la constatación judicial ordenada del vehículo siendo atendida por Natalia Silvina Vogt, D.N.I. 26.394.617, a quien le enteré de mi cometido dándole íntegra lectura del oficio, y procedo a realizar la medida. Se constata el siguiente vehículo: marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 206 X LINE 1.4 5P – DOMINIO GZC160, color gris; marca y número de motor y de chasis no se puede constatar, atento no contar con los medios idóneos suficientes, tampoco su kilometraje actual porque no tiene colocada la batería. Estado general: regular; La pintura en general está en regular estado, la puerta derecha trasera tiene un abollón, tiene los dos espejos retrovisores en su lugar, los cristales están todos en muy buen estado. La barra del techo derecha está rota. Las ópticas delanteras y los faros traseros están todos en buen estado. Tiene las cuatro cubiertas desinfladas, no se visualiza su estado, con llantas de hierro y tazas de plástico, no tiene rueda auxiliar ni kit de seguridad. En el baúl hay un tubo de gas grande. Tiene todos los accesorios interiores en su lugar. El tapizado del asiento del conductor está roto, los demás están todos manchados. No siendo para más a las 09:50 horas procedo a cerrar el acto, firmando la comparecencia por ante mi que certifico.- CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el porcentaje correspondiente a cuenta de precio 10% y comisión del martillero (10%) y el saldo del precio se cancelará al aprobarse la subasta. Hágase saber que la inscripción de dominio se realizará a nombre del adquirente en el remate. Correrán a cargo del adquirente los impuestos nacionales, provinciales y municipales a partir de la fecha de la aprobación de la subasta. Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y conforme lo dispuesto la ley 11.287. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero público.- Santa Fe, de Agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria)" -
\$ 660 505776 Ago. 30 Sep. 01

ción judicial ordenada del automotor a subastar, siendo atendida por Natalia Silvana Vogt, D.N.I. 26.394.617, a quien le enteré de mi cometido dándole íntegra lectura del oficio, y procedo a realizar la medida. Se constata el siguiente vehículo: marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 206 X-LINE 1.4 5p – DOMINIO GZC160, color negro; marca y número de motor y de chasis no se puede constatar, atento no contar con los medios idóneos suficientes, tampoco el kilometraje actual porque no se puede accionar el contacto al no tener carga la batería. Estado general: bueno; chapa y pintura: en buen estado, se observan dos rayones en los dos laterales, tiene los dos espejos retrovisores en su lugar; los cristales todos en buen estado; tiene las cuatro cubiertas con sus llantas, la rueda auxiliar está colocada, no tiene el kit de seguridad. El interior esta en buen estado de conservación, igual los asientos y el techo, tiene todos los accesorios en su lugar. Hay una alfombra de goma entera en la parte trasera y dos individuales en la parte delantera. No siendo para más, a las 09:30 horas procedo a cerrar el acto, firmando la comparecencia por ante mí que certifico.- CONDICIONES: quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el porcentaje correspondiente a cuenta de precio 10% y comisión del martillero (10%) y el saldo del precio se cancelará al aprobarse la subasta. Hágase saber que la inscripción de dominio se realizará a nombre del adquirente en el remate. Correrán a cargo del adquirente los impuestos nacionales, provinciales y municipales a partir de la fecha de la aprobación de la subasta. Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y conforme lo dispuesto la ley 11.287. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero público.- Santa Fe, de Agosto de 2023.- Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria).-
\$ 600 505777 Ago. 30 Sep. 01

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "COLOMBO, Vilma Margarita c/ OTROS (D.N.I. N° 11.698.262 y D.N.I. N° 12.672.077) s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO" Expte. CUIJ N° 21-01997097-0, que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 14 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs., la que se realizará en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Nelson; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 4.044,33, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 3.033,24 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "A)...una fracción de terreno con la totalidad de sus adherencias al suelo, parte de los lotes a, b, c, f, g, h, de la manzana Siete (7) del Pueblo de Nelson –antes denominado Delicias-, departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe, compuesta de VEINTE metros de frente al Norte, por CINCUENTA metros de fondo, lindando: al Norte, calle en medio con la manzana dos del mismo pueblo; al Este, con resto de los lotes f, g, h; al Sur, con parte de los lotes letras h, e; y al Oeste, con fracción vendida a Elvira Amelia Alassia de Colombara...". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al dominio N° 69.395, F° 3217, T° 671 Impar, Dpto. La Capital y que subsiste a nombre del actor y de los demandados. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No Registra. Embargo: No registra. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario: N° 10-06-00-137711/0003-0, registra deuda por \$ 632,88 al 28/04/23. La Comuna de Nelson Informa: Que no registra deuda al 25/04/23. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ente el SCIT. Plano citado no corresponde. No consta plano de mensura inscripto. Deberá regularizar estado parcelario. Se verifican avalúos rectificadas por mejora con fecha 08-04-2009. Posibilidad de deuda. Parcela dentro de Zona Contributiva administrativa por D.P. Vialidad. Constatación Judicial: "En la localidad de Nelson...Informa el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Nelson...a los 9 días del mes de Marzo de 2023...me constituyo en el inmueble de auto y fui recibido por la Sra. Graciela Guadalupe Sioli...esposa del demandado...me acompaña hasta el inmueble a constatar, pasamos por un portón muy precario, el inmueble está rodeado de un alambrado en muy mal estado, con mucho yuyo, lo que denota que el abandono es total. Entramos a la casa principal por una puerta cerrada con alambre, es de material asentada en barro, con 2 habitaciones, cocina comedor, baño instalado todo en muy mal estado de conservación, me comenta la Sra. que el techo se llueve todo, el piso es de material muy precario, a poca distancia de la casa hay un galponcito, abandonado sin techo y al lado un baño escusado; y atrás otro galpón mas grande de estado semi abandonado, de material, el tamaño del terreno es de 20 x 50 mts., lo que pude apreciar que es un abandono total, sin nadie que lo mantenga y evidentemente que las autoridades comunales no se preocupan de la limpieza del predio, en zona céntrica de Nelson, a pocas cuadras esta la iglesia, comisaría, comuna, cajero, escuelas, samco y la ruta 11 a 3 a 4 cuadras". CONDICIONES: Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha fijado la Corte Suprema de Justicia en el edificio de los Tribunales. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Santa Fe, 24 de Agosto de 2023.
\$ 200 505514 Ago. 28 Ago. 30

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
NANCY RIBOTTA

La Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Magali Cristina González, en autos: MUNICIPALIDAD DE CERES c/WAISTIAN FERMIN SALOMON s/Apremio Muni-

pal; (Expte. CUIJ N° 21-23172919-1), a dispuesto que la Martillera y Corredora Pública Nancy Ribotta, Matrícula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 29 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Circuito de Ceres, Pcia. Santa Fe, Un lote de terreno baldío con la base del avalúo fiscal \$ 27,22, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, ubicado en calle: Rubén Ganín N° 96 - (Lote 10) Barrio: Nazer, de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe; inscripto al Tomo: 135 Impar - Folio: 368 - Número: 11124 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal del Registro General, con partida para el pago de Impuesto Inmobiliario 07—01-00 034358/0063-6 el que según copia de dominio expresa; "con todo lo adherido al suelo, dos fracciones de terreno baldío ubicadas en las esquinas Oeste del Lote número Cuatro de la Sección Tercera de la Colonia Ceres, Departamento San Cristóbal, de esta provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de mensura, urbanización y loteo, confeccionado por el Ingeniero don Roberto J. C. Ruffino, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 74.056 se ubican en la Manzana J y se deslindan de la siguiente manera a saber: ... b) El Lote Diez que formando esquina mide: diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública por cuarenta y cinco metros de fondo y frente al Nord-Oeste también sobre calle pública, lo que hace una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y linda, además de los rumbos citados, al Sud-Este, lote nueve y al Nord-Este, lote once. Informa el Registro, General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo: Aforo: 055947 - fecha: 01/03/2023 por la suma de \$ 1.423.168,03, de éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro que no posee deuda alguna. Informa el A.P.I., que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario: 07.01.00 03435810063-6 la suma de \$ 8.209,90. Periodos: 2015 al 2020 totales; año 2021 cuotas 1,2 y 3; año 2022 total y año 2023 cuotas 1 y 2 (más las actualizaciones que pudieren corresponder) Informa la Municipalidad de Ceres: que adeuda en concepto de Tasa General de Inmueble la suma de \$ 1.220.783,03 (N° cuenta: 14117). Informa la Coop. de Agua Potable y Cloacas: no poseen deudas, ya que no cuenta con la obra de agua potable y cloacas. Informa la Oficial de Justicia; El perímetro no se encuentra cercado con ninguna clase de elementos (tapial, alambre o tejido). Las calles que circundan al terreno son de ripio y no se encuentran pavimentadas. El inmueble se encuentra ubicado al este de la ruta 34, sobre calle Rubén Ganín- y calle Pública, que puede ser individualizada. El inmueble es un terreno baldío, sin ninguna construcción sobre el mismo. Se observa la presencia de maleza y árboles sobre el mismo, sin ningún tipo de mantenimiento. Se encuentra libre de ocupantes y posee tendido eléctrico. Dicho inmueble posee unas medidas aproximadamente de 10 por 45 metros, formando esquina. En relación a las dimensiones del terreno, fueron realizadas con la ayuda de cinta métrica. Por tal motivo es necesario tener en cuenta que estas medidas son estimaciones y podrían presentar variaciones respecto a las dimensiones exactas del terreno. Su ubicación está a unos 400 metros aproximadamente de la Ruta Nacional N° 34." El título de propiedad no fue presentado, pero se encuentra incorporada a autos copia de dominio, debiendo el adquirente conformarse con las constancias que expida el juzgado, y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. El comprador deberá abonar, en el mismo acto, el 10% en concepto de señal; la comisión del martillero, con más IVA si correspondiere y el impuesto a la compraventa. Quedarán a su cargo, la realización del plano de mensura si fuere necesario y las deudas provenientes de contribuciones de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el inmueble subastado serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece en el BOLETÍN OFICIAL, periódico local y Puertas del Juzgado. Autorízase la impresión de 200 volantes. Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a la martillera actuante Te. 0342-154 327 818. Ceres.
S/C 505272 Ago. 29 Ago. 31

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
SONIA M. LÓPEZ

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaria del autorizante, en autos: REMONDA CASTRO Y CIA SAC c/Otro (DNI N° 24.527.709) s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23921622-3, se ha dispuesto que la Martillera Pública, Sonia M. López Mat. 1066, CUIT N° 23-24699891-4, proceda a vender en pública subasta el día 4 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs., ó el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare inhábil, en las puertas del Juzgado Comunitario de las pequeñas causas de la localidad de San Martín de las Escobas (Sta. Fe), con la base de \$ 25.071,19. En caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor, el siguiente Inmueble: Una fracción de terreno, designada como Lote E2 (E DOS) en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Eros R. Farauello en noviembre de 2010, inscripto en Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de esta Provincia bajo el número 158301, por el cual subdividió la mayor fracción parte Oeste de las concesiones números doscientos veintidós y doscientos veintiocho de la Colonia San Martín de la Provincia de Santa Fe, designada con la letra E que cita su título y de acuerdo al indicado plano la fracción que por este acto se adjudica se ubica con frentes al Norte y Sud, sobre caminos públicos, entre Ruta Nacional N° 34 y camino público, a los ciento sesenta y dos metros treinta centímetros del ángulo Nord-Oeste de la concesión doscientos veintiocho punto A contados hacia el Este, línea AF y a los ciento sesenta y siete metros sesenta centímetros del ángulo Sud-Oeste de la concesión veintidós de que es parte, punto D contados hacia el Este, línea ED y mide: ciento sesenta y dos metros treinta centímetros en su frente Norte, punto FB, ciento sesenta y siete metros sesenta centímetros en su otro frente Sud, línea CE, mil trescientos veinticinco metros setenta y ocho centímetros en su lado Este línea BC y mil trescientos veinticinco metros noventa y cuatro centímetros en el del Oeste, línea FE, encerrando una superficie total de veintinueve hectáreas ochenta y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta y siete decímetros cuadrados y linda: al Norte camino público por medio con la concesión doscientos treinta y tres, al Sud, camino público (cerrado), al Este con propiedad de Juan Francisco Druetto y al Oeste con el lote EI de la misma subdivisión. Dominio N° 105 F° 1 bis T° 258 Par Dpto. San Martín. Informes previos: Registro Gral. de la Propiedad; Al 27/02/2023 Aforo 53127 informa que el dominio subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: Al 03/01/11 N° 106 Folio 1 Tomo 62 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Monto \$ 500.000. Al 09/04/15 N°

31442 Folio 100 Tomo 70 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Monto \$ 1000.000. Embargos: Al 06/12/18 Aforo 201872 Expte. N° 7700/2018; Banco de la Nación Argentina c/Otro s/Prepara Vía Ejecutiva Juzg. Federal de Rafaela Sta. Fe Monto \$ 66.293,64. Al 06/12/2018 Aforo 201876 Expte. N° 7703/2018; Banco de la Nación Argentina c/Otro s/Prepara Ejecutiva Juzg. Federal de Rafaela Sta. Fe Monto \$ 49.831,66. Al 11/05/2020 Aforo 79429 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Otro s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-24188817-4 Juzg. Dist. N° 5 C. y C. de Rafaela Monto \$ 1.156.266,15. Al 27/10/2022 Aforo 341325 Expte. N° 648/2017; Remonda Castro & Cia S.A. c/Otro s/Ejec- Juzg. 1° Inst. C. y C. 1° Nom. Rafaela Monto \$ 2.133.600,00. Inhibiciones: Al 27/02/23 Aforo 53128- Al 23/06/2017 Aforo 90171 Expte. 265/2017; Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Otros s/Ejecutivo Juzg. 1° Inst. Dist. N° 5 C. y C. 1° Nom. Rafaela Monto \$ 443.005,47. Al 03/08/2017 Aforo 114758 Expte. N° 248/2017; Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Otros s/Ejecutivo Juzg. 1° Inst. Dist. N° 5 C. y C. 3° Nom. Rafaela Monto \$ 535.637,81. Al 16/08/2017 Aforo 122781 Expte. N° 648/2017; Remonda Castro & Cia S.A. c/Otro s/Ejecutivo Juzg. 1° Inst. Dist. C. y C. 1° Nom. de Rafaela Monto \$ 2.133.600,00. Al 20/02/2018 Aforo 23366 Expte. N° 1350/2017; Banco Macro S.A. c/Otros s/Med. Aseg. Bienes Juzg. 1° Inst. Dist. N° 19 Esperanza Monto \$ 405.654,47. Al 20/02/2018 Aforo 23367 Expte. N° 1349/2017; Banco Macro S.A. c/Otro y Otro s/Med. Aseg. Bienes Juzg. 1° Inst. Dist. N° 19 Esperanza Monto \$ 754.174,94. Al 19/07/2019 Aforo 202105 Assoc. Mut. Gral. San Martín c/Otro y Ots. s/Med. Aseg. de Bienes Civil; CUIJ N° 21-25131466-4 -Juzg Civil Comercial Laboral Tribunales Colegiados de Resp. Extrac. Circ. y Reg. Pub. Com. De Feria Judic. Julio 2019 Monto \$ 200.000,00. A.P.I.: Al 25/05/2023 Partida Inmobiliaria: 12-04-00-161528/0004-2 Adeuda \$ 28.564,28 (períodos 2018/1-2019/2020/2021/2022/Total y 2023/1-2. Comuna de San Martín de Las Escobas: Al 04/05/23 informa Partida inmobiliaria N° 12-24-00161528/0004-2 adeuda T.G.I.R. \$ 147.255,12. S.C.I.T.: Al 27/04/23 Informa Partida Inmobiliaria: 12-04-00-161528/0004-2 Lote E2 Plano N° 158301/2010. Informa superficie 21,8658 Ha. Constatación judicial: Al 23/02/2023 La Sra. Jueza Comunitaria constata... se trata de un inmueble rural situado a unos 3,5 Km al cardinal sudoeste de la planta urbana de la localidad; y a unos 1.200 metros al oeste de la Ruta Nacional N° 34. El inmueble a constatar encierra una superficie total aproximada de 21 hectáreas y fracción; en su totalidad se encuentra con cultivo de soja de unos 60 centímetros de alto y se observa un rastrojo de maíz ya cosechado. En cuanto a mejoras posee un alambrado de cinco hilos de alambre con postes de madera y varillas de hierro, todo en buen estado de conservación y uso. En su ingreso por el camino de acceso, a su izquierda se levanta una torre de molino de viento de metal, con un bebedero a su pie. Dentro del predio se encuentra un galpón con portones de chapa. En cuanto a su ocupación no se puede constatar con certeza quienes lo hacen o trabajan en dicho predio, ya que no se observan persona alguna en el sitio, ni vivienda posible para su habitación... Fdo. Estefanía Gardella. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Comunales que pesen sobre el bien. Publíquense los edictos de ley. Mayores Informes: En Secretaría o al martillero en Tucumán 23 Rafaela Tel 03492 15-588776. Fdo Dra. Sandra I. Cerliani (Secretaria). Rafaela, 23 de agosto de 2023.
\$ 1.470 505240 Ago. 29 Ago. 31

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/GAUNA, JUAN MARCELO s/Cobro de pesos; Expte. N° FRO 34000/2022, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y el Diario El Litoral, el demandado Sr. Gauna Juan Marcelo, D.N.I. N° 26.855.582, a los fines de correr traslado de la demanda e intimar al demandado para que comparezca en autos dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Santa Fe, 08 de agosto de 2023. Dr. Patricio O. Longo, secretario.
S/C 505219 Ago. 30 Ago. 31

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/GAUNA, JUAN MARCELO s/Ejecuciones varias; Expte. N° FRO 28211/2022, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por un día en el BOLETÍN OFICIAL y el Diario El Litoral, el demandado Sr. Gauna Juan Marcelo, D.N.I. N° 26.855.582, a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Santa Fe, 08 de agosto de 2023. Dr. Patricio O. Longo, secretario.
S/C 505220 Ago. 30

Por estar así ordenado en los autos BNA c/PORTILLA MARIA CLARA s/Cobro de pesos; Expte. N° 25739/2020, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Civil a cargo del Dr. Patricio Longo, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Diario El Litoral y en el BOLETÍN OFICIAL, a la demandada Portilla, Maria Clara, DNI N° 34.301.858 a los fines de correr traslado de la demanda e intimar para que comparezca en autos dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo: Aurelio Antonio Cuello Murua - Juez Federal Subrogante. No reponer por ser BNA entidad oficial. Santa Fe, 21 de Junio de 2023. Dr. Patricio O. Longo, secretario.
S/C 505221 Ago. 30 Ago. 31

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ª Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas de fallecimiento de señor Lenca, Oscar Luis, DNI N° 18.064.691, con el fin de que comparezcan en autos LALLANA NANCI NOEMI c/BALCAR ROMULO ROBERTO EXEQUEL s/Cobro de pesos ru-

ros laborales; CUIJ N° 21-04795676-2 en el término dispuesto por el art. 2340 de C.C.y C., a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de tribunales. Santa Fe, 17 de agosto de 2023. Dra. Silvana Melchiorri, secretaria.
S/C 505209 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Garibay, Secretaría a cargo del Dr. Germán Allende, sito en calle San Martín N° 2.651, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL, a los fines de NOTIFICAR la declaración de rebeldía del Sr. Roque Ariel Montero, D.N.I. N° 24.292.271, y a tenor del proveído que a continuación se transcribe, en los autos: MONTERO ROQUE ARIEL c/CARTONETO S.R.L. s/CPL; CUIJ N° 21-04767381-7). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 17 de Agosto de 2.023. Proveyendo escrito cargo N° 11599: 1) Agréguese. Atento a las constancias de autos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados decláresela rebelde al Sr. Montero Roque Ariel, la cual cesará una vez comparecido oportunamente el defensor ad hoc. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un defensor ad hoc, señálese el día lunes 28/08/23 a las 11:00 hs, oficiándose a tal fin. Hágase saber al profesional que deberá confeccionar oficio y remitirlo digitalmente a vía SISFE con cinco días hábiles de antelación a la fecha de sorteo, debiendo cumplimentar con los requisitos consignados en la Circular N° 43/2020 CSJP y previa acreditación de la firmeza del presente proveído. Notifíquese. Fdo. Germán Allende - Secretario; Carlos Garibay - Juez. Lo que se publica a los efectos legales e el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Agosto de 2.023.
S/C 505246 Ago. 30 Sep. 01

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de Trámite, Dra. Claudia Brown, en los autos caratulados SDNAF c/RIOS, DAIANA ESTEFANIA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; 21-10753343-2, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. López Marcelo Orlando, D.N.I. N° 35.650.507; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo día y hora de audiencia de conocimiento persona en los autos caratulados SDNAF y otros c/RIOS, DAIANA ESTEFANIA y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967- Resolución Definitiva; CUIJ N° 21-10753343-2 tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, Considerando: ... S.S. Resuelve: Designar tutora definitiva de Naela Agustina Ríos DNI N° 50.312.876; Uziel Juan Valentín Ríos DNI N° 52.135.903; Eluney Solange López DNI N° 55.534.423 y Gonzalo Nehemías Ríos DNI N° 56.379.950 Q SU abuela materna: Ana María Kwatirka DNI N° 16.086.040 con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extráigase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando SS y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 23 de agosto de 2023. Dra. María Paula Budini, secretaria.
S/C 505333 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/MONDINO, FLORENCIA NATALIA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-10755324-7, se notifica por edicto a la Sra. Mondino, Florencia Natalia, D.N.I. N° 34.118.859 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Autos y vistos: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y; Considerando: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000052 de fecha 03 de mayo de 2023, respecto de María Del Rosario Castillo, Kevin Lautaro Castillo, Geremias Tomas Castillo y Bianca Valentina Castillo; y que fuera notificada a la progenitora de los mismos (fs. 15/16 y vto.) por lo que se encuentra firme. Que el progenitor, Sr. Carlos Alberto Castillo ha fallecido en fecha 11 de junio de 2018 (cfr. partida de defunción que obra a fs. 5). Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe técnico interdisciplinario elaborado por los profesionales intervinientes en la situación familiar surge que ... queda verosimilmente acreditada las distintas situaciones de vulneración a la que el grupo de hermanos fue expuesto por acción o inacción negligente por parte de la progenitora, vulnerando sus derechos y debilitando el vínculo filiatorio ... (cfr. fs. 8 vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada del niño y adolescentes de la terna enviada por el Colegiado de Abogados de Santa Fe (cfr. fs. 24, 25 y 26), quien ha comparecido a aceptar el cargo, acordándosele la participación legal correspondiente (cfr. fs. 32 y 33) y ha practicado un informe sobre la situación del niño y adolescentes (cfr. fs. 38/40). Que de dicho informe surge que el niño y adolescentes de referencia le han manifestado su deseo de no volver a vivir con su mamá y de continuar viviendo junto a su abuela. Que a fs. 42 la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente. Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de María Del Rosario Castillo, Kevin Lautaro Castillo, Geremias Tomas Castillo y Bianca Valentina Castillo, la Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Circunscripción Judicial N° 1, Distrito N° 1 Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 000052 de fecha 03 de mayo de 2023 respecto de María Del Rosario Castillo, Kevin Lautaro Castillo, Geremias Tomas Castillo y Bianca Valentina Cas-

tillo. 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la abogada del niño y adolescentes y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Firmado: Dra. Mariana Inés Ascuá -Secretaria; Dra. Mariana Herz (Jueza); Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 505445 Ago. 30 Sep. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en fecha 19 de Mayo de 2023, en los autos caratulados SAMBRINI, CRISTIAN MARCELO s/Quiebra; CUIJ N° 21-020424956-8, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. Se transcribe el auto que así lo ordena: Santa Fe, 19 de Mayo de 2023: Agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL debiendo exhibirse en el Hall Central de Plata baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 505249 Ago. 30 Ago. 31

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PINO, JOSÉ ANTONIO ARGENTINO s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02040242-0, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1° Piso, Dpto. A (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342) 455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 07 de septiembre de 2.023 inclusive, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. Asimismo, se informa que eh fallido posee C.U.I.L. N° 20-13163047-7. Santa Fe, 16 de agosto de 2023. Dr. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 505455 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Secretaria Dra. Mariana Nelli, por decreto de fecha 03/03/2023 se hace saber que en los autos CARDOSO, IRENE ESTER s/Quiebra; Expte. N° 21-02015799-9, año 2019, se han regulado los honorarios de la sindicatura (\$ 383.569,02) y letrado actuante (\$ 164.386,72), se han corrido las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas y por decreto del 18/08/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 22 de agosto de 2023 - Dra. Mariana Nelli -Secretaria. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 505208 Ago. 30 Ago. 31

Por estar así dispuesto en fecha 07 de Julio de 2023, en los autos caratulados SCHALBETTER, GRACIELA LILIANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02040225-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Sindica a CPN Barissi María Dolores. Se transcribe el auto que así lo ordena: Santa Fe, 14 de Julio de 2023. Habiendo resultado sorteada sindico la CPN. María Dolores Barissi domiciliada en calle Moreno N° 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaria). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 01/08/2023 establece como horario de atención 9:00 hs a 12:00 hs y de 17:00 hs a 20:00 hs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 23 de agosto de 2023. Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 505250 Ago. 30 Ago. 31

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ROJAS, MARIA ANDREA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-020178744 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez a cargo Dr. Gabriel Abad, y Secretaria Dra. María Romina Botto, se hace saber a usted por 02 (Dos) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N. Ernesto Norberto García (Sindico), en la suma de \$ \$ 458.971,41 y el Dr. Esteban Nicolás Cattaneo (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 196.702,03. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena Santa Fe 26 de Junio de 2023. Santa Fe, 16 de Junio de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 5963: Téngase presente. Por presentado Informe Final previsto por el art. 218 de la LCQ. Acompañada que sea la vista de Caja Forense y del Consejo de Ciencias Económicas; póngase de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura en el escrito que por el presente se provee, publicándose edictos por término de ley. Notifíquese. Dr. Gabriel Abad, Jueza/a a cargo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 17 de agosto de 2023.
S/C 505248 Ago. 30 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAIDANA, ROCIO NOEMI s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02032691-0) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales interviniendo

tes en la suma de \$ 849.116,12, correspondiendo la suma de \$ 594.381,28 al CPN Néstor Eduardo Amut y la suma de \$ 254.734,84 al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 16 de agosto de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
S/C 505207 Ago. 30 Ago. 31

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FAMILY TRAVEL COMPANY SA c/BELLO SILVINA ALEJANDRA s/Ejecución hipotecaria; (CUIJ N° 21-02032590-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita a la Sra. Silvina Alejandra Bello, CUIT N° 27-22855268-8, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Decreto que ordena la medida: Santa Fe, 14 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 8178/2023: Agréguese. Téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPCC. Cítase mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán exhibirse conforme la ley 11287 y la acordada vigente, por cinco veces en cinco días a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito e intereses convertidos conforme Dto. 214/2002 del P.E.N., y costas (estimados provisoriamente en un 30%) u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los otros acreedores hipotecarios si los hubiera. Asimismo, notifíquese por cédula en los domicilios reales o que se encuentren constituidos. Atento a lo peticionado en el punto II, autorizase a la citación mediante cédula ley 22172 a la demandada en el domicilio indicado en el acto de constitución del gravamen y ratificado por la Cámara Nacional Electoral, autorizándose a los Dres. Carlos Mazzoni y/o Salvador Parodi y/o Alejandro Berola y/o a quienes designen a intervenir en los diligenciamientos. Notifíquese. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 16/08/2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 165 505206 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CHARLES ALEJANDRO AGUSTIN s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 21-02038502-9) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 5 de julio de 2023. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Charles Alejandro Agustín, argentino, mayor de edad, empleado público, D.N.I. N° 22.995.074, con domicilio real en calle Pavón 3033 y legal en calle Domingo Silva 2939, ambos de esta ciudad de Santa Fe; el que se califica como Pequeño Concurso, resultando de aplicación el régimen del art. 289 de la Ley Concursal. 7) Fijar el día 07/09/2023, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q. 8) Fijar el día 22/09/2023, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.). 9) Fijar el día 24/10/2023, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 10) Fijar el día 11/12/2023, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. 11) Fijar el día 26/12/2023, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones al Informe General. 12) Fijar el día 18/06/2024, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43, Ley 24.522. 13) Fijar el día 11/06/2023 a las 10.00 hs., como fecha de realización de la Audiencia Informativa. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dr. Diego Aldao (Juez a/c). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurffinkel.com.ar.
S/C 505406 Ago. 30 Ago. 31

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe - Distrito N° 18 -, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Oscar Juan Ottino D.N.I. N° 7.877.083, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BERGA LUISINA ANGELICA c/SUCESORES DE OTTINO OSCAR JUAN s/Filiación; (CUIJ N° 21-26188564-3) los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe el proveído que así lo ordena: San Justo, 31 de Marzo de 2022. Agréguese. Téngase presente. Con los autos OTTINO OSCAR JUAN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26188417-5 a la vista se provee escrito cargo N° 3683 (fs. 6 vto.); Por iniciada demanda de Filiación Extramatrimonial a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario, contra los herederos del Sr. Oscar Juan Ottino y contra Yolanda Teresita Ottino, Carlos José Ottino y Mario Antonio Ottino a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos a los fines notficatorios. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En relación a la cautelar solicitada, procédase a bloquear y/o lacrar la lápida del Sr. Oscar Juan Ottino, debiendo oficiarse a tales fines al Cementerio de la localidad de Marcellino Escalada. A lo demás, oportunamente. Respecto a la prohibición de innovar solicitada, ofrezca fianza y se proveerá. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifíquese: Alessio, Furlani, Germán, Lo Presti, Rodríguez Horta y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro Buzzani, Secretario - Dra. Laura M. Alessio, Jueza. San Justo, 19 de Septiembre de 2022. Leandro Buzzani, secretario.
\$ 70 505334 Ago. 30 Sep. 05

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: NAVARRO, JESICA ITATI s/Quiebras; 21-26185659-7, que tramita en el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. Susana Carolina Carletti se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer Regulación de honorarios, Informe Final y Proyecto de Distribución de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: San Justo 14 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 12914 (fs. 143); Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado proveído de fecha 7/8/2023 (fs. 142). Proveyendo escrito cargo N°

1221 1(fs.141): De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercebimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 32/100 (\$ 594.332,32), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N Eduardo Pablo Diedic. En la cantidad de 8,48 lus, lo que a la fecha equivale a Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 30/100 (\$ 227.845,30), regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Lorena María Itatí Gongora, por su actuación en los presentes autos. En la cantidad de 1 Tus, lo que a la fecha equivale a Veintiséis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 55/100 (\$ 26.868,55), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Alejandro Rodrigo Callen, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en jus, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquiriera firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. Fdo.: Dra. Susana Carolina Carletti- Secretaria; Dra. Laura María Alessio-Jueza. San Justo, 23 de Agosto de dos mil veintitrés. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 1 505262 Ago. 30 Ago. 31

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VERON, JUAN MARCELO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26321462-2) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 23 de Agosto de 2023. Al punto uno, estése al apartado 12 de la resolución de fecha 12 de Noviembre de 2019. Al punto dos, a los fines solicitados. Oficiése. Al punto tres: fíjase el día 15 de septiembre de 2023 para la presentación de los pedidos de verificación, el día 12 de octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales, y el día 8 de noviembre de 2023 para la presentación del informe individual. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Marta Migueletto, María Isabel Arroyo; Secretaria, Jueza. Villa Ocampo, 23 de agosto de 2023.

S/C 505302 Ago. 30 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe Dr. DIEGO RAUL ALDAO, se hace saber que en los autos VALENZUELA, PAMELA ROMINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02028827-9, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto respectivo en su parte pertinente: Tomo: 61 Folio: 214 Resolución: 297. "SANTA FE, 26 de Junio de 2023. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$849.116,12.-, a distribuir de la siguiente manera: 70% para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$594.381,28.- para la CPN Marisa Andrea Mainetti, y 30% para la apoderada del fallido, esto es, la suma de \$254.734,83.- (9,48 jus) para la Dra. Luciana Stenssens. ... Notifíquese". - Fdo.: Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria) DR. DIEGO RAUL ALDAO (Juez) Otro: "Santa Fe, 24 de Agosto de 2023. Proveyendo cargo n° 9070: Téngase presente. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese". - Fdo.: Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria) DR. DIEGO RAUL ALDAO (Juez)

S/C 505723 Ago. 30 Ago. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "AVALOS, LUIS ORLANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02040375-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AVALOS, LUIS ORLANDO, D.N.I. N° 30.336.547, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "FERNANDEZ, JUAN RAMON S/ SUCESORIO 21-02040035-5" Año 2023 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDEZ, JUAN RAMON, D.N.I.: 16.629.930, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Fdo.: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Santa Fe de Agosto de 2023.-

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "PSTONE ETELVINA LUISA EUGENIA S/ PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO" (Expte. CUIJ N° 21-02040787-2 Año 2023) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ETELVINA LUISA EUGENIA PSTONE, DNI N° 0591182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. (FDO. Dra. GISELA GATTI-SECRETARIA).

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 8° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "WEIMER, PEDRO JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02040175-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WEIMER, PEDRO JUAN DNI 10.178.030 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: Dr. Iván G. Di Chiazza. JUEZ.

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ZOTTA, FILOMENA CARMEN S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02039038-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZOTTA FILOMENA CARMEN, D.N.I. N° F.1.535.923, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).-

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA NOMINACION, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "SALAS VICTOR LUIS S/ SUCESORIO, Expte. N° CUIJ: 21-02040424 -5" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don SALAS VICTOR LUIS, Argentino, mayor de edad, con DNI. N° M 5.269.661, nacido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 27 de octubre de 1948, fallecido en la ciudad de Santa José del Rincón, el 20 de mayo de 2023, con último domicilio en calle Callejón Lavori 2820 de la ciudad de San José del Rincón, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Iniciado 23/06/2023, por el Dr. Gervasio J. Operto, Jueza: Dra. Ana Rosa Alvarez.-

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "MACHADO, WALTER MIGUEL HONORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02038945-9) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MACHADO, WALTER MIGUEL HONORIO D.N.I M 12.294.516, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN- JUEZ.

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "TROIA, NELIDA VIVIANA S/ SUCESORIO". CUIJ N° 21-02038097-4 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NELIDA VIVIANA TROIA, DNI. 16.864.182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez.Secretaria.

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (Juzgado Civil y Comercial de la Octava Nominación) , en autos caratulados:JOZAMI MARIA INES S/SUCESORIO O.P.S. – CUIJ 21-02040732-5 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: MARIA INES JOZAMI- DNI. 4.823.952, fallecido el 02 de junio de 2023, en Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. . SANTA FE, 14 de julio de 2023. Fdo. Dr Carlos Marcolin- Juez a/c-

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos "AMHERDT, DIONISIO JUAN S/ SUCESORIO" Expte. N° 21-02040832- 1/2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes DIONISIO JUAN AMHERDT DNI N° 6.258.445, para que dentro del término y bajo apercebimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez)

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "RUFINO, GABRIEL ALBERTO CLAUDIO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02041309-0) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GABRIEL ALBERTO CLAUDIO RUFINO, DNI 13.383.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercebimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2023 Fdo: Dr. Gabriel Abad -Juez a/c-

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "PAZ LILIANA MARIA S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO: "MENDOZA, OSVALDO MARIO S SUCESORIO (CUIJ N°21-02039360-9)" (CUIJ 21-00722993-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Osvaldo Mario Mendoza, DNI N° 11.903.579, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercebimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Santa Fe, 15 de Junio de 2023.-

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos caratulados "MAIDANA, JUANA FERNANDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02039720-6,) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juana Fernanda Maidana, D.N.I. N° 6.106.062, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Gisela Gatti. (Secretaria). Dr. Ivan Di Chiazza (Juez A/C).
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación -Sta. Fe-), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-02038006-0 MENDOZA, MARTHA ELIZABETH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MENDOZA, MARTHA ELIZABETH (DNI: 23.187.819), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Dra. Gisela Gatti (Secretaria).
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "OCAMPO Eva Mirta s/ SUCESORIO" Expte. Cuij N° 21-02041208-6; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. EVA MIRTA OCAMPO, apellido materno Herdt, DNI N° 4.640.445, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. José Ignacio Lizoasoain Juez. Santa Fe,
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en autos: "BLANCO, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. N° 21-02037633-0 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL CARMEN BLANCO, D.N.I N° 10.245.776 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. SANCHEZ.-. S
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SCALCIONE, MIRTA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02040654-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SCALCIONE, MIRTA ISABEL, DNI N° 4.234.398, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación), en autos: "FARINA, ROSA BELKIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02040583-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSA BELKIS FARINA, DNI. 4.475.021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado: Dr. José Ignacio Lizoasoain.-
\$ 45
Ago. 30

Por disposición del Juzgado de 1ª instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo en autos caratulados DALLA COSTA, ANA TERESA s/Sucesorio; (CUIJ N°: 21-26190041-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ana Teresa Dalla Costa, D.N.I. N° F3.170.994, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria). San Justo, 26 de junio de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación) en autos caratulados: "ANDREOTTI, FERNANDO DAVID S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02041135-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Fernando David Andreotti, D.N.I. N° 30.842.261, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. DIEGO ALDAO (Juez a/c).-
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "SABBATINI, ADRIAN CESAR S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02039473-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Sr. ADRIAN CESAR SABBATINI, DNI 23.358.471, de nacionalidad argentina, fallecido el 14 de febrero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por este medio. S
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de ROGELIO CABRAL, D.N.I. N° 6.310.921, para que comparezcan a hacer

valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "CABRAL, ROGELIO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26325487-9.-Villa Ocampo, 29/08/2023
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GONZALEZ, Hugo Salvador s s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02040256-0, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Salvador GONZALEZ, D.N.I N° 06.263.897, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS – Juez. Santa Fe, de Agosto de 2023.
\$ 45
Ago. 30

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo, Jueza y la Dra. Marta Migueletto, Secretaria en autos caratulados "COLUSSI RICARDO FRANCISCO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-26325296-6" se cita, y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. RICARDO FRANCISCO COLUSSI, DNI N° 20.601.827, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer en los autos ut supra mencionados.-Villa Ocampo, 29/08/2023
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MALATESTA, EDMUNDO ISIDRO S/SUCESORIO" – CUIJ: 21-02040812-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MALATESTA, EDMUNDO ISIDRO, DNI 06.227.301, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Firmado: Dr. Lucio Alfredo PALACIOS (Juez). -
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "GOMEZ, MARIA DOLORES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21- 02041096-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARIA DOLORES GOMEZ, DNI: 25.126.960, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).- Santa Fe.... Agosto de 2023.-
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados ""PEDRAZA MERCEDES LAURA S/ SUCESORIO CUIJ:21-02037299-8"" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de doña: MERCEDES LAURA PEDRAZA, N° 10.523.597, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria, Dra. María Romina Kilgelman, Jueza.
\$ 45
Ago. 30

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (S.F.) se hace conocer que en autos caratulados: VALLEJOS JOSEFINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-26325564-7 se cita y emplaza a todos los que se creyeren con derechos a bienes de la herencia de la Sra. Josefina Vallejos LC 389548, para que en el término de ley comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica una vez en un mes a sus efectos en el boletín Oficial y Puertas del Juzgado. VILLA OCAMPO, 22 de Agosto de 2023. Marta Migueletto Secretaria- María Isabel Arroyo Jueza.-
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CORONA, ELEIDO RICARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02041245-0), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELEIDO RICARDO CORONA, DNI 6.321.850 y MARIA LUISA GARCIA, DNI N° 1.800.690 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DR. GABRIEL ABAD (JUEZ)
\$ 45
Ago. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BUSSO, JULIO ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02040621-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JULIO ALBERTO BUSSO DNI 6.247.104 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndolos los mismos en el HALL de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.-
\$ 45
Ago. 30

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1º instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, en lo autos caratulados "KREMSER OSCAR ARMANDO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-26213266-5, se

cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OSCAR ARMANDO KREMSER, D.N.I. N° 14.683.832, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publicándose los mismos en el boletín oficial y en las puertas de este juzgado. Tostado, 28 de agosto de 2023. Fdo. Dra. Marcela Barrera, Secretaria.
\$ 45 Ago. 30

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, hace saber que en los autos caratulados MANSILLA, HERNAN LUIS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26255839-5), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura Eduardo P. Die-dic \$ 458.971.40 y Apoderado del fallido Dr. Heber Luis Turich \$ 196.702.03. Lo que se publica a los fines dispuestos en la norma mencionada.
S/C 505216 Ago. 30 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "CORDOBA NOEMI GUADALUPE S/ SUCESORIO 21-26266005-9 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - SAN JORGE, 07 de Agosto de 2023; se cita y emplaza a los herederos y legatarios y acreedores de CORDOBA NOEMI GUADALUPE DNI 6.195.178 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-(Fdo) Dra. Ma. Milagros de La Torre. Secretario. Dr. Daniel Zoso Juez.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "CORTES MARIA ELENA S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-26265993-0 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - "San Jorge 18 de Agosto de 2023; se cita y emplaza a los herederos y legatarios y acreedores de CORTES MARIA ELENA, DNI 13.543.022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-(Fdo) Dra. Ma. Milagros de La Torre. Secretario. Dr. Daniel Zoso Juez.-
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos "SCANAVINI, NICOLINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26262522-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Nicolina Scanavini -CI N° 28.152-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 30.08.2023.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados "GALETTO, CARLOS JULIO ELADIO S/ SUCESORIO" CUIJ:21-26266073-4, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de CARLOS JULIO ELADIO GALETTO, D.N.I. N° 10.314.074 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días. San Jorge, 29 DE AGOSTO DE 2023.--
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "LERIN, VICTORIO S/ SUCESORIO - 21-26263481-4" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante LERIN, VICTORIO DNI 11.343.404 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral - SEC.UNICA- de la Nominación N° 11 de la ciudad San Jorge se llama a los herederos, acreedores o legatarios de ROTTA WALTER ANGEL, DNI 6.295.671, por un día para que comparezcan por 30 días a éste tribunal a hacer valer sus derechos. San Jorge, 22 de Agosto del 2023. Fdo. Dr. M Zoso, Juez; Dra M. De La Torre, Secretaria.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "MENNA ALBERTO s/SUCESORIO" CUIJ 21-26265634-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Alberto MENNA DNI Nro. 6.284.002 fallecido el 18 de Febrero de 2023 en la ciudad de San Jorge (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge,28 de Agosto de 2023.-
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "CONTARINO, RITA JOSEFA s/SUCESORIO" CUIJ 21-26264986-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rita Josefa CONTARINO DNI Nro. 3.610.702 fallecida el 17 de Julio de 2022 en la ciudad de Rafaela (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge,28 de Agosto de 2023.-
\$ 45 Ago. 30

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/ZUCARIA FORTUNATO ASHAD s/Apremio /Ley 50666/; (CUIJ N° 21-23167920-8), se ha ordenado lo siguiente: T° 11 Res. N° 62 F° 188- Ceres, 09 de agosto de 2023: Y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Admitir la aclaratoria interpuesta respecto a la sentencia registrada al T. 11 Resol 45 Folio 119 a a 122 (fs. 62 a 65) conforme a lo considerado precedentemente. Individualizar el inmueble objeto del pago del tributo, como Lote 1 parcela 02326/3 sección 2da de Ceres, Manzana F inscripción domini al T. 139 1 F° 923 N° 34745 con una superficie de 228,28 m2. Partida Impuesto Inmobiliario 0701-00033596/0108. Notifíquese. Regístrese. Insértese y archívese el original. Fdo.: Alicia Longo (Jueza) - Sofía L. Palavecino (Prosecretaria). Ceres, 15 de agosto de 2023.
\$ 33 505217 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/ZUCARIA FORTUNATO ASHAD s/Apremio /Ley 50666/; (CUIJ N° 21-23167917-8), se ha ordenado lo siguiente: T° 11 Res. N° 63 F° 189 - Ceres, 10 de agosto de 2023: Y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Admitir la aclaratoria interpuesta respecto a la sentencia registrada al T 11 Resol 18 Folio 54 a 55 (fs. 63 a 64) conforme a lo considerado precedentemente por la que se tendrá por cierto que la deuda reclamada es de \$ 25.746,25 y no la suma superior consignada en dicho decisorio. Notifíquese. Regístrese. Insértese y archívese el original." Fdo.: Alicia Longo (Jueza) - Sofía L. Palavecino (Prosecretaria). Ceres, 14 de agosto de 2023.
\$ 33 505284 Ago. 30 Sep. 01

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, se cita y emplaza ha sucesores y/o herederos de la Sra. Zunilda Santina Muñoz, L.C. N° 4.388.758; -fallecida-, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26139272-8; BALLERINI, ELVIO ROBERTO c/BALLERINI, OSCAR RAMON y otros s/División de condominio; San Cristóbal, (Santa Fe) 10 de agosto de 2023. Fdo. Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Juez a/c; Dra. Cecilia Tovar - Secretaria.
\$ 45 505300 Ago. 30 Sep. 01

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Santa Fe, en autos: FRANCO, DANIEL ALCIDES s/Divorcio; (CUIJ N° 21-23637231-3), se hace saber lo siguiente: Vera, 08 de Julio de 2021. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio. De la petición de divorcio, hágase saber. De lo manifestado sobre la propuesta reguladora, impóngase a la Sra. Lidia Graciela Sosa por el término de diez días. De la fecha de separación de hecho denunciada, traslado a la Sra. Lidia Graciela Sosa por el mismo plazo; bajo apercibimientos de tener por cierta la fecha denunciada por el Sr. Daniel Alcides Franco -10/06/2011-, ante su silencio. Notifíquese por cédula, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados: Burella, Michelassi, Juncos y/o Velázquez. Notifíquese. Firmado: Dr. Jorge Tessutto, Secretario. Dr. Conrado Chapero, Juez. Dicha Publicación se debe realizar en forma gratuita por cuanto los presentes autos se tramitan con Patrocinio de la Defensoría General Civil del Distrito Judicial N° 13, Tribunales de Vera. Dr. Jorge Tessutto, secretario.
S/C 505194 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia - Distrito Judicial N° 13 - Secretaria Unica- de la ciudad de Vera, a cargo de Dr. Conrado Chapero, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario, en los autos caratulados: MACCIO NORMA SOLEDAD c/ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN s/Reclamación de filiación y daños y perjuicios; CUIJ N° 21-23637802-8, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. Mauricio Sebastián Aramburu de los siguientes decretos, que a sus efectos se publican en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado, por el término de ley. Vera, 10 de Febrero de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de reclamación de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios por la Sra. Norma Soledad Maccio en representación de sus hijos menores de edad Florencia Yenifer Maccio y Ronaldo Sebastián Maccio contra el Sr. Mauricio Sebastián Aramburu, domiciliado donde se indica, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A los fines de la fijación de cuota alimentaria provisoria y conforme lo dispuesto por el art. 664 del C.C.C., acredite sumariamente el vínculo y se proveerá lo que por derecho corresponda. Agréguese la documental acompañada. Por ofrecidas pruebas. Téngase presente la declaración jurada conforme art. 333 CPCC. Acompañé copias actualizadas debidamente legalizadas de partidas de nacimiento cuyas copias simples obran a fs. 03/04 de autos. Dese intervención al Ministerio Pupilar. A lo demás oportunamente y si co-

rrispondiere. Notifiquen los empleados: Burella, Juncos, Michelassi y/o Velázquez. Notifíquese. Dr. Jorge Tessutto, Secretario. Dr. Conrado Chaperó, Juez. Otro Decreto: Vera, 01 de Agosto de 2023. Con citación contraria y a los fines de recepción las testimoniales de las Sras. Loreley Estefanía Herrera y Haida Nerea Ortiz, señálese nueva audiencia para el día 01/09/2023 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Cíteselas con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. Jorge Tessutto, Secretario; Dr. Conrado Chaperó, Juez.

\$ 33 505395 Ago. 30 Sep. 01

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela – Sta. Fe, hace saber que en autos caratulados: Expte.: HOLLENSTEIN HNOS. S.A. JOSÉ s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-239448663-(1362/2001) en trámite por ante este Juzgado, el Sr. Juez ha resuelto: RAFAELA, 10/08/2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: HOLLENSTEIN HNOS. S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 1362 - Año 2001 - CUIJ N° 21-23944866-3), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de los que; RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la prescripción planteada y tener por concluido el procedimiento concursal conforme art. 59 1 y 2 párrafo de la Ley 24.522, conforme los considerando que anteceden. 2. Mantener la inhabilitación general del concursado, conforme los considerandos a los que me remito. 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de circulación local, por el término de un día. Archívese el original, agréguese copia a autos y hágase saber. Natalia Carinelli, Secretaria - Ana Laura Mendoza - Jueza a/c. Rafaela, 27 de Agosto de 2023. Mauro García, Prosecretario.

\$ 50 505278 Ago. 30

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela – Sta. Fe, hace saber que en autos caratulados: Expte.: Hollenstein Rubén Darío s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-23944869-8- (1365/2001) en trámite por ante este Juzgado, el Sr. Juez ha resuelto: "Rafaela 10/08/2023, AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: HOLLENSTEIN RUBEN DARIO s/Concurso Preventivo (Expte. N° 1365 - Año 2001 - CUIJ N° 21-23944869-8), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de los que; RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la prescripción planteada y tener por concluido el procedimiento concursal conforme art. 59 1 y 2 párrafo de la Ley 24.522, conforme los considerando que anteceden. 2.- Mantener la inhabilitación general del concursado, conforme los considerandos a los que me remito. 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de circulación local, por el término de un día. Archívese el original, agréguese copia a autos y hágase saber. Natalia Carinelli, Secretaria - Ana Laura Mendoza - Jueza a/c. Rafaela, 22 de Agosto de 2023. Mauro García, Prosecretario.

\$ 50 505279 Ago. 30

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela -Sta Fe-, hace saber que en autos caratulados: Expte.: Hollenstein Roberto Carlos s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-23944870-1 (1366/2001) en trámite por ante este Juzgado, el Sr. Juez ha resuelto: "RAFAELA 10/08/2023, AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: HOLLENSTEIN ROBERTO CARLOS s/Concurso Preventivo (Expte. N° 1366 - Año 2001 - CUIJ N° 21-23944870-1), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de los que; RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la prescripción planteada y tener por concluido el procedimiento concursal conforme art. 59 1 y 2 párrafo de la Ley 24.522, conforme los considerando que anteceden. 2.- Mantener la inhabilitación general del concursado, conforme los considerandos a los que me remito. 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de circulación local, por el término de un día. Archívese el original, agréguese copia a autos y hágase saber. Natalia Carinelli, Secretaria - Ana Laura Mendoza - Jueza a/c. Rafaela, 22 de Agosto de 2023. Mauro García, Prosecretario.

\$ 50 505281 Ago. 30

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela – Sta. Fe-, hace saber que en autos caratulados: Expte.: HOLLENSTEIN ALBERTO JOSE s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-23944867-1 - (1363/2001) en trámite por ante este Juzgado, el Sr. Juez ha resuelto: "Rafaela, 10/08/2023, AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: HOLLENSTEIN ALBERTO JOSE s/Concurso Preventivo (Expte. N° 1363 - Año 2001 - CUIJ N° 21-23944867-1), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de los que; RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la prescripción planteada y tener por concluido el procedimiento concursal conforme art. 59 1 y 2 párrafo de la Ley 24.522, conforme los considerando que anteceden. 2.- Mantener la inhabilitación general del concursado, conforme los considerandos a los que me remito. 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de circulación local, por el término de un día. Archívese el original, agréguese copia a autos y hágase saber. Natalia Carinelli, Secretaria - Ana Laura Mendoza - Jueza a/c. Rafaela, 12 de Agosto de 2023. Mauro García, Prosecretario.

\$ 50 505282 Ago. 30

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela – Sta. Fe-, hace saber que en autos caratulados: Expte.: Hollenstein Octavio José s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-23913868-9 - (1364/2001) en trámite por ante este Juzgado, el Sr. Juez ha resuelto: RAFAELA, 10/08/2023, AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: HOLLENSTEIN OCTAVIO JOSE s/Concurso Preventivo (Expte. N° 1364 año 2001 - CUIJ N° 21-23944868-9), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de los que; RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la prescripción

planteada y tener por concluido el procedimiento concursal conforme art. 59 1 y 2 párrafo de la Ley 24.522, conforme los considerando que anteceden. 2.- Mantener la inhabilitación general del concursado, conforme los considerandos a los que me remito. 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de circulación local, por el término de un día. Archívese el original, agréguese copia a lutos y hágase saber. Natalia Carinelli, Secretaria - Ana Laura Mendoza - Jueza a/c. Rafaela, 22 de Agosto de 2023. Mauro García, Prosecretario.

\$ 50 505283 Ago. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Familia de Rafaela - Santa Fe en autos caratulados: MANSILLA ANAHI SOLEDAD c/TURQUETTI FERNANDO MIGUEL y Otros s/Homologación (CUIJ 21-23633509-4), se hace saber a los Sres. Miguel Angel Turquetti, DNI 12.840.337 y Fernando Miguel Turquetti, DNI 36.055.224, que se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 11 de Mayo de 2023. ...Por iniciado el presente trámite de Homologación de convenio celebrado entre Anahí Soledad Mansilla, Fernando Miguel Turquetti y Miguel Angel Turquetti sobre Alimentos en relación a su hija Candela Jazmín Mansilla. Hágase saber a los demandados la iniciación de la presente causa. ...Notifíquese. Fdo.: Victoria Lang - Secretaria - Liza Báscolo Ocampo.

\$ 50 505327 Ago. 30

Por deposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PAREDES ALEXIS GABRIEL s/Apremio, CUIJ N° 21-16521547-5, se hace saber al demandado/a Sr./Sra. Paredes Alexis Gabriel, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Fdo.: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505349 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CRESPIN GUSTAVO MIGUEL s/Apremios, CUIJ N° 21-16516941-4, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra CRESPI GUSTAVO MIGUEL, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505365 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GUTIERREZ BRIAN JOEL y GELSUMINO AMALIA s/Apremios, CUIJ N° 21-16518807-9, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Gutierrez Brian Joel y Gelsumino Amalia, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505364 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA LEONARDO RAFAEL s/Apremios, CUIJ N° 21-16517228-8, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Acosta Leonardo Rafael, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505363 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CAMINOS PATRICIA ALEJANDRA s/Apremio" CUIJ N° 21-16512337-6 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra CAMINOS PATRICIA ALEJANDRA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio 2023. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 505348 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ANDEREGGEN JORGE EDUARDO s/Apremio" CUIJ N° 2116518160-0 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra ANDEREGGEN JORGE EDUARDO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 14 de Junio 2023. Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.-

S/C 505347 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/YATES MARCELA FABIANA s/Apremio" CUIJ N° 21-16499406-3 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra YATES MARCELA FABIANA

para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 505346 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ HOYO LORENA PAOLA s/Apremio" CUIJ N° 21-16515250-3 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra HOYO LORENA PAOLA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505345 Ago. 30 Set.1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT.E. N° 587/2017 (21-16498438-6) MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ HRECZUCH RODOLFO HECTOR s/Apremio", se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez).- Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 505335 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GOMEZ SERGIO DANIEL s/Apremios CUIJ N° 21-1616517475-2 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra GOMEZ SERGIO DANIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505362 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ RUSH LILIANA MABEL s/Apremio CUIJ N° 21-16511645-0 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra RUSCH LILIANA MABEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505361 Ago. 30 Set.1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GALLEGOS VANINA PAOLA s/Apremio CUIJ N° 21-165207774-9 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra GALLEGOS VANINA PAOLA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505359 Ago.30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ SEQUEIRA RAUL TEODORO s/Apremios CUIJ N° 21-16521976-4 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra SEQUEIRA RAUL TEODORO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.
S/C 505360 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ MARTINEZ LUCAS SEBASTIAN s/Apremios" CUIJ N° 21-165186645 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra MARTINEZ LUCAS SEBASTIAN para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505358 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRAVO DANIEL ANTONIO s/Apremios CUIJ N° 21-16511257-9 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra BRAVO DANIEL ANTONIO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.
S/C 505375 Ago. 30 Set.1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BREGY ERICA ROSALIA s/Apremios; CUIJ N° 21-16521429-0 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Bregy Erica Rosalia para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 505374 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/YACOB FERNANDO ANDRES s/Apremios; CUIJ N° 21-16510467-3 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Yacob Fernando Andrés para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 505373 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RODRIGUEZ YANINA /Apremios; CUIJ N° 21-16510887-3 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Rodríguez Yanina para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.
S/C 505371 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR MARIA ALEJANDRA s/Apremios; CUIJ N° 21-16517231-8 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Aguilar Maria Alejandra para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505370 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA ANDRES FERNANDO s/Apremios; CUIJ N° 21-16517261-9 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Acosta Andrés Fernando para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505369 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARRUEL ROBERTO Y VILLARRUEL ROBERTO CARLOS s/Apremios; CUIJ N° 21-16483712-9 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Villarruel Roberto y Villarruel Roberto Carlos para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505368 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARGUELLO MAXIMILIANO RAUL s/Apremios; CUIJ N° 21-16507721-8 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Arguello Maximiliano Raúl para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505367 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BARONI SILVIA s/Apremios; CUIJ N° 21-16512293-0 se hace saber al demandado/a, Sr/Sra Baroni Silvia para que dentro del término, de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.
S/C 505366 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Agustina SILVESTRE; Juez: Guillermo A. VALES), en autos: "CUIJ: 21-24205300-9.- MILANESIO, LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILANESIO, LUIS ANTONIO, D.N.I. N° 6.301.067, con último

domicilio en Zona Rural de la ciudad de Sunchales – Provincia Santa Fe, fallecido en fecha 23 de Agosto de 2018 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Agustina SILVESTRE.- Secretaria; Guillermo A. VALES – Juez.- Rafaela, 30 de Agosto de 2023.-

\$ 45

Ago. 30

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, en los autos: "Expte. "ARGANARAZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24204619-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. ARGANARAZ, JUAN CARLOS –DNI N.º 10.636.055, con domicilio en calle Av. Aristóbulo del Valle N.º 2069 de la ciudad de Rafaela, cuyo deceso se produjo el 11/04/2023 en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley (art. 67 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial a sus efectos. Fdo.: Juez Matías Colón, Secretaria, Natalia Carinelli."

\$ 45

Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24205091- 3 BARTOMIOLI, José Juan y otros S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN JOSÉ BARTOMIOLI, D.N.I. 2.451.860, fallecido en fecha 22 de noviembre de 2001 e HILDA ROSA RACCA, D.N.I. 6.308.595, fallecida el 2 de diciembre de 2015 con último domicilio en calle 1ero. De Mayo N.º 13490 de ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez a cargo; Dra. Carinelli - Secretaria. RAFAELA, 28 de agosto de 2023.-

\$ 45

Ago. 30

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "Manassero Norma Catalina S/sucesionesinsc. Tardías –Sumarias-volunt. 21-24205037-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manassero Norma Catalina, DNI:912513, para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el Boletín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. Carinelli Natalia Secretaria y, Vales Guillermo juez a/c.

\$ 45

Ago. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "GOMEZ NORMA S/ SUCESORIO - 21-24200864-9" llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ NORMA DNI: 4.745.947 argentina, casada, nacida el 29 de agosto de 1945 en Santiago del Estero y fallecida en Rafaela el día 22 de noviembre de 2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Verónica Carignano, Secretaria - Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza. ".Rafaela, 29 de agosto de 2023

\$ 45

Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24205142-1 BITOCHI GLORIA MAGDA S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLORIA MAGDA BITOCHI DNI 10.561.664, con último domicilio en calle Saavedra N° 812 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; fallecida en la ciudad de Rafaela , en fecha 07 de Julio de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- Rafaela 29 de agosto de 2023.-Firmado: DRA. Verónica Carignano - Secretaria / DRA. Ana Laura Mendoza- Jueza

\$ 45

Ago. 30

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados LIBERARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Junio de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: LIBERARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación – Distrito N° 4, y; Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1) Rehabilitar a la fallida Araceli Marisa Libera DNI N° 16.871.946, jubilada, domiciliada en Calle San Lorenzo N° 1352 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). A tales fines, líbrense los oficios pertinentes autorizándose a los Dres Esteban N. Cattanco y/o Luis M. Bazan a intervenir en los respectivos diligenciamientos. 2) Ordenar el cese de las retenciones que oportunamente se dispusieron sobre los haberes de la fallida. A tales efectos, ofícese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. 3) Levantar las inhabilitaciones y demás medidas adoptadas en oportunidad de la apertura de la quiebra. Oficiar a ese efecto. 4) Ordenar el cese la prohibición para salir al exterior. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de junio de 2023.

S/C

505229

Ago. 30 Sep. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados LIBERARACELI MARISA s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024569-3, ha dispuesto lo si-

guiente: Reconquista, 18 de Agosto de 2023 Proveyendo el cargo N° 8167: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 8607: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de agosto de 2023.

S/C

505228

Ago. 30 Sep. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4, de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: HACEN SEBASTIAN ANDRES c/MAIMBIL RENE EDUARDO s/Filiación; CUIJ N° 21-23527777-5, se ha dictado la siguiente providencia: Reconquista, 04 de Julio de 2023. Téngase presente la renuncia formulada por el Dr. Ricardo Ceferino Degoumois, notifíquese a su poderante de tal renuncia e intímese al mismo para que dentro del término de cinco días comparezca a los autos, designe apoderado y constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley; haciéndole saber al renunciante que deberá continuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado ut supra. Notifíquese. Fdo.: Dr. Conrado Chaperó - Juez a/c; Dr. Guillermo Angarano – Secretario. Reconquista, 22 de Agosto de 2023.

\$ 300

505293

Ago. 30 Sep. 01

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE RECONQUISTA (Sta. Fe) en autos caratulados: "ROMERO TELESFORO LEODORO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25030708-7) llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don TELESFORO LEODORO ROMERO, DNI N° 2.510.190 y Doña VICTORINA ARCELIA MARTI, DNI N° 6.441.454 para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer.-

\$ 45

Ago. 30

EDICTOS ANTERIORES

EL TRÉBOL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO JUDICIAL N°18 DE EL TRÉBOL

DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N°18 de El Trébol, Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin, Jueza a cargo y Dra. Silvana Beatriz Racchella, Secretaria, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "EL TRÉBOL, 23 de Agosto de 2023.-Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°18 con asiento en la ciudad de El Trébol, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2013 a 2019.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 18 de Septiembre de 2023, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2013 a 2019 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 18 de Septiembre de 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin (Juez a/c) - Dra. Silvana Racchella (Secretaria).- SANTA FE, 23 de Agosto de 2023.-

S/C

40475

Ago. 28 Ago. 30

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

JUZGADO DE LA VIª NOMINACIÓN

Se saber que por ante este Juzgado de la VIª Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forte, tramitan los autos caratulados: "JUICIO: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Expte.N°2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, Abril de 2023. Previo a la apertura a prueba corresponde proveer lo siguiente: Cítese mediante edictos a María Cora Condori y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Amplíase el plazo para contestar la demanda en cuatro días más en razón de la distancia. Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Santa Fe con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. JUEZ". EXTRACTO DE DEMANDA: EL

29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n° 371, de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m²; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D. Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n° 280.423, Matrícula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la litis. 2187/6 - GAM 20257347940
\$ 400 505303 Ago. 25 Sep. 07

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: BARRIONUEVO, MARIA NELIDA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - (Expte. N° 1730729), ha dictado la siguiente resolución: HUINCA RENANCO, 04/04/2023. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recusar. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada (el día 13/11/2020), a cuyo fin: por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CICC) en contra de los herederos y/o sucesores de OMAR MOREDA y JUAN RAMÓN ALONSO respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de cinco (05) días; comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Santa Fe y Diario Puntal, bajo apercibimiento de ley (arts. 152 y 165 de CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados (Claudia Ester Genero, Marcela Iris Genero, Gabriel Alberto Genero y Nelson Américo Basla), para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denúnciese de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en Fracción de terreno, ubicado en Huinca Renanó, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, se designa como LOTE 19, MANZANANA, mide y linda: al Sur 10,00 ms c/calle Santa Fe; al Oeste 20,00 ms. c/ lote 18; al Norte 10,00 ms c/lote 16 y al Este 20,00 ms. c/lote 20. Superficie Total 200,00 ms². Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1679249 a nombre de OMAR MOREDA DNI. 5.033.156 y JUAN RAMON ALONSO, DNI. 6.650.777. Saavedra Celeste, Prosecretario Letrado.
\$ 120 504893 Ago. 24 Set. 6

El Juez de 1ra. Inst. Civ. Com. y Flia. de Hca. Rco., Pcia. de Córdoba, Dr. Lucas R. Funes en los autos caratulados: ARROYO, MARTHA STELLA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION (Expte. 2335968), ha dictado las siguientes resoluciones: "HUINCA RENANCO, 17/06/2021. Téngase por notificado y por renunciado al plazo para recurrir. En virtud de ello, provéase a la demanda impetrada, a cuyo fin: Por iniciada la presente acción declarativa de USUCAPION (art. 782 y ss. del CPCC) en contra de Omar Moreda y Juan Ramón Alonso respecto del inmueble de que se trata, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de TRES (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por veinte (20) días mediante edictos que deberán publicarse diez (10) veces a intervalos regulares, dentro de un período de treinta (30) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, bajo apercibimiento de ley (arts 152 y 165 del CPCC). A los mismos fines y en los términos de lo normado por el art. 784 del CPCC, cítese y emplácese al Sr. Procurador del Tesoro (por la Provincia de Córdoba), a la Municipalidad que corresponda, y a los colindantes denunciados, para que en el plazo de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Oficiése para la exhibición de edictos a la Municipalidad, en los términos del art. 785 del CPCC. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención de la Sra. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Ordénese de oficio la anotación de litis en relación al inmueble objeto del presente proceso, en los términos de lo normado por el art. 1905 in fine del CCCN, como asimismo denúnciese de manera precisa el tiempo en que comienza la posesión (art. 1903 CCCN). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula ley a los domicilios de los colindantes que surgen de autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucas R. Funes (Juez) - Dra. Celeste Saavedra (Prosecretaria Letrada). El inmueble que se pretende usucapir consiste en UNA FRACCIÓN DE TERRENO el cual es la unión de los siguientes lotes: A) Matrícula N° 1678004: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 2 de la Manzana N y mide: al Norte 20,37 m. lindando con calle Capdevilla, al Sur 20 m. lindando con parc. 3 a nombre de Moreda Omar y otro, al Este 13,08 m. lindando con calle E. Echeverría y al Oeste 16,35 m. lindando con Parc. 1 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE de 302,63 M². B) Matrícula 1678005: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 4 de la Manzana N y mide: 20 m. al Norte lindando con parcela, 2 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 4 a nombre de Carlos María Salinas, al Este 10 m. lindando con calle Echeverría y al Oeste 10 m. lindando con parc. 12 a nombre de Moreda Omar y otro. SUPERFICIE total de 200 M². C) Matrícula 1678010: Lote de terreno ubicado en Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca que se designa como LOTE 3

de la Manzana N y mide: al Norte 20m. lindando con parc. 001 a nombre de Moreda Omar y otro, al Sur 20 m. lindando con parc. 11 a nombre de Moreda Omar y Otro, al Este mide 10 m. lindando con parc. 003 a nombre de Moreda Omar y al Oeste mide 10 in. lindando con calle R. Obligado. SUPERFICIE TOTAL de 200 M². Los lotes de terrenos mencionados con anterioridad unidos forman una fracción de terreno, que se designa como Lote 15 (conformado por los lotes 2, 3 y 4) de la Manzana 108 "N" ubicado en calle Capdevilla esq. Echeverría, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, con tina superficie resultante del lote de seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (697,55 m²), todo según plano. Saavedra Celeste, Prosecretaria Letrada.
\$ 170 504890 Ago. 24 Set. 6

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de los Jueces de Primera Instancia de Distrito del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 – Primera y Segunda Secretaría, Dra. Nerina Gastaldi, Dr. Esteban Masino y Dr. Cristian Werlen; Secretarías de Trámite Dra. Marcela González y Dra. Silvina Montagnini, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "SANTA FE, 01 de Agosto de 2023. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 – Primera y Segunda Secretaría con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental y pliegos correspondientes a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental y pliegos presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie ha demostrado interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos comprendidos en el periodo de los años 1998 a 2018. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten en el Tribunal de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de Agosto de 2023, inclusive. Por lo expuesto, el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1; SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental y pliegos reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1998 a 2018 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten en el Tribunal, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de Agosto de 2023, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Esteban Masino (Juez) – Dra. Nerina Gastaldi (Jueza) – Dr. Cristian Werlen (Juez) – Dra. Marcela González (Secretaria) – Dra. Silvina Montagnini (Secretaria)". SANTA FE, 03 de Agosto de 2023.-
S/C 40487 Ago. 28 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/GONZALEZ, MARTIN ERNESTO y Otros s/ Medida de protección excepcional (Resolución Definitiva); CUIJ N° 21-10755771-4, se notifica por edictos a la Sra. Mariana Eugenia Jara, DNI N° 31.880.853, que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 07 de Julio de 2023. Con los autos S.D.N.A.F. c/GONZALEZ MARTIN ERNESTO y Otros s/ Medida de protección excepcional (Control de legalidad); CUIJ N° 21-10727626-9), a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de formal notificación de resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000046 de fecha 18/04/2023 respecto de la niña: Yasmin Milagros González. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art. 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítese y emplácese a Mariana Eugenia Jara, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente la privación de responsabilidad parental de la niña Yasmin Milagros González, respecto su progenitora Mariana Eugenia Jara, y cese de la Medida de Protección Excepcional respecto del progenitor Martín Ernesto González. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC); Fdo. Dr. Fabio M Della Siega, Juez; Dra. María E. Mazzearello, secretaria subrogante. Santa Fe, 7 de Agosto de 2023.
S/C 40478 Ago. 28 Ago. 30

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ,

ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LOPEZ, AVELEN GUADALUPE Y GONZÁLEZ, LEONARDO JOSÉ Y ALMEIDA, ANTONIO NATIVIDAD s/NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" 21-10721209-1, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Leonardo José GONZÁLEZ, DNI N° 34.474.531, que se ha ordenado (o siguiente: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2021 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ... Designar ala Sra. ELSA VICTORIA CÁCERES, DNI Nro. 18.640.665, domiciliada en Ruta 70, km 3, barrio Las Mercedes, tutora de la niña Naomi ELSA ALMEIDA, DNI nro. 57.042.420, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Instar a las Sras. Rosa Beatriz Aira y Elsa Victoria Cáceres a comprometerse y permitir los encuentros entre los hermanos, evitando la vulneración de sus derechos. 5) Oficiar a ANSES a los fines de que... y Elsa Victoria CÁCERES reciban (as AUH y cualquier otro beneficio que corresponda a las niñas Lautaro Benjamín LOPEZ, Nicol Abigail LOPEZ GONZÁLEZ y Naomi Elsa ALMEIDA. 6) Comuníquese a lo Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copio, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro. 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvano Carolina Fertonani Secretaria Rubén Angel Cottet Juez. Otra sentencia: "SANTA FE, 07 de Marzo de 2023 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Designar a ROSA BEATRIZ LOPEZ, DNI N° 31.881.769, con domicilio en calle Iturraspe nro. 4315, Piso 2 (complejo habitacional estatal) de Barrio Barranquitas- ciudad de Santa Fe, tutora de LAUTARO BENJAMÍN LOPEZ, DNI nro. 54.615.673 y de NICOL ABIGAIL LOPEZ, DNI nro. 55.654.274, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, o las 08:00 hs, o los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvano Carolina Fertonani, Secretaria. Rubén Angel Cottet, Juez.
S/C 40494 Ago. 29 Ago. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02031411-4, CAMARGO, Antonia s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios de primera instancia.-

A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2023 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$594.381,28 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén F. Baretta y en la suma de \$254.734,83 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". - "SANTA FE, 18 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 7638: Por contestada vista. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo N° 7623: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley, Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". Santa Fe, Agosto de 2023
S/C 505638 Ago. 29 Ago. 30

Autos: OZORIO, ADOLFO ADRIAN s/Quiebra (CUIJ N° 21-02032430-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$594.381,28) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$254.734,84) (más 13% de aportes). Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.
S/C 505407 Ago. 29 Ago. 30

Autos: PASSINI, EMANUEL CAYETANO s/Quiebra (CUIJ N° 21-02033131-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$594.381,28) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$254.734,83) (más 13% de aportes). Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 505405 Ago. 29 Ago. 30

Por estar así dispuesto en fecha 29 de Junio de 2020, en los autos caratulados: MALISANI, PAOLA SARA s/Pedido de quiebra, Expte. 21-01987802-0 - año 2017, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber la regulación de honorarios practicada. Se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 29 de Junio de 2020. ...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$98.106,79 los honorarios profesionales de la Síndico interviniente en autos, CPN María Dolores Barissi y en la suma de \$42.045,78 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes al abogado de la fallida, doctor Alejandro Raúl Monis. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dr. Walter Eduardo Hrycuak (Secretario). Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 505251 Ago. 29 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PAPINI, JORGE ALBERTO s/Solicitudo propia quiebra" (CUIJ: 21-02041341-4) se ha declarado en fecha 23/08/2023 la quiebra de Jorge Alberto PAPINI, D.N.I. 21.412.867, mayor de edad, empleado, apellido materno BERON, domiciliado realmente en Pasaje Denis 6126 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra 2236, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 06/09/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/10/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre, Secretaria.
S/C 505423 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DEGIORGIO, MARIO FEDERICO s/Quiebra, CUIJ 21-00933479-0, se notifica que se ha concluido el proceso falencial y en consecuencia el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del fallido, poniéndose de manifiesto por el término de ley en la oficina y la publicación de edictos a sus efectos. Santa Fe, 9 de julio de 2023. fdo.: Dr. Abad - Juez - Dra. Toloza - Secretaria.
S/C 505299 Ago. 29 Ago. 30

Autos: MORALES, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02031661-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$ 594.381,28) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 254.734,84) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 11 de Agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 505258 Ago. 29 Ago. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ZURSCHMITTEN S.R.L. s/Concurso Preventivo; (CUIJ N°: 21-02039084-8), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 22/12/2023 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; b) hasta el 05/02/2024 para la presentación de los informes individuales y hasta el día 08/04/2024 para la presentación del informe general; c) hasta el 10/10/2024 como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta e acuerdo; d) hasta el 28/10/2024 como fecha para que tenga lugar la realización de la Audiencia Informativa y e) hasta el 05/11/2024 como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la LCQ. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamona (Secretaria). Santa Fe, 23 de Agosto de 2023.
S/C 505254 Ago. 29 Ago. 31

El Juzgado de 1ª Instancia de en lo CyC, de la 4ª Nominación de Sta Fe., a cargo del Dr. Gabriel Abad, comunica por 1 día en los autos FERNANDEZ, MERCEDES MARIA GUADALUPE s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02015408-7, que por Tomo: 50 Folio: 157 Resolución: 409, de fecha 15/8/2023 se ha dispuesto la Conclusión del Concurso Preventivo de la Sra. Mercedes María Guadalupe Fernández, DNI N° 23.559.347, con domicilio legal en calle San Jerónimo 3194, p.2, Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. Lo que se publica en el B.O. conforme las previsiones de la Ley 24522. Santa Fe, 22 de agosto de 2023. Fdo. Secretaria. Maria Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 505261 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe en los autos caratulados CUIJ N° 21-00728665-9; LEGUIZA TERESA BEATRIZ c/ALMIRON CLEMENTINA CELI y MARTINEZ ENZO s/Usucapación; Expte. N° 1077/2013 se notifica que el Señor Juez ha dictado la Resolución N° 136, Tomo 56, Folio 391: Santa Fe, 27 de Abril de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados LEGUIZA, TERESA BEATRIZ c/ALMIRON, CLEMENTINA CELI de y otros s/Usucapación; (CUIJ N° 21-00728554-9) de trámite por ante este Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, de los que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia declarar que el 27/11/2007 la Sra. Teresa Beatriz Leguiza (DNI N° 20.505.445), adquirió el dominio por prescripción adquisitiva del inmueble que según plano de mensura se identifica como lote 1 del duplicado de mensura y subdivisión realizado por el Ingeniero Agrimensor René Darío Di Conza NI 2252, cuyas medidas y linderos son: 9 metros de frente al Este por igual contrafrente al Oeste, por 19,80 metros en sus lados Norte y Sur, encerrando una superficie de 178,20 metros cuadrados, lindando al Este con calle Saferata, al Oeste con propiedad de Carmen 1 de Moyano, al Norte con propiedad de S.A.I.C. Marconetti y al Sur con propiedad de Clementina Celi de Almiron. Partida Impuesto Inmobiliario 10-11-06-132740/0005. Forma parte de inmuebles inscriptos el dominio al N° 24600 folio 3143 Tomo 310 P Departamento La Capital del Registro General. 2. Imponer las costas a la parte actora. 3.3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble en favor de la usucapiente, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo.: DR. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos f. Marcolini, juez... otro decreto... Santa Fe, 14 de julio de 2023. Por recibidos. Publíquense edictos conforme lo ordenado por el Superior. Notifíquese. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario- Dr. Carlos Federico Marcolini Juez. 03 de agosto de 2023.
\$ 110 505418 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RINDILZBACHER PAULA ANDREA c/RAMON OJEDA y/o sus herederos s/Usucapión; CUIJ N° 21-02037027-8, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de que se Cite a Ojeda Ramón y/o sus herederos y/o responsables y/o terceros interesados, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario local los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Santa Fe, 22 de Agosto de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.
\$ 50 505291 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02039658-7), se ha dispuesto: "Santa Fe, 07/08/23. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1).- Declarar abierto el concurso preventivo de SIB INGENIERIA SRL, CUIT 33-71628135-9, con domicilio social en Bv. San Martín 214 de la ciudad de Barrancas, provincia de Santa Fe, y legal en calle Juan de Garay 3836 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 09 de agosto de 2023 a las 10:00 hs.- 3).- Fijar hasta el 07 de septiembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4).- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5).- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6).- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7).- Intimar a la concursada a que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8).- Fijar el día 21 de septiembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9).- Fijar los días: 23 de octubre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 07 de diciembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10).- Fijar el día 6 de mayo de 2023 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11).- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12).- Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13).- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14).- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15).- Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente". Fdo.: Dr. Carlos Marcolin (Juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo su correo electrónico el siguiente: estudiohuber@hotmail.com.
Santa Fe, de Agosto de 2023. Sin cargo Art. 273 inciso 8 Ley 24.522
S/C 505387 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición del Sr. Juez de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: MONDINO JUAN CARLOS c/ZIMMERMANN, GIL y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-01979346-7 - Año: 2.016, se ha ordenado: "Santa Fe, 03 de Mayo de 2023. Cítese mediante edictos al Sr. Omar Carlos Arce y/o sus herederos a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego R. Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).
\$ 50 504776 Ago. 28 Ago. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIDAL, LEONARDO EXEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02040368-0) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 14/07/2023 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEONARDO EXEQUIEL VIDAL, DNI 34.299.354, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San José 1020 P.B. de esta ciudad de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 17 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Octubre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de Diciembre de 2023 para que presente el informe general." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza.; Sandra S. Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.
\$ 1 504976 Ago. 25 Ago. 31

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ: 2102018199-8, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial

de la 2ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado Informe Final, proyecto de distribución reformulado y se han regulado los honorarios de la sindicatura en la suma de \$458.971,40 y los honorarios del apoderado del fallido en la suma de \$ 196.702,04. Pablo Silvestrini, secretario.
17 de Agosto de 2023.

S/C 505137 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "ORELLANO, PABLA RAMONA s/Solicitud Propia Quiebra 21-01995834-2 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom., a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. C.P.N. Ma. Lucila Claus; \$28.030,51 (20% - 6,32jus) para la Dra. Lucila Rossi Gerard y \$14.015,26 (10% - 3,16 jus) para el Dr. Jorge Morel) - Fdo: (Secretario). Santa Fe 15 de agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 505136 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marín (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra M. Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "MARTINEZ, WALTER ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-01993508-3 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura y conforme está ordenado en el decreto, el que en la parte pertinente dice: ".....ta Fe, 11 de Agosto de 2023. Téngase presente. Agréguese.-De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por la Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo. Dra. Carlos F. Marcolin (Juez a/c) - Dra. Maria Romina Botto (Secretaria). 17 de agosto de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 505064 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DONAMARIA, ROSANA LADI s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02040704-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de agosto de 2023. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSANA LADI DONAMARIA, DNI 26573526, argentina, mayor de edad, empleada pública, domiciliada realmente en San Gerónimo n° 6760 (INT) de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507 Piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Agosto de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Noviembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Diciembre de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de agosto de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 505087 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "IBÁÑEZ, RODRIGO ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02039150-9).- se ha dispuesto: Santa Fe, 16/8/23 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RODRIGO ALBERTO IBÁÑEZ, D.N.I. 32.430.300 apellido materno Maumary, soltero, con domicilio real en calle Tucumán 3046 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Of. 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de agosto de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 20 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 03 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago. Pablo Silvestrini, secretario. 17 de Agosto de 2023.
S/C 505086 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de primera instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe en los autos caratulados: CAPIAQUI ANDRES ANTONIO c/GROSSO, GERMAN GUSTAVO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales 21-26181396-0, se hace saber, comunica y notifica al Sr. Argentino L. Aguirre, que se lo ha excluido de la lista de oficio de Martillero Público correspondiente, con apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. Que a tales efectos se proceden a transcribir los decretos que así lo ordenan: San Justo, 2 de Junio de 2023. Agréguese. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, exclúyase de la lista de oficio de Martillero Público correspondiente, a Argentino L.

Aguirre, por no comparecer a aceptar el cargo para el que fue designado, ni expresar imposibilidad de hacerlo, debidamente fundada. Firme y ejecutoriado el presente, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia, a la Cámara de Apelación Civil y Comercial y al Colegio de Martilleros a los fines correspondientes. Notifíquese. Otro Decreto: San Justo, 31 de Julio de 2023.- Atento lo manifestado y constancias de autos, a los fines de la notificación del proveído de fecha 2/06/2023 (fs. 372), publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, Ley 11287. Notifíquese... San Justo, 2 de Agosto de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 505177 Ago. 25 Ago. 31

En los autos caratulados "ROJAS STELLA MARIS s/Quiebras" (CUIJ 21261692810) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de San Javier, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución Actualizado s/ Art. 218 LCQ por el término de ley y que oportunamente fueron regulados los honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demborynski: Secretaria- Dra. Laura María Alessio: Jueza a/c. San Javier, 17 de agosto de 2023.
S/C 505085 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FOSSA, JUAN BAUTISTA c/López Juan Ignacio s/Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-02030707-9, en fecha 12 de Julio de 2023 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 14 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 29 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 31 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 18 de Diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Quésta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 504854 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, LEONOR GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02041033-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 15 de Agosto de 2023. 1) Declarar la quiebra de Leonor Guadalupe Villalba, D.N.I. 12.871.620, domiciliada realmente en calle Azopardo N° 7770 de esta ciudad y legalmente en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/02/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Definir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B" para el día 16/08/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 05/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 24/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Or-

denar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez - Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 504844 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CRIADO, MARCELO FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° CUIJ 21-02040946-8) se ha declarado la quiebra en fecha 15.08.2023 de Marcelo Fabián Criado, de apellido materno "Rutti", DNI. N° 27.487.838, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Callejón Aguirre nro. 4370 y legalmente en calle Lisandro de la Torre nro. 2906, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 30/08/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/10/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario). Santa Fe, 15 de Agosto de 2023.
S/C 504885 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: SOSA, DANIEL EDUARDO s/Quiebra (CUIJ 21-02001485-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 15 de Agosto de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL EDUARDO SOSA, D.N.I. 35.752.483, con domicilio real en calle Menchaca 1674 de la localidad de Recreo de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Disponer que la sindicatura designada en autos continúe realizando su labor. 13) Fijar el día 14 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).
S/C 504884 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MOYA, MELINA LUJAN s/Quiebra" – CUIJ 21-02038399-9, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Agosto de 2023. ...A lo demás, atento lo manifestado, prorrogáanse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 25/09/2023, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/11/2023 y la del 22/12/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Encomiendase al Síndico su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 16 de Agosto de 2023.

S/C 504910 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GAITAN, ELIANA NOEMÍ s/Quiebra; CUIJ N° 21-26170558-0, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Nicasio Oroño 1750 - San Javier, T.E. 0342 - 155-168275 y 0342 - 154297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: San Javier, 06 de Julio de 2023. ... I) Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico Dr. CPN Diego Eduardo Brancatto. II)... Hágase saber al CPN que los edictos a publicar estarán a su cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina D. Demborynski (Secretaria). San Javier, 02 de agosto de 2023.

S/C 504909 Ago. 24 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, dentro de los autos: ARGUELLO NANCY MARGARITA c/RUIZ EGLIS MARTA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029140-5, se cite y emplace por el término de diez (10) días a comparecer o estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía a los herederos y/o legatarios de Scuoti Nersi Gladis Teresa (sin domicilios conocidos) y a los eventuales titulares, poseedores, herederos o con interés legítimo sobre el inmueble cuya prescripción se solicita. El inmueble que se pretende Usucapir se halla ubicado en calle 19 N° 312 de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe, y su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 149 Folio: 516 Numero: 117292 de fecha 04/06/1986, Dep. Belgrano del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario. Partido Impuesto Inmobiliario N° 13-03-00, 179153/0476-6. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas 9 de Agosto de 2023.

\$ 330 504703 Ago. 22 Sep. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "NAGEL MICHEL LAUTARO c/ ANTONIOLI SILVIA MARIA Y OTROS s/ Impugnación De Paternidad Y Filiación Extramatrimonial" CUIJ 21-26303338-5 - Año 2022, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Señor MAINO José Carlos; domicilio en Zona Rural Norte S/N de la localidad de Grutly - Provincia de Santa Fe, D.N.I N° 6.232.483, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado por Dra. Marina Borsotti - Secretaria- Dra. Liliana Michelassi -Jueza-17 de Agosto de 2023.

\$ 50 504310 Ago. 11 Set. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (SF), a cargo del Dr. Daniel M. Zoso, Secretaria de la Dra. Marta Elisa Burgui, en autos: GAMBONE; BAUTISTA HONORATO y Otro s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, (Expte. N° 962 año 1997 - CUIJ 21-26228888-6), se hace saber que conforme art. 231 Ley 24.522, por auto de fecha 20 de abril de 2020, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de Hugo Marcelo Gambone, DNI N° 6.293.545 y Bautista Honorato Gambone, DNI N° 2.452.285. San Jorge, 24 de Agosto de 2020. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

\$ 170 504992 Ago. 24 Ago. 30

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a/c de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Jorge Da Silva Catela, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados ROSANO, PATRICIA ALEJANDRA Y OTROS c/PENDINO DE BONANNO, MARIA y otros s/Usucapación; CUIJ N° 21-26139314-7, se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTOBAL, de Junio de 2023.-... Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese a Juana Bonanno y Pendino y/o sus herederos y/o sucesores para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, conforme lo establece el art. 597, CPCC en los términos del art. 73, CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.-SAN CRISTOBAL, julio de 2023.-

\$ 33 503501 Ago. 29 Ago. 31

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Vera 17 de Agosto de 2023. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo - JUEZ-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA-; en los autos caratulados: "SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/ BRESSAN, CEFERINO AGUSTIN s/ Ejecución Hipotecaria", CUIJ N° 21-25277594-0, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 15 de Agosto de 2023.- Téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPC. Cítese por cédula y por edictos (art. 511 cód. cit.) que se publicarán por el plazo legal en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado, al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la recepción de la cédula o de la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese en el domicilio constituido en la escritura de hipoteca y en el domicilio denunciado. A la habilitación de días y horas, no ha lugar. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo - JUEZ-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA-.

\$ 33 505049 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaria Única, en los autos caratulados: AGU, HERNAN GUSTAVO c/SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA y Otros s/Prescripción adquisitiva; (Expte. N° 21-25276859-6), se declara rebeldes a los demandados Sociedad Minotti y Torra y Alberto José Barbieri y Otero, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analia Savant, Secretaria. Vera, 11 de agosto de 2023.

\$ 33 504858 Ago. 24 Ago. 30

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Segunda Nominación de Vera provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos CHAPERO, FIAMA SOLEDAD y otros c/INGARAMO, HERNAN EDUARDO Y OTROS s/Daños y Perjuicios; 21-25277573-8, por el término de ley (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), por el presente notifica a los Sucesores de Elidio David Dalia Fontana, DNI N° 33.109.421, el siguiente proveído: Vera, 11 de Agosto de 2023. Declárase rebelde a los demandados en autos, Sucesores de Elidio David Dalia Fontana. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. Vera, de Agosto de 2023.

\$ 33 504861 Ago. 24 Ago. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados: COMERCIAL EUSEBIA S.A. c/Sucesión de MITRI ORELIO y Otros s/Juicios Ordinarios (CUIJ 21-24200526-8), se cita, llama y emplaza a los herederos de Ana Antonia Alassia, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en dichos autos. Fdo.: Secretaría: Dra. Agustina Silvestre: Juez: Guillermo Vales. Rafaela, 11 de Agosto de 2023. Delfina B. Nasetta, Prosecretaria.

\$ 50 505381 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLARREAL JEREMIAS s/Apremios, CUIJ N° 21-16521946-2 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Villarreal Jeremias, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505357 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BECERRA DIEGO ARMANDO s/Apremios, CUIJ N° 21-16517929-0, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Becerra Diego Armando, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.- Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505376 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AQUINO DIEGO ANTONIO s/Apremios, CUIJ N° 21-16517919-3, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Aquino Diego Antonio, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505377 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CESANO LUCAS s/Apremios, CUIJ N° 21-16517857-9, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Cesano Lucas, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505378 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CRAVERO EZEQUIEL JORGE s/Apremio, CUIJ N° 21-16516017-4, se hace saber al demandado/a, Sr./Sra. Cravero Ezequiel Jorge, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505379 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VILLEGAS LEONARDO RAFAEL s/Apremios" CUIJ N° 21-16510809-1 se hace saber al demandado/a, Sr./Sra Villegas Leonardo Rafael, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 505350 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO MARTIN JORGE s/Apremios, CUIJ N°

21-16518776-5 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Romero Martín Jorge, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505353 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOROSITO IGNACIO OSVALDO s/Apremios" CUIJ N° 21-165185843 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra Gorosito Ignacio Osvaldo, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 505356 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KAISER ARIEL MARTIN s/Apremio" CUIJ N° 21-16516840-9 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra KAISER ARIEL MARTIN para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 505344 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BUSTOS MARIA LAURA s/Apremio" CUIJ N° 21-16515840-4 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra BUSTOS MARIA LAURA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Junio de 2023. Gustavo Mié, secretario.

S/C 505343 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT. N° 21-16499399-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GARCILASO CRISTIAN MANUEL s/Apremio", se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 505340 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "EXPT. N° 3698/2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GONZALEZ HERNAN PEDRO s/Apremio", se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 505339 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ AGUIRRE AROLD DARIO s/Apremios" CUIJ N° 21-16523309-0 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra AGUIRRE AROLD DARIO mira que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 505338 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ OJEDA LUCAS RAMON Y CASTILLO CURVELO, RUT VIVIANA ELISABET s/Apremios CUIJ N° 2146522800-3 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra OJEDA LUCAS RAMON Y CASTILLO CURVELO. RUT VIVIANA ELISABET para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 505337 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ VILLARROEL CARLA GISELA s/Apremios CUIJ N° 21-16523219-1 se hace saber al demandado/a. Sr/Sra VILLARROEL CARLA GISELA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 505336 Ago. 29 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela., en los autos caratulados: "EXPT. N° 3695/2016 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ HISCHIER GUILLERMO OSVALDO s/Apremio, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 15 de Junio de 2023. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario.

S/C 505341 Ago. 29 Ago. 31

Se hace saber que en los autos caratulados: BARBERO, MARIA CELESTE c/BALLARI, MATIAS RAMON s/Filiación; (Expte. N°: 21-23620182-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Rafaela, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 16 de Junio de 2023: Teniendo en cuenta que fs. 34/35 se procedió a notificar al demandado de los proveídos de fechas 11/8/17 y 6/3/19 mediante la publicación de edictos y que, conforme las constancias de autos, las diligencias posteriores a los fines de ubicar al mismo en diversos domicilios laborales han sido infructuosas, declárese rebelde al Sr. Matías Ramón Ballari por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Lisa Bascolo Ocampo (Jueza), Dra. Victoria Lang (Secretaria). Rafaela, 14 de agosto de 2023.

S/C 505030 Ago. 25 Ago. 31

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: "PANSA DELIA FRANCISCA c/ LAPIDO MANUEL y OTROS s/Usucapion" CUIJ N°: 21-25026648-8, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), a cargo de la Secretaría, Dra. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante; se ha decretado lo siguiente: "RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2021. Proveyendo Cargos 8498/21, 8499/21, 8501/21, 8502/21, 8503/21 y 8665/21: Agréguese los informes de dominio que acompaña. Téngase presente lo manifestado. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION contra MANUEL LAPIDO, FRANCISCO SANJURJO, PEDRO GIRAUD, GUMERSINDO MIGONE, SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI, VIRGILIO MOSNA, JUAN L. COLOMBO (HIJO), NARCISA FELISA SALABERT VARELA FALLECIDA Y/O SU HEREDERO ADOLFO MAXIMILIANO SALAVERT VARELA, todos con domicilio desconocido y/o EMILIO MILIVOY YUKICH, domiciliado en 25 de Mayo N° 1335 de la ciudad de Vera (SF) y cesionarios JULIAN HECTOR y FABIAN AMBROSIO VIANO, domiciliados en Allende Lezama N° 2074 de la ciudad de Vera (SF), FABRIZIO MANAGO CORTE-SINI, domiciliado en calle 111 N° 655 de General Pico (La Pampa), GERARDO ALAYA, domiciliado en San Martín N° 1985 Gral. Pico (La Pampa) y MARCELA EUGENI, domiciliada en calle 111 N° 655 Gral. Pico (La Pampa), y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Cañada de Ombú (Vera), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. A los fines del art. 1905 del CCC, último párrafo, comparezca el suscripto a prestar fianza con justificación de solvencia. Si bien la misma se ha de prestar sin monto, se aclara que se ha de entender otorgada respecto de todas las obligaciones futuras que el afianzado contraiga en este proceso como consecuencia de la cautelar. Fecha, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, librese oficios autorizándose a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese por cuerda los autos caratulados: "Yuquich Emiliano Milivoy c/ Proprietarios Desconocidos s/ Juicio Ordinario de Posesión Veinteañal" (Expte N° 412/1984). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dr. J. M. Zarza, Juez; Dr. J. M. Astesiano, Secretario. Reconquista 02 de Junio de 2023. Paola Milazzo, Secretaria.

\$ 600 505430 Ago. 29 Ago. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados GONZALEZ, PEDRO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024922-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: GONZALEZ, PEDRO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024922-2 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; Y considerando: ... Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 04 de setiembre de 2023 presenten sus pedidos de verificación de créditos la Sindica, CPN Verónica Adriana Mateo, con domicilio en calle Alvear N° 759 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 06 de octubre de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3- Fijase el día 14 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de agosto de 2023.

S/C 505154 Ago. 25 Ago. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ARCE LUZ MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25025153-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: ARCE LUZ MARINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25025153-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que: Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar el 20 de Septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. Jorge Francisco Ghiano, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar el 15 de Noviembre de 2023 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 28 de Diciembre de 2023 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 03 de Abril de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 27 de marzo de 2024 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos ha-

ciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agregue e copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de agosto de 2023.
S/C 505153 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RUBÉN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: Reconquista, 02 de Agosto de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. FDO: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez a/c - Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Reconquista, 09 de Agosto de 2023.
S/C 505155 Ago. 25 Ago. 31

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS H POLONI

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado en autos caratulados: "Bartolini Daniela s/Quiebra" CUIJ. 21-01360176-0, se ha dispuesto que el Martillero Corredor Público Carlos H Poloni, Mat. 513, CUIT 20-11.606.642-5, proceda a vender en pública subasta el día 8 de Septiembre de 2023 a las 11 hs. o el día hábil inmediato posterior de resultare feriado, inhábil o si por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable que impida su normal inicio y/o desarrollo, a realizarse en éstos Tribunales de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce 1397 3er. Piso y con las condiciones establecidas en el decreto de fecha 4/7/2023 en los mismos autos principales mencionados anteriormente. Procédase a la venta en pública subasta del 100% del automotor propiedad de la fallida, marca Renault, modelo DG- Trafic Corto diésel (F8Q), año 1999, dominio CWC 746, Motor Nro. F8QJ606C010479, Chasis Nro. 8A1T31JZZXL001680, la que se realizará en la localidad de Cañada de Gómez por encontrarse el rodado depositado en dicha localidad. Hágase saber que, a sus efectos, el rodado deberá salir a la venta con la base de \$ 1.165.800 para el supuesto de no existir postores por la misma, se sacará a la venta con retasa del 25% de la base \$ 874.350 y como última base en \$ 780.000 saliendo a la venta en el estado en que se encuentra conforme da cuenta el mandamiento de constatación Nro 1620 de fecha 6/12/2022 fs. 752/753, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura y atento encontrarse acompañado mandamiento de constatación (fs. 752/753), acta de verificación de chasis (fs. 754/755), informe de dominio (fs. 756/757), informe de multas y patentes (fs.760/771) del automotor a subastar. Quien resulte comprador, deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$30.000 a cuenta del total del precio alcanzado con más el 10% de la comisión del martillero todo en dinero en efectivo o cheque certificado, debiendo depositar el saldo del precio, al día hábil siguiente a la subasta, en la cuenta judicial para estos autos y a la orden de S.S., en el banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 – Caja de Abogados, cuenta judicial Nro. 5246787/8, CBU 0650080103000524678782 y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC, todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la Comunicación "A" 5147 del BCRA. Los compradores tomarán a su cargo los gastos que demande la toma de posesión, acarreo, traslado, impuestos nacionales y/o provinciales, que se adeuden, impuestos a la compra-venta e IVA si correspondiere, a partir de la fecha de la apertura de la quiebra, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe adeudado. Asimismo, se hace saber que la entrega del rodado, que se realizará al aprobarse la venta, se efectuará en carácter de depositario, hasta tanto no se formalice la transferencia dominial correspondiente. A los fines de efectivizar la transferencia del rodado, la que deberá realizarse en el término de 10 días de realizada la subasta, se autoriza a la sindicatura a suscribir la documentación necesaria a tal efecto. Asimismo, se hace saber que vencido el plazo fijado sin que se hubiere concretado dicha transferencia, será obligación de la sindicatura y del martillero interviniente, efectuar la correspondiente denuncia de la venta (conf. Art. 15 Decreto- Ley 6582/58). Hágase saber al martillero actuante que los edictos de subasta deberán ser presentado para su firma en Secretaría por lo menos 5 días antes del último día para su publicación en los diarios respectivos, como así también que la publicación deberá haber terminado 5 días antes de la fecha de remate. Previo a la publicación de edictos respectiva, deberá: 1) Acompañar informe de dominio del rodado vigente a la fecha de subasta. 2) Presupuesto para la publicación de edictos en el diario El Ciudadano y uno de gran circulación en jurisdicción de Cañada de Gómez. 3) fijar fecha de la realización de la subasta, haciéndose saber la propuesta por el martillero interviniente, a cuyos fines librese el Exhorto correspondiente al Sr. Juez de igual grado y competencia en Cañada de Gómez. Fdo. Dra. María Genesio Jueza Dra. Verónica Accinelli Secretaria.- Mayores informes por Secretaría y/o al MCP telf. 342-6135320.- Rosario 23 de Agosto de 2023.- Fdo. Dra. Verónica Accinelli.-
S/C 505493 Ago. 30 Ago. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
OSCAR OSVALDO KOVALEVSKI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Venado Tuerto en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber que en autos: MUTUAL DEL CLUB BELGRANO FOOTBALL CLUB c/Otros s/Juicio Ejecutivo, (Expte. N°

239/2017), se ha dispuesto que el martillero Público Oscar Osvaldo Kovalevski; CUIT N° 20-08444622-0; proceda a vender en pública subasta el día 07 de Septiembre de 2023 a las 11:00 hs. en la puerta del Juzgado de Pequeñas Causas de Sancti Spiritu, si el día fijado, fuera inhábil o feriado el mismo se realizará el primer día hábil posterior, igual lugar, hora y condiciones, el siguiente bien automotor, a saber: Dominio: NFR 218 Marca Volkswagen, tipo pick up, Modelo UV-Amarok 2.01 TDI 180 CV 4 X 4 5 21, año 2.013, Motor marca Volkswagen N° 050051, Chasis marca Volkswagen N° 8AWDB22H7DA065060.-Registrándose libre de Prendas e Inhibiciones, pero sí los siguientes Embargos: Orden N° 1, inscripción 13/07/2017, por \$ 67.000.-, Intereses \$ 20.100, por los autos que se ejecutan. Orden N° 2 Inscripción: 18/032022, por \$ 67.600.-, intereses \$ — Autos: Mutual de Belgrano Fútbol Club c/Otro s/Demanda Ejecutiva. Saldrá a la venta con la base de \$ 2.500.000.-; luego y sin postores por dicha base, saldrá a la venta —segunda oportunidad— con la retasa de ley (50% - \$ 1.250.000). Luego y sin postores saldrá a la venta en última oportunidad con la base de \$ 900.000; luego de ello y en caso de no haber postores se declarará la misma desierta, retirándose el bien de la venta. El adquirente abonará en el acto de remate la totalidad del precio con más el 10% de comisión de ley al Martillero actuante. Hágase saber que debe convenirse previamente con el Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión del bien a subastarse. La entrega de dicha unidad se realizará una vez acreditado el pago total. Los gastos por impuestos y/o patentes y/o multas son a cargo exclusivo de la parte compradora así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiera los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta así como en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en forma detallada y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter en el mismo acto. Para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o por transferencia, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (Comunicación N° A 5147 del 23.11.2010). Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el Martillero actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o quien corresponda. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá Oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del Acta de Subasta, a fin de que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oficiase a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento (no sólo recepción del oficio) antes de dar publicidad al referido remate. El expediente deberá ser entregado el Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecer en secretaria bajo apercibimientos de suspensión de la misma. Efectuada la subasta, oficiase a los Juzgados que hubieren trabajado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación. Se deja constancia que se subasta dicha unidad en el estado en que se encuentra. Habiéndose exhibido la misma y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, por el estado del mismo y/o de ninguna naturaleza. Notifíquese por cédula en el domicilio real y legal con copia del escrito donde se solicitó la subasta y describe las condiciones de la misma. Revisar la unidad previa consulta al martillero, en horario de 11 a 12 hs (Tel. 341 4256392 de lunes a viernes de 16 a 19 Hs.) en calle Los Colonizadores N° 57 de la Localidad de Sancti Spiritu, Pcia. Sta. Fe. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Venado Tuerto, Agosto de 2023. Dr. Alejandro W. Bournot - Secretario. Venado Tuerto, 25 de Agosto de 2023.
\$ 500 505542 Ago. 30 Ago. 31

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: CIARNIELLO, JOSÉ NICOLAS c/ORELLANA, DAVID ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ: 21-22765699-6 (N° 216/2022), se ha dispuesto notificar el siguiente decreto: Rosario, 14 de Octubre de 2022. Atento la copia de la cédula agregada a fs. 224 mediante escrito cargo n° 2769/22, y teniendo presente el informe que antecede, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación. No habiendo la demandada Orellana David Alejandro, D.N.I. N° 29.033.834 comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Fdo.: Dra. Ana Paula Alvarez Bartha (Prosecretaria).
\$ 50 505314 Ago. 30 Set. 1

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: "PEREZ LILIANA JULIA C/ FOREST 6547 TITULAR REG S/USUCAPION" CUIJ 21-01633399-6 se ha dispuesto lo siguiente: Acuerdo Nro. 120. Rosario, 22 de mayo de 2023...RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad y rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia N° 2.298 de fecha 11.11.2019.. 2) Imponer las costas de Alzada a la parte demandada vencida, sin perjuicio de que los honorarios del defensor de oficio sean soportados 12 provisoriamente por el accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la Alzada en el 50% de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia. (Expte. N° 329/2019-CUIJ:21-01633399-6)". Firmado: Dr. Cifré. Dr. Ariza Dr. Kvasina
\$ 40 503077 Ago. 30 Sep. 01

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos al codemandado Daniel Alberto Pintos a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Se transcribe decreto: Rosario, 11 de Abril de 2023 Atento lo manifestado y constancias de autos, procédase -en los términos del art. 45 de la Ley 7.945- a citar por edictos al codemandado Daniel Alberto Pintos a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer

tres días después de la última publicación. Si no compareciere en el término expresado se designará un defensor ad-hoc oportunamente. Fdo. D. Luna - Sec. Dr. Vega - Juez- Autos caratulados: RAMIREZ JUSTO JOSE c/CASA DEL TANGO S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, Expte. 535/2020 - CUIJ 21-04166618-5 - Rosario, 3 de Mayo de 2023. Dr. Anibal S. de la Torre, Secretario.
\$ 40 505308 Ago. 30 Set. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 6ta. Nom. de Rosario, Dr. Horacio Allende Rubino, secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: ESCOBAR, PABLO ESTEBAN c/ALLOCCA, SANDRA ANALIA y Otros s/Daños y perjuicios, Expte. N° 21-11889192-6, se dispuso por decreto de fecha 13/06/2023 citar a GAGO, LUCAS MARTIN (DNI N° 31.565.902) a comparecer a estar a derecho por medio de la publicación de edictos, vencido el termino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.
\$ 50 505315 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos Sr. Aquino Cesar atento que el demandado AQUINO CESAR MATIAS no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según cédula de fs. 159 vta. y fs. 160, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Autos Caratulados: "MAYO GASTON EZEQUIEL c/PROVINCIA DE SANTA FE y Otros s/Daños. CUIJ 21-11684137-9. Nro. E/rentiente: 220/2015. Rosario, 10 de Julio de 2023. Federico Miguel Swilerich, Prosecretario.
\$ 40 505304 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ignacio Aguirre, prosecretaria del Dra. Bartolomé Valeria del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y dentro de los autos caratulados: RENDIL, VICTOR HUGO y Otros c/OZAN, ADRIAN GUSTAVO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ. 21-11879318-5, se ha dispuesto por el decreto de fecha 11/08/23 designar audiencia para sorteo de DEFENSOR DE OFICIO para el día 10/10/23 a las 10.30hs conforme al art. 597 CPC. Rosario, de 2023. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.
S/C 505408 Ago. Set. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario en autos caratulados: CARUSO, ELIZABETH VERONICA y Otros c/NORIEGA, ULISES s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-11870162-0 emplácese por edictos a los herederos del demandado Noriega Ulises que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda, conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 01/06/2023 que a continuación se transcribe "Rosario, 01 de Junio de 2023 Agréguese la cédula acompañada. A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Dr. Ariel A. Casas (prosecretario) Dra. Analía Mazza (Juez). En la ciudad de Rosario, a los 07 del mes de julio de 2023. Dr. Ariel A. Casas, Prosecretario.
\$ 40 505310 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 5 de Rosario, y en los autos caratulados: LOZANO MARIA ALEJANDRA c/SAYAL RAUL s/Apremio, 21-11377667-3, se le hace saber al Sr. Raúl Fernando Sayal, DNI 25.750.628, que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de Junio de 2023. Agréguese. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con indicación del monto al que asciende la misma. Fdo.: Dra. Agustina Suires Munuce. Dra. Milca Bojanich. El monto de la planilla puesta de manifiesto es de pesos ciento cuarenta mil doscientos sesenta y uno con 42/100 (\$ 140.261,42).
\$ 40 505306 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Señor Juez de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria; "Rosario, 09 de Junio de 2023 - Atento que el demandado Cañas, Aldo Fausto no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 95 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Firmado: Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria. Autos: ESPINOSA, MARINA FERNANDA y Otros c/CAÑAS, ALDO FAUSTO s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-11877743-0. Rosario, Junio de 2023. Federico Miguel Swilerich, Prosecretario.
\$ 40 505255 Ago. 30 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: SALINAS, LARA LUJAN y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ N° 21-11396690-1, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297, la siguiente resolución: Nro. 3010 Rosario, 18 de agosto de 2023 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción respecto a BRIAN RAUL FERNANDEZ, D.N.I. Nro. 53.036.958, nacido en fecha 27 de febrero de 2013, LEONEL ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. Nro. 54.116.718, nacido en fecha 4 de septiembre de 2014 y LARA LUJAN SALINAS, D.N.I. 48.186.120, nacida en fecha 9 de noviembre de 2007, siendo hijos de Rocío Pamela Barrios, D.N.I. Nro. 32.590.594, mientras que Brian y Leonel Fernández, son hijos de Manuel Antonio Fernández, D.N.I. Nro. 22.766.661 y Lara Salinas, de Héctor Eduardo Salinas, D.N.I. Nro. 31.967.297. 2. Fijar como fecha de inicio de la medida de protección excepcional dispuesta, el día 27 de julio de 2022, el primer vencimiento de la medida operó el 22 de octubre de 2022 y el vencimiento del plazo máximo de duración operó el día 24 de enero de 2023 (art. 51 Ley 12.967 3er. párrafo. Ref. Ley 13.237 Art. 607 del C-

odigo Civil y Comercial de la Nación), debiendo en consecuencia la Dirección Provincial presentar en el término de dos (2) días la resolución definitiva de la misma, por lo que por la presente se INTIMA. 3. Advertir a la autoridad de aplicación que, al ser presentado en sede judicial el pedido de control de legalidad, debe observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12.967, su modificatoria Ley 13.237 y el decreto N° 619/10 y demás normativa aplicable. 4. Comuníquese a la Defensora provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines previstos en el artículo 38 de la Ley 12.967. Notifíquese a los progenitores y a la Defensora General actuante en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) - Dra. Bottini (Secretaria) - Rosario, 22 de Agosto de 2023.
S/C 505202 Ago. 30 Set. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, dentro de los autos caratulados: MESSINEO, JOSÉ LUIS c/FEDERACION PATRONAL SEGUROS s/Juicios Ordinarios, CUIJ 21-01242335-4, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. José Luis Messineo (DNI 16.218.752), a comparecer a estar a derecho en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Rosario, 7 de Agosto de 2023.

\$ 50 505213 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-01996611-6, ALVAREZ, Blanca Cristina s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario. - A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "Santa Fe, 24 de Agosto de 2023 Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: DR. DIEGO ALDAO, Juez; DRA. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria" -

S/C 505729 Ago. 30 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario (Santa Fe), a cargo de la Jueza Dra. María Silvia Beduino, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, dentro de los autos caratulados: MUNEZ JUAN DOMINGO y Otros c/TURISMOVISION S.A. s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-01642642-0, se ha dictado la Sentencia N° 600 en fecha 21/06/2023, la cual hace lugar a la demanda de daños y perjuicios iniciada por el Sr. Juan Domingo Muñoz y la Sra. Lidia Alejandra Díaz, contra TURISMOVISION S.A., condenando a ésta a abonar a los actores"... la suma de a) \$12.420 en concepto de restitución de 1 abonado, con más los intereses estipulados en los considerandos; b) la suma de \$300.000 a cada uno de los actores en concepto de daño moral, con más los intereses estipulados en los considerandos; c) la suma de \$500.000 en total y para ambos actores en concepto de daño punitivo con más los intereses indicados en los considerandos... Fdo.: Dra. María Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, 1 de Agosto de 2023. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.), T.E. (0341) 155830908. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 505212 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el decreto dictado dentro de los autos: WEBER, CLAUDIA MARCELA c/IBANEZ, JUANA BEATRIZ y Otros s/Escrituración, CUIJ N° 21-00765319-8: Rosario, 7 de Julio de 2023. Advertiendo que en autos no se dictó la declaración de rebeldía de los herederos de Juana Beatriz Ibáñez se decreta: No habiendo comparecido los herederos de la codemandada Juana Beatriz Ibáñez a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Asimismo, cumplimiento con lo ordenado en fecha 02 de agosto de 2022 en relación al pago de la tasa de justicia. Fdo.: Dr. Ricardo Ruiz (Juez). Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 50 505215 Ago. 30 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: FERMANELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02968834-3, por Auto N° 784 de fecha 27-06-2023 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Enrique Julio Nazareno Fermanelli, DNI 6.055.715, con domicilio real en calle Zenon Pereyra N° 2477 de Rosario y con domicilio legal en calle Maipú 1542 Piso 1 de Rosario. Y por Auto Nro. 1020 de fecha 17-08-2023 se ha fijado el día 0340-2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación a la síndico (art. 14 inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ, se ha fijado el día 21-11-2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 06-02-2024 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. Asimismo se ha fijado el día 21-05-2024 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 LCQ. Se ha fijado el día 10-06-2024 a las 11 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y se ha fijado el día 17-06-2024 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. Publíquese edictos haciendo conocer la resolución de apertura del concurso preventivo, la resolución presente, así como el nombre, domicilio de la Síndico y horario de atención en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Asimismo se hace saber que fue designada Síndico la CPN Estefanía Curto, con domicilio legal en calle Balcarce 1511 Piso 9 Oficina 1 de Rosario, estableciendo horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs, quien ya aceptó el cargo en autos. Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 200 505195 Ago. 30 Set. 5

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: RAMÍREZ, ERNESTO AGUSTÍN s/Otras Diligencias (CUIJ N° 21-02961629-6), se ha solicitado el cambio de apellido de Ernesto Agustín Ramírez, Documento de Identidad Nro. 41.772.757, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos en el Acta Nro. 548, Folio 74, Tomo II, del Libro de Nacimientos del año 1999, de la Oficina de Concordia-Hospital. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que se formule oposición, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70° Código Civil y Comercial de la Nación). Rosario, 2 de Agosto de 2023. Rosario, 8 de Agosto de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 40 505199 Ago. 30 Set. 1

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: BARBERON, DANIELA CAROLINA y Otros s/Otras Diligencias (CUIJ N° 21-02971432-8), se ha solicitado el cambio de apellido de Daniela Carolina Barberón, Documento de Identidad Nro. 29.311.665, inscripto en el Registro Civil de Rosario en el Acta Nro. 815, Sección 3ra, año 1982, Oficina Nro. 35; y de Nicolás Iván Barberón, Documento de Identidad Nro. 31.392.932, inscripto en el Registro Civil de Rosario en el Acta Nro. 82, Tomo 1, año 1985. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses, fin de que se formule oposición, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70° Código Civil y Comercial de la Nación). Dr. Federico Lema, Secretario Subrogante.

\$ 40 505200 Ago. 30 Set. 1

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FIGHIERA SAS s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02965538-0, por decreto de fecha 14 de agosto de 2023 se ha ordenado citar y emplazar al demandado Combustibles Y Lubricantes Fighiera SAS por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Fdo. Dra. Maria Sol Sedita (Secretaria) Rosario, 22 de agosto de 2023.

\$ 50 505287 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez de Ira Instancia de Circuito de la Ira. Nominación de Rosario se ha declarado judicialmente la rebeldía de los eventuales herederos ausentes del fallecido Oscar Alfredo Stettler, y se ha procedido al sorteo de defensor de oficio de los mismos. Todo ello así se encuentra ordenado dentro de autos caratulados STETTLER, CLAUDIO ALEJANDRO c/STETTLER, OSCAR ALFREDO Y OTROS s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-12627355-7. Dr. Daniel H. González (Juez) Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria). Rosario, 15 de Mayo de 2023. 16 de agosto de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

\$ 50 505269 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a derecho a la demandada Sra. Rosario Olga Lafarga, L.C. N° 4.519.582, dentro de los autos GUR-GONE, ABI BEATRIZ c/LAFARGA, OLGA s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-12639732-9 conforme los siguientes decretos: Rosario, 28 de junio de 2023. Atento a lo manifestado, notifíquese por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, juez; Dra. Gabriela P. Almara, Secretaria, y Rosario, 21 de septiembre de 2022. Puestos los autos a despacho se provee el escrito cargo n° 12515: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del mandato acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, tramítense por vía de juicio Sumario. Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término de 03 días, bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Notifíquese por cédula, haciéndole saber al Oficial Notificador, que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo, proceder a practicar la notificación. Oficiase a la Municipalidad de Pueblo Esther, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de la presente acción, librándose los despachos pertinentes. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Cumplímense con el sellado faltante de la Tasa de Justicia. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, juez; Dra. Gabriela P. Almara, Secretaria. 11 de julio de 2023.

\$ 40 505309 Ago. 30 Sep. 01

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Gabriela P. Almara, Juez de trámite: Dr. Maximiliano N. Cossari, ha ordenado en los autos caratulados: MILETICH, LUCAS EMANUEL c/ESCUADERO, SANDRA VIRGINIA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12641192-5 se notifique por edictos a la Sra. Escudero Sandra Virginia, titular del DNI N° 22.542.653 para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conf. arts. 72, 76 y SS. del CPCCSF). Dra. Gabriela Patricia Almará, secretaria.

\$ 40 505305 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nom. de Rosario, autos BRUSCHINI ROSA PALMIRA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-01562027-4 Se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha 7/6/2023: 1) téngase presente. A los puntos 2): agréguese. Al punto 3): como se solicita. Al punto 4): librese oficio se encuentra ordenado en el decreto de fecha 24/05/2023 (fs. 70). Asimismo y advirtiéndolo en este estado de autos que mediante escrito cargo N° 6509/2023 se denuncia el fallecimiento de Oscar Ricardo Aguirre, DNI N° 601580, CUIL N° 20-06071580-8, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Oscar Ricardo Aguirre para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (secretaria), Dr. Marcelo Quaglia (juez). Rosario, 13/07/2023.

\$ 40 505307 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonato, Secretaria Dra. Marianela Maulián, se hace saber que dentro de los autos ELECTRONICA MEGATONE SA c/DIAZ, MARIO ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N°: 21-02944765-6 se ha ordenado citar y emplazar al demandado Díaz, Mario Alberto DNI N°: 30.175.081 a fin que comparezca a estar derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Marianela Maulián (Secretaria), Dr. Mauro R. Bonato (Juez). 14 de junio de 2023.

\$ 40 505311 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados CABALLERO, EDUARDO SALVADOR y otros c/EUROBLOCK S.R.L. y otros s/Demanda por cumplimiento de contrato, escritura y daños y perjuicios; (Expte. N° 1197/06 – CUIJ N° 21-00797684-1) se ha ordenado notificar por edictos al codemandado Calos Augusto Serrano D.N.I. N° 6.308.668, el decreto de fecha 12/10/22 que en su parte pertinente dice: Rosario, 12 de Octubre de 2022. (...) Autos para sentencia (...). Fdo. Dra. Mónica Klebar, Jueza; Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 505352 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario (SF), en los autos caratulados: ZAKHEIN, MARTA CICOMERCIAL CONSTRUCCIONES SRL s/Prescripción adquisitiva; 21-02970833-6, se cita y emplaza a Comercial Construcciones y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General Rosario en Matrícula 1621771 sub matrícula 30, sito en el Departamento Rosario, Distrito Rosario, de calle Necochea 1330/4/6, entre calles 3 de febrero y 9 de Julio, Unidad U30, parcela 09-01, superficie exclusiva 44,69 m2, superficie común 22,06 m2, valor proporcional 3,85%, noveno piso, destino vivienda; dominio inscripto en el Registro General Rosario en Matrícula 1 6-21 771 sub matrícula 30, a fin que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 GPCCSF). Rosario. Firmado Dra. Elisabet Carla Felippetti. Secretaria. 22/08/23.

\$ 50 505426 Ago. 30 Sep. 01

El Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: GRABAS, AZUCENA ISABEL c/GEROSA DE POGGI, NILDA ANGELINA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02962478-7, en fecha 17 de agosto de 2023 ha dictado la siguiente providencia: Informando verbalmente la Actuaría, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Publíquese los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librese pacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. Fdo. Dra. Daniela Jaime- Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva –Juez. 17 de agosto de 2023.

\$ 50 505431 Ago. 30 Sep. 01

Por disposición Juzgado de ira Instancia de Circuito N° 2 Sec.1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "DITTER, LEANDRO RODRIGO c/ BLANCO, SAMANTA s/Cobro De Pesos" CUIJ 21-12641495-9, se ha ordenado notificar "ROSARIO, 18 de Mayo de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Cobro de Pesos. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquese las copias acompañadas (art 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC" FDO. Dr. Eduardo Horacio Arichullaga (Juez) Y Dr. Javier Matias Chena (Secretario).31 de Julio de 2023.

\$ 50 505399 Ago. 30 Set. 1

El Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nom de la ciudad de Rosario hace saber a EL ESPINILLO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATO que en los autos caratulados: "SUCE-SORES DE SANCHEZ, RUBEN DARIO c/ EL ESPINILLO S. A.I. C. F. y M. s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ. 21-12628009-9 ha dispuesto lo sgte: "ROSARIO, 31 de mayo de 2023. Informándose que la parte emplazada EL ESPINILLO S.A.I.C.F. y M. no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. DR. DANIEL H. GONZALEZ, Juez. Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria". Y "ROSARIO, 22 de Junio de 2023. Asistiendo razón a la profesional, revóquese parcialmente por contrario imperio la providencia de fecha 31 de mayo de 2023 (cf. fs. 79) en la parte que dice: "Notifíquese por cédula". y en su lugar se provee: Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuaría. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. DR. DANIEL H. GONZALEZ, Juez. Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria". Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria suplente. 12 de Julio de 2023.

\$ 50 505316 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3a) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ RACCA, JORGE DAVID s/Cobro De Pesos" (Expte. N° 622/2019 - CUIJ: 21-12627956-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar al Sr. JORGE DAVID RACCA (D.N.I. N° 26.700.069), el Decreto del siguiente tenor: "ROSARIO, 11 de Agosto de 2023.- Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos.- Fdo. : Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario)".- Rosario, 24 de agosto de 2023.

§ 50 505436 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos de Don JOSE MIGUEL BUGNON, DNI N° 6.547.510 a fin de que comparezcan a estar a derecho Autos: "BEISEL, YOLANDA BEATRIZ c/ BUGNON, JOSE MANUEL Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ N° 21-029005342-9.- Dra. Verónica Accinelli. Rosario, 17 de mayo de 2023.

§ 50 505317 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 18va. Nominación de Rosario dentro los autos: ROMERO RAMON EDUARDO c/ FLORIO EMILIO Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales, se le hace saber a los herederos de FLORIO EDUARDO D.N.I. : 13.357.315, que a través de los decretos que a continuación se transcriben, se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento de rebeldía. El decreto es el siguiente: "Rosario, Procedase a reordenar el trámite en los presentes. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a Ebrío Emilio, Liliانا Penino y contra los sucesores de Florio Eduardo por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndoles informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Previo a todo acompañe la documental original objeto de los presentes. En virtud del fallecimiento del co-demandado Florio Eduardo, emplácese a los herederos del mismo en los términos del art. 597 del CPCC.- Firmantes: SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza), Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria). Rosario, 17 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 100 505329 Ago. 30 Set. 1

La Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ra Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MEDINA AXEL EMANUEL c/ HEREDEROS DE SAUCEDO JUAN CARLOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (CUIJ 21-12640406-6) ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 26 de Junio de 2023 Informando verbalmente la Actuaría que no han comparecido a estar a derecho los herederos del demandado fallecido JUAN CARLOS SAUCEDO, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. FDO: Dra. CECILIA A CAMAÑO, Jueza; Dra. ANA BELEN CURA, Secretaria. 04/08/2023. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

§ 50 505351 Ago. 30 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PAGANO PROPIEDADES SRL c/ MUSA, OSVALDO RAUL ITALO -SUCESORES- s/ Juicio Ejecutivo CUIJ 21-02943895-9 mediante SENTENCIA N° 673 de fecha 15 de agosto de 2023, se ordenó rechazar la excepción de inhabilidad de título interpuesta por los demandados y, en consecuencia, hacer lugar a la demanda y ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la parte actora, perciba íntegramente la suma reclamada en concepto de capital e intereses conforme la parte considerativa. Condenándose en costas a la parte demandada. Honorarios, oportunamente firme que estuviere la planilla y acompañadas constancias de inscripción ante AFIP. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (2) días conforme disposiciones del Art. 67 y 81 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), y Silvina L. RUBULOTTA (Secretaria). Rosario 18/8/23.

§ 50 505342 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: ZIGON GABRIEL A. c/ AGROFORESTAL JUJUY SRL Y/O. s/Ejecutivo Cuij 21-02970076-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 31 de Mayo de 2023. Venidos los autos en el día de la fecha, se agrega el escrito suelto cargo N° 5527/23 y se provee: Por ampliada demanda en los términos que expresa, téngase presente. Agréguese el sellado arrimado. A lo peticionado, acompañe la documental fundante de la demanda en original para ser reservada en Secretaría y se proveerá. Notifíquese por cédula. Al escrito cargo N° 5474/23 se provee: Por notificada. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. A lo demás, estése a lo dispuesto precedentemente. FDO: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZA), Dra. HERNAN AGUZZI (PROSECRETARIO)". Y Auto: "N° 537. Rosario, 5 de junio de 2023. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general en copia que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado juicio Ejecutivo contra AGROFORESTAL JUJUY SRL y SOL MARTINEZ al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de

ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, anótese la Inhibición General de bienes de las partes demandadas AGROFORESTAL JUJUY SRL y SOL MARTINEZ, hasta cubrir la suma de \$2.067.600, con más el 30% para atender intereses y costas. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), Dra. MARIA AMALIA LANTERMO (SECRETARIA)". Y decreto: "ROSARIO, 15 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. A fin de notificar a la parte codemandada AGROFORESTAL JUJUY del presente juicio, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al pedido de rebeldía, atento a lo manifestado en el escrito cargo N° 7962/23, oficiase al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el domicilio actual de la codemandada SOL MARTINEZ. FDO: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), Dra. MARIA AMALIA LANTERMO (SECRETARIA)". Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 100 505380 Ago. 30 Set. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. VAZQUEZ, ANA MARIA, DNI N 12.404.528, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VAZQUEZ, ANA MARIA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02928572-9); AUTO N° 169. Rosario, 03/04/2023. Ordenando llevar adelante la ejecución contra Ana María Vázquez (DNI 12.404.528), hasta que se pague a ELECTRONICA MEGATONE S.A. la suma de \$ 51.193.47.- con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde el 05/09/19, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/09/19, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 19/04/22, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria) - Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). Rosario, 7 de Junio de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

§ 40 505312 Ago. 30 Set. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. Mendoza, Diego Hernán, D.N.I. N° 36.508.112 lo declarado en autos: CFN S.A. c/MENDOZA, DIEGO HERNAN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12620612-4; Tomo: 88 Folio: 62 Resolución: 249. ROSARIO, — VISTO:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra DIEGO HERNAN MENDOZA, hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del PCC SFE). III. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC SFE). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Firmado: Dr. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), Dra. Paula Marina Heltner (Sec.). Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

§ 50 505325 Ago. 30 Set. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Montes, Aldana Mailen (DNI N° 42.179.009) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MONTES, ALDANA MAILEN s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13919213-0; Rosario, 05 de Junio de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 13 de Junio de 2023.

§ 50 505320 Ago. 30 Set. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Segovia, Santa Librada (DNI N° 11.124.118) lo declarado en autos: CFN S.A. c/SEGOVIA, SANTA LIBRADA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13919951-8; Rosario, 05 de Junio de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

§ 50 505321 Ago. 30 Set. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1 3ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. Flores Alarcon, Walter, DNI N° 33.449.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FLORES ALARCON, WALTER s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945397-4); "N° 298. Rosario, 05/05/2023. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$35.569,47.- con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza); Dr. Lucas Menossi (Secretario).

§ 50 505322 Ago. 30 Set. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, notifica al Sr. López, Ignacia Carmelina, DNI N° 22.568.647, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, IGNACIA CARMELINA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02948855-7); "N° 291. Rosario, 04/05/2023. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 15.275,55.- con más los intereses indicados en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario).

§ 50 505324 Ago. 30 Set. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Martínez, Javier Alfredo, D.N.I. N° 23.113.259 lo declarado en autos: CFN S.A. c/MARTINEZ, JAVIER ALFREDO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-02915083-1): Tomo: 143 Folio: 134 Resolución: 78. VISTO... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Javier Alfredo Martínez hasta el cobro de la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y siete c/93ctvs (\$ 46.347.93.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.).

§ 50 505319 Ago. 30 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Deolina Ferreira, L.C. N° 5.639.415 y Sr. Sebastián Ramón Abaca, DNI 2.087.584, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en autos caratulados: FERREYRA DEOLINDA y Ot. s/Sucesorio, CUIJ 21-02969249-9. Rosario, 24 de Agosto de 2023.

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Felisa Gregoria Pugliese (L.C. 9.254.405) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PUGLIESE, FELISA GREGORIA s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-02971412-3). Fdo.: Secretaria Dra. M. Alejandra Crespo.

§ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIETTA, VICENTA TERESA L.C. N° 1.520.441, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANTONIETTA, VICENTA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02952034- 5). Fdo. Prosecretaría.

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COCEREZ FAUSTO, DNI 92.690.761, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "COCEREZ, FAUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02967327-3". Fdo. Prosecretaría.

§ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMONA DEL ROSARIO VILLAVAZA D.N.I. 924.589 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VILLAVAZA, RAMONA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21 02959508-6. Fdo. Prosecretaría.

§ 45 Ago. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SOLARI, JOSE LUIS (D.N.I. 8.599.185) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLARI JOSE LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02965499-6) . Fdo. Prosecretaría

§ 45 Ago. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Wurm y/o Ana Grenfor y/o Ana Rosemberg (LC 4700118) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Wurm, Ana s/Declaratoria de Herederos", (CUIJ 21-02969955-8) Fdo: Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario)

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN BLAS ABATE, titular del DNI N° 6.025.242, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "ABATE JUAN BLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02972384-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, señores DORA STEFANO (D.N.I. N°3.446.928) y EDDIE RUBEN GARIGLIO (D.N.I. N°6.023.334), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "STEFANO, DORA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971485-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.-

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OTTAVIANO RUBEN OMAR D.N.I. 8.444.750 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OTTAVIANO,RUBEN OMAR S/ SUCESORIO"(CUIJ N° 21-02971604-5). FIRMADO: PROSECRETARIA.-

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUANTO MARCELO ALFREDO (D.N.I. 18.043.874) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUANTO, MARCELO ALFREDO S/ SUCESORIO - C Y C 6" (CUIJ N° 21-02971758-0) . Fdo. Prosecretaría

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JORGE EDUARDO HUBER (DNI 6.176.730), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HUBER, JORGE EDUARDO S/ SUCESORIO - C Y C 6" (CUIJ 21-02972114-6") de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ZIZZAMIA DNI 6.004.257, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:"ZIZZAMIA, ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02968118-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: PROSECRETARIA.-

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ, AMALIA MIRTHA (D.N.I. 3.892.106) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, AMALIA MIRTHA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972244-4). FIRMADO: PROSECRETARIA.-

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PENESI, ALICIA MARIA (DNI 4.650.736) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "PENESI, ALICIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02970977-4.- FIRMADO: PROSECRETARIA.-

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA DORA ESCOBAR, L.C. N° 0.826.484, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCOBAR, Ana Dora s/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02970468-3).-

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROSA CIERI (DNI: 4.220.231), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIERI, ROSA s/ SUCESORIO"(CUIJ: 21-02971030-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: PROSECRETARIA.-

§ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL ISABEL VALLE D.N.I. 1.767.419 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLE, RAQUEL ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11" (CUIJ N° 21-02970344-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

§ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RIMOLDI OSCAR DNI N° 6.080.833 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIMOLDI OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02971276-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes JUAN JENARO BARRERA, DNI 7.147.514 y CLOTILDE CATALINA BLANCA, DNI 1.096.899, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRERA, JUAN JENARO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-02972427-7.- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo civil y comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA PEDALINO, DNI " 5.446.155 " por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PEDALINO, ANA MARIA s/ SUCESORIO", cuij 21-029692-18-9. FDO: Prosecretaría.-

§ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causantes la Sra. JOSEFA MAIDA

(D.N.I. N° 00.740.865) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAIDA, JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972218-5). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAFUENTE, ISABEL (LC 5.517.634) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LA FUENTE, ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972245-2
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LA FUENTE, ISABEL (LC 5.517.634) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LA FUENTE, ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972245-2
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CUEVAS, LUCIA BEATRIZ, DN.I. 3.067.396 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUEVAS, LUCIA BEATRIZ S/ SUCESORIO -CUIJ 21-02970283-4. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HABICHAYN, HILDA, DNI 2.410.914.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "HABICHAYN, HILDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02971136-1, en trámite ante Oficina de Procesos Sucesorios Rosario. FIR-MADO: Prosecretario
\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARGUELLO, MARIA GENOVEVA (D.N.I. 5.917.129), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARGUELLO, MARIA GENOVEVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960399-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MELONI ANTONIO D.N.I. 7.913.812 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MELONI, ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970903-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PELLICCIOTTI TIZIANO JUAN (DNI 5.990.880) Y CACERES MARIA TERESA (DNI 1.130.622) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELLICCIOTTI, TIZIANO JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02965040-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSEFA PACE (D.N.I. 3.042.300), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PACE, JOSEFA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02961094-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Elena Francisca Buczek DNI 2.314.684 y Héctor Carlos Antonio Coronel DNI 5.912.091 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " BUCZEK, ELENA FRANCISCA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02963551-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIO JULIO ANDRES SOLARI, D.N.I. N° 2.194.759 y ESPERANZA JOSEFINA GRACIELA GIMENEZ, L.C. N.º 0.900.786 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOLARI, MARIO JULIO ANDRES Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970961-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante PABLO DEMIAN LOPEZ, D.N.I. n° 18.816.440, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Lo que se publica a sus efectos, el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ, PABLO DEMIAN S/ SUCESORIO,21-02971777-7.-
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FRANCISCA ANA MASSANET C.I. N° 508.300, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASSANET, FRANCISCA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02971217-1 Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMASSONI OSCAR INOCENCIO D.N.I. 6.065.469 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOMASSONI OSCAR INOCENCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972386-6). Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACCORONI, DANIEL ALBERTO (DNI 22.891.089) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACCORONI DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. Nro. 21-02971943-5. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTOS JOSE YAPURA (DNI 7.048.426), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YAPURA, SANTOS JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ 21-02970309-1) Fdo. Prosecretaría, Rosario.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alberto Luis Santos Menichelli (LE 6.158.544) y Ana Paladini (DNI N° 5.840.462) causante por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENICHELLI, ALBERTO LUIS SANTOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02970923-5.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Oliva, Mercedes, LC 5.828.654, por un día , para que lo acrediten dentro de los treinta días .-Autos caratulados : " Oliva, Mercedes/ Sucesorio" (Cuij: 21-02970934-0).-Fdo: Dr. Julian Evangelisti (Prosecretario)
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALICIA BEATRIZ RAMIREZ (LC 6.433.745) y JOSE LUIS DI DODO (DNI 8.284.037) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, ALICIA BEATRIZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02969047-9. Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALFREDO MONTERO, LE 6.040.793, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTERO, CARLOS ALFREDO S/ SUCESORIO - C Y C 3" (CUIJ 21-02972221-5)
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARINA GABRIELA GRE ZACARIA, (DNI 22.400.604) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRE ZACARIA CARINA GABRIELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02965166-0. Fdo.: Prosecretaria
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA TERESA LUNA D.N.I. 4.953.081 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUNA, CATALINA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02970825-5). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA WENCESLAA CESPEDES DNI 1.828.477 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CESPEDES, RAMONA WENCESLAA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971326-7).
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO PABLO AYBAR, DNI N° 11.273.134 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AYBAR, FRANCISCO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02970606-6

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSVALDO LUIS CONTI, DNI N° 5.999.142, y ELENA MARECELINA MARECELINO, D.N.I. F2.274.101, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTI, OSVALDO LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970868-9)

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA BEATRIZ FORTE, D.N.I. 5.661.662, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORTE, MONICA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02969692-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de la ciudad de Rosario, se llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Transito Rosa Almirón, DNI N° 986.886, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos: "ALMIRON, TRANSITO ROSA S/ SU-CESORIO" CUIJ N° 21-02971341-0, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA TERESA CAVALLERO, D.N.I. N° 7.565.720 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días: "Rosario, 17 de agosto de 2023. Cítese por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los treinta días..." Fdo. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZA)Autos: "CAVALLERO, DORA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02972333-5

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TRAVERSO CLORINDA MARIA (DNI: 1.511.039), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TRAVERSO, CLORINDA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02964994-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO NISS D.N.I. 6.054.011 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NISS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02970349-0.

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ALICIA SUSANA TRABUCHI (D.N.I. 6.130.175) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: □ALICIA SUSANA TRABUCHI S/ SUCESORIO□ (CUIJ N° 21-02972000-9).

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OMAR RODRIGUEZ, titular del DNI N° 18.112.564 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, HUGO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 17", CUIJ N° 21-02971372-0.-

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 17ma. Nom., Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. DANIEL OSVALDO GROSSI D.N.I. 14.051.617, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GROSSI, DANIEL OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02970445-4

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REGALADO, ENCARNACION D.N.I. 0.854.130 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REGALADO, ENCARNACION S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971242-2)

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de/a Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRIMALDI, NORA CATALINA D.N.I. 1.767.156 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRIMALDI, NORA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02970150-1".

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIANI ANGEL CARLOS D.N.I. 6.043.294 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIANI ANGEL CARLOS S/ DELCATORIA HEREDEROS SUCESORIO" (CUIJ N°21-02971108-6).

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIRIAM EDELMIRA MICHIA, DNI 2.395.476, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MICHIA MIRIAM EDELMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02971682-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario.

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ALICIA MONZON (L.C. 1.046.633) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "MONZON MARIA ALICIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02966953-5.

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTINA PANTO (DNI 6.652.032), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PANTO, SANTINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02970806-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mario Leonardo Saliadarre D.N.I. 12.522.548 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALIADARRE, MARIO LEONARDO S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02971188-4.-

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE ANGELA BRESO (DNI 3.243.679) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRESO, HAYDEE ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964887-2)

\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JOSÉ NUCCI, (DNI N° 6.069.919) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NUCCI, HECTOR JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970130-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 30

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gerbaudo Isabel María para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Gerbaudo isabel María s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt", Expte. CUIJ N°21-25863292-0) Casilda, 29/08/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mario Duarte para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Duarte Mario s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863169-9) Casilda, 29/08/232023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SCHETTI MARIA ESTER para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo

apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "SCHETTI MARIA ÉSTER S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N°21-25862106-6) Casilda, 08/11/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).
\$ 45 Ago. 30

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ANDEREGGEN, OSCAR EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26030628-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NEDIE LORENZATTI (DNI N° 6.173.821), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de Cañada de Gómez, en los Autos caratulados "MANZOR JOSÉ Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26030040-4, se ha ordenado citar a los herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MANZOR, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gomez, 24 de Agosto de 2023.-
\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARCANTONI, ANTONIO CONSTANTINO y Otro S/ SUCESIONES" (CUIJ N° 21-26029621-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCANTONI, ANTONIO CONSTANTINO (DNI N° 6.157.391) y DELCIA NILDA LEIVA (DNI N° 6.019.503), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6, 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CALBET ANTONIO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26030688-7 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CALBET ANTONIO RUBEN, D.N.I N° 6.184.493, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 28 de Agosto de 2023.
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de DIEGO IVAN MENNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. "SALCEDO JULIO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26030237-7
\$ 45 Ago. 30

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: TELMA DELIA BONI, D.N.I. N° 6.007.778 y PRIMITIVO HUMBERTO CARPENE, D.N.I N° 6.174.540, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "CARPENE HUMBERTO PRIMITIVO y Otros S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25442558-0, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Ago. 30

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. GRISELDA FERRARI, secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "ZARZO, FORTUNATO Y OTROS S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25658605-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DON FORTUNATO ZARZO y DONA AMBROSIA ALDA BARRAZA por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante JORGE RICARDO SCHACHNER, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "SCHACHNER, Jorge Ricardo S/ SUCESIÓN", expediente CUIJ N° 21-25658532-1. Lo que se publica a sus efectos legales.- Firmado Dr. Darío Malgeri (Secretario).-
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación SEC.UNICA, VILLA CONSTITUCIÓN, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS CALUA (D.N.I. 11.144.966), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALUA, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25658412-0)
\$ 45 Ago. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados "SALEMME MARIA LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25658171-7 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SALEMME MARIA LAURA treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución, Dr. Darío Malgeri. -
\$ 45 Ago. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, dentro de los caratulados "RUEDA JULIO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-256584877-5 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JULIO DANIEL RUEDA treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución, Dr. Darío Malgeri. -
\$ 45 Ago. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados "RONDAN ZUNILDA EVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25656385-9, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DON JESÚS LUCIO CASTELLANO, por treinta (30) días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución. Dr. DR. DARIO MALGERI, Secretario. -
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "BARBIETO, JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N°963/18, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de JOSEFINA BARBIETO por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, de Agosto de 2023.-
\$ 45 Ago. 30

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los caratulados "COCHETTI DANIEL HECTOR y OTRA S. SUCESORIO" - CUIJ 21-25658150-4, llama y cita a los acreedores, herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL HECTOR COCHETTI, DNI 13.451.024 y por la Sra. REZZANI ANALIA ANGELA, DNI 16.628.670, por el término de 30 días, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCN).
\$ 45 Ago. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante BLANCA NELLY PAUTASSO y/o BLANCA NELLY PAUTASSO y/o BLANCA NELLY PAUTASSO y/o BLANCA NELLY PAUTASSO, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "PAUTASSO, Blanca Nelly S/ SUCESIÓN", expediente CUIJ N° 21-25658350-7. Lo que se publica a sus efectos legales.- Firmado Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Ago. 30

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los caratulados DAVINA FRANCISCO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-25658657-3 llama y cita a los acreedores, herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO DAVINA, DNI 06.095.136, por el término de 30 días, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCN).
\$ 45 Ago. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados "BERNAL RAÚL INOCENCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-25658447-3 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAUL INOCENCIO BERNAL, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución, 29/8/2023. Dr. ALEJANDRO DANINO
\$ 45 Ago. 30

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°9 en lo Civil, Comercial y el Trabajo de Rufino, a cargo del Dr Luis A Cignoli, Secretaria del Dr Jorge Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos de don ROBERTO REINALDO TACCHI para que comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por así estar ordenado en los autos caratulados (TACCHI ROBERTO REINALDO/ SUCESORIO CUIJ N° 21-26366115-7).- Rufino, de agosto de 2023.-
\$ 45 Ago. 30

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario), se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DON OSCAR ALBERTO LEON D.N.I. 5.045.171 Y DE DOÑA SYLVIA INES ESCALONA D.N.I. 92.633.039 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "LEON, OSCAR ALBERTO Y/OTRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24620603-9

§ 45

Ago. 30

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: "OSSOLA CARLOS A S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA" EXPTE N° 21-01117074-6, se ha dispuesto publicar Edictos a efectos de hacer saber la siguiente RESOLUCION: N° 399 ROSARIO, 18 de Agosto 2023.- Y VISTOS: Estos autos caratulados " OSSOLA CARLOS S/ CONC. PREV.-HOY QUIEBRA", Expte. N° 21-01117074-6, de los que resulta, 1.) Que comparece la sindicatura por cargo n° 8459/23, y comunica la titularidad por parte del fallido de acciones de MatbaRofex, a los fines de su liquidación. En ese sentido, solicita que la realización de dicho activo se efectúe mediante la empresa STC Inversiones S.A. Seguidamente, dispone que las condiciones en las cuales sugiere se vendan las acciones, entre ellas: que la transacción se lleve a cabo mediante el Sistema Electrónico Mercado Argentino de Valores S.A.; publicidad y difusión a cargo de STC Inversiones S.A. Y la estructura de mailing y difusión del Mercado Argentino de Valores (MAV), donde se informarán las condiciones de la subasta y la invitación a todos los agentes inscriptos en el mercado; apertura de cuenta comitente a nombre del fallido en STC Inversiones S.A., entre otras. Respecto de la fijación de la fecha y hora de la operación, dilatan dicha disposición al momento oportuno del trámite. También informan precio base de oferta de las acciones, conforme cotización del 30/06/23. Informan, por otro lado, los aranceles a cargo de la quiebra, gastos de publicación legal y de acceso al sistema de MAV. 2.) De lo presentado se corre traslado a los herederos del fallido, quienes prestan su conformidad conforme escrito cargo n° 8928/23. Asimismo, contesta traslado la marfilera actuante en autos (cargo n° 9650/23), manifestado su conformidad con el procedimiento propuesto. Habiéndose cumplimentado los pasos dispuestos en autos, pasen los mismos a despacho para dictado de resolución. Y CONSIDERANDO : 1.) Que el artículo 107 de la LCQ expresamente dispone que el fallido pierde el ejercicio de la administración y disposición de sus bienes. Asimismo, la posibilidad de la venta directa de los bienes en el proceso liquidativo se encuentra receptado dentro de los modos de realización del patrimonio falencial (artículo 213). Se determina en dicha norma que para que proceda la autorización se requiere vista a la Sindicatura, y el juez debe ponderar la conveniencia de la operación, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, valor o fracaso de otro medio de realización. 2.) Que en este caso, la sindicatura promueve la liquidación de acciones de 115.756 acciones de MatbaRofex S.A. De titularidad del fallido. Para hacerlo, propone liquidar la misma conforme subasta siguiendo los mecanismos propios del reglamento del Mercado de Valores, a través de la ALYC STC Inversiones S.A.. La oferta acercada por la Sindicatura, presenta en mi opinión como punto favorable para el concurso que el proceso de venta de las acciones estaría dado en un marco público, ágil y transparente y competitivo, al instrumentarse en el marco de las pujas entre interesados dentro del MAE. Asimismo la adjudicación se dará como resultado, y dentro del marco de, una competencia entre los interesados, regida por la ley de oferta y demanda. Esto es un reaseguro importante para los intereses de la masa, en tanto se garantiza que se obtendrá un precio justo de mercado para los títulos a ofrecerse, estando éste directamente vinculado al interés demostrado por los operadores. No puede dejar de mencionarse que la escasa representación patrimonial de este activo (un 0,094 del paquete accionario total Matba-Rofex) nos señala la inconveniencia de plantear alternativas a la forma de liquidación. Otro método a disponerse, como la búsqueda de interesados directos en la adquisición de las mismas, no resulta factible para tan pequeña porción de la composición accionaria de la empresa, y a su vez no permitiría maximizar el retorno a favor del patrimonio falencial en tanto se perdería el componente competitivo propio de la oferta al público en general. En virtud de ello, y con el acuerdo tanto de los herederos del fallido como de la liquidadora del expediente, y teniendo en cuenta los costos en concepto de aranceles y derechos informados y conformados por la propia sindicatura, entiendo que corresponde aprobar la propuesta de la sindicatura, ordenando liquidar las acciones de titularidad de la fallida conforme el procedimiento expresado. A tal fin se designa agente liquidador a la ALYC STC Inversiones S.A., abriéndose a nombre de los presentes cuenta comitente. El agente deberá deberán aceptar dicho cargo dentro del expediente, y a partir de ello, informar dentro de autos la fijación de fecha y hora del acto, haciéndose cargo de la publicidad del mismo de la forma y en las condiciones explicitadas por la Sindicatura. Por último, corresponde dejar establecido que el producido neto de la operación, descontados los gastos de publicidad, sistema, aranceles y derechos que correspondan, debe ser depositado en la cuenta judicial a nombre de los presentes en el plazo establecido de 48 hs., debiendo, asimismo, rendirse cuentas de las operaciones efectuadas. 3.) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, respecto de la publicidad, la presente resolución deberá ser notificada, a la Sindicatura, y publicada en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación en cuestión. Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Hacer lugar a lo solicitado, aceptando la propuesta de venta de 115.756 acciones de Matba-Rofex de titularidad de la fallida, mediante subasta en el marco y bajo los reglamentos del Sistema Electrónico Mercado Argentino de Valores S.A., conforme las pautas informadas en el escrito cargo n° 8459/23 2.) A tal fin, designese como agente liquidador a la ALYC STC Inversiones S.A, quien deberá aceptar dicho cargo dentro del expediente, y cumplir las tareas dispuestas en el escrito cargo previamente mencionado, debiendo informar con carácter previo, en el estado del trámite que corresponda, fecha y hora de la subasta. Asimismo, y los fines de cumplimentar lo dispuesto previamente, proceda la ALYC en cuestión a abrir cuenta comitente a nombre de los presentes autos 3.) Hacer saber al agente liquidador que el producido neto de la operación, descontados los gastos de publicidad, sistema, aranceles y derechos que correspondan,

debe ser depositado en la cuenta judicial a nombre de los presentes en el plazo establecido de 48 hs., debiendo, asimismo, rendirse cuentas de las operaciones efectuadas. 4.) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de dar a conocer lo resuelto frente a terceros, para que los mismos manifiesten lo que por derecho entienda le corresponde, dentro del plazo de tres días desde la última publicación en cuestión. Insértese y hágase saber. Dr. EZEQUIEL ZABALE-JUEZ-Dr. FEDERICO LEMA-SECRETARIO.- Todo lo que se hace saber a sus debidos efectos -SECRETARIA, DE AGOSTO 2023

S/C

505328

Ago. 28 Ago. 30

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: KOPP, ELVIO ENRIQUE s/Pedido de quiebra – Concurso hoy quiebra reconstrucción, CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto: Conceder prórroga para la presentación del informe general por parte de la sindicatura para lo cual fijo fecha el día 31/08/2023. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber lo aquí decretado, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Dra. Godoy, Secretaria - Dra. Klebcar, Juez.

S/C

505101

Ago. 25 Ago. 31

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, se hace saber que en los autos MARGHERITTI MAXIMILIANO JOSE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-25857977-9), se ha dispuesto lo siguiente: N° 176. Casilda, 26 de febrero de 2020. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra del Sr. Maximiliano José Margheritti, D.N.I. N° 23.399.361, quien denuncia domicilio en calle Estanislao López N° 734, de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, N° 1450. Casilda, 11 de julio de 2023. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazos que vencerá el día 31 de agosto de 2023, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 12 de octubre de 2023, y para la presentación del Informe General el día 27 de noviembre de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc LCQ. 3) Procedase a la inmediata publicación de la presente a través de edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo la Sindicatura acompañar los mismos redactados en debida forma y dejando constancia en el mismo de su nombre, domicilio y horarios de atención, para su posterior rúbrica por el Actuario. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana M. Guida (Jueza) - Dra. Clelia Carina Gómez (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Víctor Puiglese, con domicilio constituido en Bv. Lisandro de la Torre 2413 de la ciudad de Casilda y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, victoruelse@gurinkel.com.ar.

S/C

504835

Ago. 24 Ago. 30

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados PONCE, PEDRO LUIS c/ PREVENCIÓN ART SA Y OTROS s/ Accidentes Y/O Enfermedades Del Trabajo CUIJ 21-25654243-6, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Pedro Luis Ponce, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 11.724.256, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigredón (Secretaria).08/08/23.

§ 33

505111

Ago. 25 Ago. 31

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se ha dispuesto lo siguiente: "MELINCUE, 10 de Mayo de 2.022.- Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado, a mérito del poder especial que se agrega en autos. Por iniciado DIVORCIO. Hágase saber. Téngase presente la propuesta de acuerdo denunciada y córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con copia de demanda.- Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez)- Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Autos:- "MARTINEZ, RAMON RAUL c/ CACERES, LUISA DEL VALLE s/Divorcio, CUIJ 21-26471364-911. Fdo: Dra. ANALIA M IRRAZABAL, Melincué 10 de agosto de 2023.

§ 45

504953

Ago. 25 Ago. 31

En autos caratulados: CIA. TEBAS S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-26457396-0 - Expte. N° 1184/2013), tramitados ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo C.C.L. de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, secretaria de la autorizante, se hace saber a sus efectos que se ha dictado la Quiebra indirecta de la concursada COMPAÑIA TEBAS S.A., habiéndose dispuesto: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 18 de Septiembre de 2023, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 07 de Noviembre de 2023, para que la Sindicatura presente el informe General el día 27 de Diciembre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, Diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ley N° 24.522 (Art. 89). Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincué, 14 de Agosto de 2023.

S/C

504757

Ago. 24 Ago. 30

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro